BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **1 de julio de 2021** **Número 139**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo. 31005

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 31023

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Francisco Javier Ascaso Puyuelo. 31024

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 31025

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/704/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la renovación y en su caso selección de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón. 31026

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/705/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón. 31027

csv: BOA20210701

Depósito legal: Z-1.401-1983



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, en los Servicios de Animalario y Cirugía Experimental del Servicio de Apoyo a la Investigación. 31028

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
DECRETO 1075, de 15 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021. 31029

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN
RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-0598, de 23 de junio, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se modifican las bases y la convocatoria de las pruebas para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Coordinador de Deportes. 31033

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO
RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por la que se aprueban las bases del proceso selectivo para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de propiedad de una plaza de oficial de electricidad. 31048

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/747/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Central SA, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Doctor Azúa). 31060

ORDEN PRI/748/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Nueno (Huesca), para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Nocito. 31064

ORDEN PRI/749/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, La Rioja, Navarra y Soria, para el mantenimiento y obtención de material vegetal de calidad para el sector frutícola. 31070

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ORDEN ICD/750/2021, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios. 31075

ORDEN ICD/751/2021, de 21 de junio, por la que se resuelve de forma final la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón. 31086

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/752/2021, de 24 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar. 31134

csv: BOA20210701

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria del Pirineo, SA, con NIF A22112635, con código ES221250000057 ubicada en el término municipal de Huesca, provincia de Huesca. (Expediente INAGA 50020202201907014). 31150

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Abadias Monzon, con NIF ****708**, con código ES220490000013 ubicada en el término municipal de Barbués, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910720). 31156

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Rosario Palacio Gil, con NIF ****777**, con código ES500950000814 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Expediente INAGA 50020202201910712). 31162

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Santolaria Lecina S.C, con NIF ***8954**, con código ES222030000014 ubicada en el término municipal de Salillas, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906961). 31167

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Track Lane SL, con NIF B63244990, con código ES220250000072 ubicada en el término municipal de Altorricón, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906992). 31173

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Conte Cuello, con NIF ***694**, con código REGA ES221970000029 ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906764). 31179

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español, para 2021-2023. 31185

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/750/2021, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios. 31201

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EXTRACTO de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para el periodo 2021-2023. 31203

csv: BOA20210701



AYUNTAMIENTO DE CALANDA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calanda, del Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2021, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela Infantil Municipal. 31204

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calanda, del Acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2021, por el que se aprueba inicialmente la modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de ampliación del polígono industrial La Fuensalada. 31207

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a información pública del Reglamento interno de la Escuela Infantil Municipal de Caspe. 31208

FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 31209

AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS - PYRÉNÉES

ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Pirineos-Pyrénées”, de convocatoria para la provisión de la plaza de Coordinador/a de Proyectos la AECT Pirineos - Pyrénées. 31210

csv: BOA20210701

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

Por otro lado, el artículo 71.51ª del mismo texto estatutario determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de turismo la ordenación, promoción y fomento del sector. Asimismo, su artículo 79 atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia.

En los últimos años, resulta incuestionable la importancia que el turismo tiene en Aragón como fuente de recursos y motor de la economía, al objeto de desarrollar este potencial turístico, resulta necesario realizar una gestión eficiente y alcanzar que el turismo en Aragón se convierta en un verdadero eje de vertebración territorial, dando especial importancia a la sostenibilidad, la desestacionalización y el reequilibrio territorial. Todo ello compatible con la creación de puestos de trabajo y asentamiento de la población.

Dentro de las actuaciones de fomento del sector turístico que el Gobierno de Aragón lleva a cabo, cabe destacar la concesión de ayudas y subvenciones a aquellas acciones que entidades locales, asociaciones o empresas privadas realizan en dicho sector dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con las competencias atribuidas, se aprobó el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, modificado por Decreto 220/2005, de 25 de octubre, para su adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, se modificó dicha normativa para dar entrada a la figura de las entidades colaboradoras, dado el volumen y la heterogeneidad de las subvenciones tramitadas en aras de facilitar una gestión más eficaz.

Por su parte, la publicación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, introdujo una serie de requerimientos que hicieron necesaria la adaptación de las bases reguladoras existentes al nuevo marco legislativo.

En consecuencia, a tal efecto, se aprobó la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

Habiendo transcurrido más de cuatro años desde la aprobación de las mencionadas bases reguladoras, la experiencia asumida en la tramitación de las diferentes líneas de subvención en materia de turismo recomendaba la adopción de una serie de mejoras técnicas que sirvieran para dotar de mayor agilidad y seguridad jurídica a la concesión de las ayudas.

A este respecto puede citarse la necesaria inclusión dentro de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo en Aragón de la posibilidad que ofrece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando establece que “cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiario”.

Asimismo, resultaba relevante incorporar la posibilidad de contar con un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Otra finalidad de la modificación normativa es la generalización del régimen de ayudas de minimis, tal como está regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, para todas las subvenciones orientadas a financiar actuaciones por parte de empresas turísticas.

También han de ser incorporadas al texto determinadas novedades que han sido introducidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a través de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

csv: BOA20210701001

Por último, el sector turístico es uno de los sectores económicos más afectados como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por la irrupción del COVID-19, que ha derivado en prolongadas restricciones a la movilidad y a la actividad turística en todos los ámbitos territoriales. Todo ello ha producido una disminución drástica y crítica del flujo de turistas y de la actividad turística en Aragón, que ha frenado de forma repentina una evolución de crecimiento continuado, cuyo cenit se había alcanzado en el año 2019 y en los primeros meses de 2020.

Así, los distintos análisis realizados hasta la fecha sobre pérdida de actividad turística en Aragón, en comparación con los datos de 2019, sitúan la misma en el entorno del 79%. Esto supone un fuerte impacto sobre el PIB regional, ya que el sector turístico representa cerca del 8% del PIB aragonés y aporta aproximadamente un 10% del empleo de la Comunidad Autónoma. El sector turístico de Aragón se encuentra en una situación de vulnerabilidad extrema en términos de viabilidad económica y de empleo.

Por tanto, en la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo se ha tenido en consideración la necesidad de dar una más adecuada respuesta a la grave situación de crisis económica a que se ha visto abocado el sector turístico con motivo de la pandemia de la COVID-19.

En relación con la tramitación del proyecto de Orden, se ha realizado el trámite de consulta pública, tal como prevé el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que haya producido ninguna aportación.

Con fecha 18 de enero de 2021, se dictó por parte del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la correspondiente Orden de inicio, en la que se acordó dar audiencia, por el plazo de un mes, a las asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con la materia a reglamentar.

Para la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que esta Orden impone encuentra su amparo en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en esta materia, como son la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En relación con el principio de proporcionalidad, las obligaciones y requisitos que esta Orden impone encuentran su precedente en la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, y son el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado.

Conforme a los principios de seguridad jurídica y jerarquía normativa, esta Orden se inserta en el ordenamiento jurídico en desarrollo del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, modificado mediante Decreto 220/2005, de 25 de octubre, y Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, respectivamente.

En cuanto a la salvaguarda del principio de transparencia, se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en lo relativo a las obligaciones de transparencia y publicidad activa que contempla la ley.

Finalmente, y en cuanto al principio de eficiencia y la evitación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, se han adoptado las previsiones establecidas en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Mediante informe de fecha 19 de marzo de 2021, se dio oportuna contestación a las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, dando una redacción al texto del proyecto de Orden acorde con las observaciones y sugerencias aceptadas.

Dicho texto ha sido informado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial con fecha 13 de abril de 2021.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 16 de junio de 2021, acordó autorizar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, mediante la incorporación de tres nuevas líneas de ayuda de la Dirección General de Turismo: “Programa de formación continua de las personas empleadas en el sector turístico”, “Programa de impulso de los estudios turísticos” y “Programa de acciones de innovación y digitalización en las empresas turísticas”.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 1.k) del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria,

csv: BOA20210701001

Competitividad y Desarrollo Empresarial, de acuerdo con los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.

Es objeto de esta Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de minimis destinadas a empresas, así como las destinadas a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, para financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el artículo 2 de esta norma.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de actuaciones que supongan una creación, modernización, impulso y mejora de la calidad y sostenibilidad de las infraestructuras turísticas aragonesas.
b) La promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés y de los recursos turísticos disponibles, mediante actuaciones de promoción turística, como asistencia a ferias, creación de una imagen de marca, la puesta en valor de recursos turísticos, acciones de marketing digital, mejora de páginas web, gestión de redes sociales y edición de folletos, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico integral y competitivo.
c) Los programas de formación continua de las personas empleadas en el sector turístico.
d) El impulso de los estudios turísticos.
e) Las acciones de innovación y digitalización en las empresas, principalmente a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o normas que los sustituyan, y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 4. *Financiación*.

1. Las subvenciones previstas en estas bases podrán estar financiadas con fondos propios o cofinanciadas con otras Administraciones públicas en la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria y vendrá determinada en la misma.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, si bien dicha cuantía podrá ser incrementada como consecuencia de una incorporación de crédito, previa aprobación de la consiguiente modificación presupuestaria con anterioridad al acto administrativo de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. *Régimen de minimis y límite máximo de las subvenciones.*

Las subvenciones a empresas previstas en estas bases se atendrán a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), o norma que lo sustituya. El importe total de las ayudas de minimis recibidas por las empresas no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, sin perjuicio de la actualización de la normativa aplicable.

Artículo 6. *Beneficiarios*.

Siempre que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en esta Orden y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, podrán ser beneficiarios de las mismas:

a) Las entidades que integran la Administración local aragonesa y su sector público institucional.
b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210701001

c) Las empresas turísticas que realicen efectivamente su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. *Entidades colaboradoras.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrán firmarse los oportunos convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora. Estas entidades podrán colaborar en la tramitación y gestión de la subvención, así como en la entrega y distribución a los beneficiarios de los fondos públicos previamente recibidos por ellas.

2. El objeto de las personas jurídicas públicas o privadas que actúen como entidades colaboradoras deberá estar directamente relacionado con la actividad turística o el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos previstos en la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme las leyes que así lo establezcan.

4. Pueden ser designadas entidades colaboradoras las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos de solvencia:

a) Tener un patrimonio propio, una vez deducido el valor de las cargas y gravámenes que pesen sobre el mismo, con valor superior al importe de los fondos públicos que haya de percibir para su entrega y distribución entre los beneficiarios de las ayudas y subvenciones. Este requisito no será exigible respecto de las instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
b) Constituir garantía, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o sociedades de garantía recíproca, por el importe que se fije en la declaración de entidad colaboradora, sin que el mismo pueda ser inferior al cincuenta por ciento del importe de los fondos públicos que haya de recibir para su entrega y distribución entre los beneficiarios de las ayudas y subvenciones.

   No obstante, no se exigirá la prestación de garantía a las entidades siguientes:

   - Organismos públicos, entidades de derecho público o empresas públicas de la Comunidad Autónoma.
   - Corporaciones de derecho público.
   - Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración de la Comunidad Autónoma.
   - Entidades que deban prestar el servicio o realizar la adquisición o venta del producto objeto de subvención a los beneficiarios.
   - Instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

5. Pueden ser designadas entidades colaboradoras las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos de eficacia:

csv: BOA20210701001

a) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las ayudas y subvenciones.
b) Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones.

6. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones de la entidad colaboradora conforme al convenio suscrito y se acuerde por el órgano que efectuó la designación su devolución.

Artículo 8. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.*

1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando los destinatarios de las ayudas o subvenciones sean las empresas, se exigirá, cuando así lo disponga la respectiva convocatoria, que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento o incremento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas.

Artículo 9. *Comprobación del cumplimiento de las obligaciones y veracidad de los datos aportados por parte de los beneficiarios y sus representantes.*

1. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones, el beneficiario podrá otorgar consentimiento expreso al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, se comprobarán mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

3. Los datos de residencia u otros que puedan comprobarse mediante los servicios de verificación que ofrezca la Administración General del Estado u otras Administraciones, siempre que se trate de datos precisos para verificar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión o cobro de la subvención o para determinar situaciones de prioridad, se comprobarán mediante las certificaciones electrónicas o verificaciones electrónicas de datos entre órganos de la Administración.

4. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en los apartados anteriores, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención.

5. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

CAPÍTULO II
Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 10. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios básicos de valoración para cada una de las actuaciones subvencionables, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Ámbito territorial del proyecto.
b) Tipo de proyecto.
c) Programa de actuación.
d) Definición de los objetivos del proyecto, estrategia para alcanzarlos y alineación de estos con los objetivos y medidas del Plan Aragonés de Estrategia Turística vigente en cada momento.

csv: BOA20210701001

e) Calidad, sostenibilidad y viabilidad técnica, medioambiental y económica del proyecto.
f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos.
g) Localización del proyecto.
h) Esfuerzo inversor.
i) Número de empleos creados o mantenidos por la realización de las actuaciones subvencionables.
j) Grado de innovación y singularidad del proyecto.
k) Grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados. Se tendrá en cuenta si en convocatorias anteriores de la misma o similar naturaleza se ha ejecutado la inversión aprobada.
l) Capacidad de atracción turística derivada de la implantación del proyecto.
m) Tipología de los asentamientos en que esté previsto el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Decreto 167/2015, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, o norma que lo sustituya.
n) Volumen de negocio generado de manera directa por el beneficiario.

3. La selección y ponderación de los criterios enumerados en el apartado 2, incluyendo los criterios de puntuación específica para cada aspecto, se establecerán en la respectiva convocatoria de subvención.

Artículo 11. *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención destinada a empresas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 80 por 100 del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de ayudas a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, la suma de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del presupuesto del proyecto presentado, si así se establece en las respectivas convocatorias.

2. La convocatoria podrá establecer límites porcentuales o cuantitativos adicionales en la cuantía de la subvención a conceder, así como establecer limitaciones en el número de proyectos y el importe de la inversión mínima y máxima subvencionable en cada proyecto.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 12. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el caso de subvenciones a empresas, deberá respetarse lo dispuesto al respecto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de manera que no se exceda el límite máximo previsto en la concesión de ayudas de minimis. Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

3. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Articulo 13. *Convocatoria*.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden se iniciará siempre de oficio, mediante convocatorias aprobadas por el titular del departamento competente en materia de turismo, que serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

2. Además, deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un resumen de las convocatorias, que deberá contener información estructurada relativa, como mínimo, a los

csv: BOA20210701001

siguientes extremos de las mismas: régimen de concesión, beneficiarios, actuaciones subvencionables, gastos subvencionables, periodo subvencionable, plazo de presentación de solicitudes, cuantía global de la convocatoria, cuantía individual máxima por beneficiario, posibilidad de anticipo y plazos de justificación.

3. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 14. *Presentación de solicitudes.*

1. La presentación de solicitudes y, cuando corresponda, la subsanación del expediente se efectuará en todo caso mediante la presentación de declaración responsable a través de medios electrónicos. Además de los sujetos obligados legalmente a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos, las personas físicas a las que pueden ir dirigidas las subvenciones en materia de turismo, en tanto que trabajadores autónomos o emprendedores de responsabilidad limitada, que por su dedicación profesional tienen acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios, estarán también sujetos a la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El modelo de declaración responsable para la solicitud de subvención se presentará conforme a modelo normalizado incluido en la convocatoria, que se mantendrá actualizado en la sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

2. En la declaración responsable deberán hacerse constar los siguientes extremos:

1.º Que los solicitantes de las subvenciones o sus representantes para procedimientos concretos consienten la comprobación de sus datos de identificación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad o, en caso contrario, aportan los correspondientes documentos acreditativos.

2.º Que los solicitantes de las subvenciones o sus representantes para procedimientos concretos otorgan su autorización para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, o alternativamente aportan la documentación que acredite dichos extremos.

3.º Que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos.

4.º Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.º Que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

6.º En el caso de subvenciones a empresas, que el solicitante se compromete a comunicar y documentar todas las ayudas de minimis recibidas por parte de la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros reglamentos de minimis, así como otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

7.º Que el solicitante al tramitar una solicitud telemáticamente, consiente en recibir las notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón.

8.º En su caso, que quien presenta la solicitud tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, para el procedimiento de solicitud de subvención.

9.º Que el solicitante reconoce estar obligado a destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público y durante al menos cinco años en caso contrario.

10.º Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe declarar que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, así como que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros,

csv: BOA20210701001

en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. El plazo de presentación de la solicitud será como mínimo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 15. *Documentación*.

1. Las solicitudes de subvención se acompañarán de una memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actuación subvencionable y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos, así como una ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

2. Con anterioridad al pago de la subvención, el órgano instructor requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 16. *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de turismo a través del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento. Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a juicio del órgano instructor, que tendrá en cuenta el grado de complejidad de la evaluación posterior, podrá establecerse una fase de preevaluación de las solicitudes para la verificación referida en el párrafo anterior. En caso contrario, la citada verificación corresponderá a la comisión de valoración.

Artículo 17. *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada actuación subvencionable, según lo previsto en el artículo 10 de esta Orden.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que, con carácter general, estará formada al menos por tres miembros elegidos entre el personal del departamento competente en materia de turismo y que serán designados por el director general competente en materia de turismo.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y el orden de prelación resultante, así como la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada. No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad.

Artículo 18. *Propuesta de resolución.*

1. El director general competente en materia de turismo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3.a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se

csv: BOA20210701001

resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el Director General competente en materia de turismo formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

5. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

6. El Director General competente en materia de turismo elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero competente en materia de turismo para su resolución.

Artículo 19. *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, si así se establece en la orden de convocatoria, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 20. *Resolución*.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán y notificarán por el titular del Departamento competente en materia de turismo en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de la correspondiente convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el articulo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común en la materia y a lo indicado en la convocatoria.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden y en la respectiva convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Artículo 21. *Renuncia de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda.

csv: BOA20210701001

2. En los casos que se estime oportuno, y siempre que se prevea en la convocatoria, se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de la aceptación prevista en el apartado anterior. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el artículo 17, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 22. *Modificación de la resolución.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda.
b) La concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, o superen el importe total de las ayudas de minimis que puedan ser percibidas por la empresa conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, o en otros reglamentos de minimis.
c) A solicitud del beneficiario, cuando concurran causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y/o concesión que impidan su realización.

2. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

3. La modificación a instancia del beneficiario será autorizada por el titular del departamento competente en materia de turismo, siempre que no dañe derechos de terceros y sin que, en ningún caso, esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia ni obedezca a culpa o negligencia por su parte.

Artículo 23. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
g) Comunicar al departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados.
h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.
i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

csv: BOA20210701001

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
m) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
n) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la convocatoria así lo especifique.
ñ) Obtener, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, o norma que lo sustituya. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
o) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, o norma que la sustituya, en caso de entidades privadas que perciban de las Administraciones públicas aragonesas, durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 100.000 euros o que al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los 25.000 euros. Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 24. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La subcontratación de las actividades subvencionadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 68 del Reglamento de aplicación de dicha Ley, y en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Artículo 25. *Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Orden.

2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación precedente, en aquellos supuestos que la normativa vigente haya exonerado por razón de la cuantía o por la naturaleza de la subvención, o cuando la convocatoria, en virtud de lo que disponga la legislación aplicable a la materia, establezca que no será necesario reiterar dicha acreditación si ya quedó justificada la situación con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión.

Artículo 26. *Procedimiento simplificado.*

1. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá establecerse un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los supuestos contemplados en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando se establezca un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) y c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el que no

csv: BOA20210701001

sea necesario acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder o cuando dichos criterios sean totalmente automáticos, no será preciso constituir una comisión de valoración.

CAPÍTULO III
Procedimiento de justificación

Artículo 27. *Justificación*.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes aspectos:
   1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
   2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
   3.º Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
   4.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º .
   5.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
   6.º Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en los términos previstos en su artículo 34.3.
   7.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario esta obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100 por 100 del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20 por 100 del presupuesto de la actividad subvencionada, con la excepción de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales en que la suma de las ayudas podrá alcanzar el 100 por 100, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de esta orden.

3. Los pagos se justificarán mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de 2.500 euros, o cantidad establecida por la legislación vigente, previa aportación de la factura de pago expedida por el perceptor de dicho pago, así como la copia del libro de caja. Igualmente, de manera excepcional podrán justificarse pagos en efectivo, con un límite de 300 euros, de gastos menores de difícil justificación, previa aportación de justificante, recibí o tique de pago expedido por el perceptor de dicho pago, así como copia del libro de caja y cualquier otra documentación que se determine en cada convocatoria.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario y terminará el día fijado en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

csv: BOA20210701001

Artículo 28. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior hasta el último día del plazo de justificación que asimismo marque la siguiente convocatoria. En el caso de tratarse de una nueva actuación subvencionable, serán subvencionables los realizados desde el día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y a las siguientes reglas específicas:

a) Los bienes inventariables no inscribibles en un registro público, adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención, deberán estar afectos al fin para el que se subvencionaron tales actuaciones durante el plazo de al menos dos años, contados desde que fueron adquiridos o hayan sido objeto de las otras actuaciones relacionadas, y de al menos cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

b) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

c) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. La Orden de convocatoria o el acto de concesión de la subvención podrá especificar los gastos subvencionables en cada actuación siempre que no se vulnere lo establecido en esta Orden y en el resto de la normativa aplicable.

5. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 29. *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 30. *Pagos anticipados y anticipos a cuenta.*

1. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y así se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en las órdenes de convocatoria o de resolución.

2. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención. En defecto de las que pudiera establecer la normativa europea o estatal, básica o de aplicación directa, o la ley de presupuestos para cada ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

csv: BOA20210701001

a) En el caso de que el beneficiario sea una entidad que integra la administración local, el límite de pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención.
b) En los restantes supuestos el pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido. En todo caso, será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo que el beneficiario sea una administración pública.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que incurran en alguna de las causas establecidas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 31. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

CAPÍTULO IV
Reintegro de las subvenciones y procedimiento sancionador

Artículo 32. *Reintegro*.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en las convocatorias o en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas indebidamente, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, en los términos que establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El importe de la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

Artículo 33. *Procedimiento sancionador.*

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador en materia de subvenciones de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Disposición adicional primera. *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para el periodo 2020-2023, mediante la incorporación de tres nuevas líneas de ayuda de la Dirección General de Turismo: “Programa de formación continua de las personas empleadas en el sector turístico”, “Programa de impulso de los estudios turísticos” y”Programa de acciones de innovación y digitalización en las empresas turísticas”, cuyas fichas se incluyen en anexo de esta Orden.

Disposición adicional segunda. *Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado referidos a personas en esta Orden debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

csv: BOA20210701001

Disposición derogatoria única. *Derogación*.

Queda derogada la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de turismo para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210701001

ANEXO
MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
(Disposición adicional primera)

FICHA

Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.	
Programa o área de actuación:	
Programa de formación continua de las personas empleadas en el sector turístico	
Objetivos estratégicos:	
Ayudar a sector turístico para la implantación de programas de formación continua a las personas empleadas en el sector.	

Línea de subvención 1:	
Subvencionar programas de formación continua de las personas empleadas en el sector turístico	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	**X**
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Dirección General de Turismo. Sector Turístico	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Desarrollo de Acciones de formación continua de las personas empleadas en el sector turístico	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	**X**
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
A determinar en cada convocatoria dentro del límite presupuestario establecido	
f) Fuente de financiación:	*Importe que financia o porcentaje:*
Financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón Programa 7511	
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Convocatoria anual. Cuyo contenido se establece según las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de turismo que se encuentra en tramitación	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	

csv: BOA20210701001

FICHA

Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.	
Programa o área de actuación:	
Programa de impulso de los estudios turísticos	
Objetivos estratégicos:	
Ayudar a sector turístico para el impulso de los estudios turísticos	

Línea de subvención 1:	
Subvencionar programas para impulsar los estudios turísticos	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	**X**
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Dirección General de Turismo. Sector Turístico	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Desarrollo de Acciones impulsen los estudios turísticos	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	**X**
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
A determinar en cada convocatoria, dentro del límite presupuestario establecido	

f) Fuente de financiación:	*Importe que financia o porcentaje:*
Financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón Programa 7511	

g) Líneas básicas de las bases reguladoras:
Convocatoria anual. Cuyo contenido se establece según las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de turismo que se encuentra en tramitación
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:

csv: BOA20210701001

FICHA

Centro Gestor:
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.
Programa o área de actuación:
Programa de acciones de innovación y digitalización en las empresas, principalmente a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación
Objetivos estratégicos:
Ayudar a sector turístico para el desarrollo de acciones de innovación y digitalización en las empresas, principalmente a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación

Línea de subvención 1:	
Subvencionar programas de desarrollo de acciones de innovación y digitalización en las empresas	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	**X**
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
Dirección General de Turismo. Sector Turístico	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Desarrollo de acciones de innovación y digitalización en las empresas, principalmente a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	**X**
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
A determinar en cada convocatoria, dentro del límite presupuestario establecido	
f) Fuente de financiación:	*Importe que financia o porcentaje:*
Financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón Programa 7511	
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Convocatoria anual. Cuyo contenido se establece según las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de turismo que se encuentra en tramitación	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	

csv: BOA20210701001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de la Dirección de Comunicación, en la Dirección de Comunicación, publicada por Resolución de 30 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 13 de mayo de 2021), a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª María Luisa Miñana Rodrigo, con Número Registro Personal: ****347746 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de la Dirección de Comunicación, con número RPT: 25, en la Dirección de Comunicación, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20210701002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Francisco Javier Ascaso Puyuelo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 4 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 42, de 18 de febrero de 2021), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, señalada con el número 2021-03V, área de conocimiento de Oftalmología, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Ascaso Puyuelo, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Oftalmología, adscrita al departamento de Cirugía, cuya plaza está vinculada con el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Jefe de Servicio de Oftalmología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210701003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

Advertidos errores en "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 24 de junio de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

- Página número 30240, donde dice Bermúdez Bermúdez, Laura, debe decir Hernández Bermúdez, Laura.

- Página número 30240, donde dice Domingo Munox, M.ª Victoria, debe decir Domingo Muñoz, M.ª Victoria.

- Incluir en la Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos, provincia de examen Huesca a Broto López, Esperanza Elena.

- Incluir en la Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos, provincia de examen Huesca a Pérez Laúna, Alberto.

- Incluir en la Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos, provincia de examen Zaragoza a Cioca Cioca, Emilia.

- Incluir en la Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos, provincia de examen Zaragoza a Luna Valiente, Aránzazu.

- Incluir en la Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos, provincia de examen Zaragoza a Martínez Rubio, Yolanda.

- Incluir en la Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos, provincia de examen Zaragoza a Tramullas Mareca, Ana.

csv: BOA20210701004

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/704/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la renovación y en su caso selección de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 22 de junio de 2021, a continuación, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 29943 donde dice:

"3.5.1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, por la que se regulan las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros, tres representantes del profesorado elegidos por la Comisión de Gobierno, tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. La comisión de selección se constituirá en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará del Conservatorio Superior de Música la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro".

Debe decir:

"3.5.1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, por la que se regulan las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros, tres representantes del profesorado elegidos por la Junta de Profesores, tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. La comisión de selección se constituirá en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará del Conservatorio Superior de Música la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro".

csv: BOA20210701005

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/705/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 22 de junio de 2021, a continuación, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 29958 donde dice:

"5.1. De conformidad con lo establecido el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros; tres representantes del profesorado elegidos por la Comisión de Gobierno; tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores; y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará de la Escuela Superior de Diseño la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro. La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte".

Debe decir:

"5.1. De conformidad con lo establecido el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros; tres representantes del profesorado elegidos por la Junta de Profesores; tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores; y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará de la Escuela Superior de Diseño la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro. La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte".

csv: BOA20210701006

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, en los Servicios de Animalario y Cirugía Experimental del Servicio de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, en los Servicios de Animalario y Cirugía Experimental del Servicio de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Oficial de laboratorio y talleres. Especialidad Biomédica.

Servicios de Animalario y Cirugía Experimental. SAI. Universidad Zaragoza.

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GORDO PÉREZ, ANA PILAR
2	MONTOLÍO GARCÍA, ANA CLARA
3	SARTO AURED, MARÍA PILAR
4	HERNANDO MAZÓN, MARTA
5	MORALES BARTOLOMÉ, SERGIO
6	PITARCH MORÉ, JOSÉ LUIS
7	ANDRÉS BLASCO, SILVIA
8	GIL GARCÍA, RAÚL
9	MARTÍNEZ ESCUDERO, DAVID
10	BORQUE ESPINOSA, ALICIA
11	CALVO ZAPATER, ANA BELÉN
12	PITARCH MORÉ, ANTONIO

csv: BOA20210701007

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

DECRETO 1075, de 15 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 1075, de 15 de junio de 2021, que literalmente dice:

"D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las corporaciones locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Segundo.— La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- El artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- El Real Decreto 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Aprueba la prórroga del plazo para la estabilización del empleo en la Administración Local, hasta diciembre de 2021.
- El Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Tercero.— Esta normativa básica estatal se encuentra contenida en el artículo 70, oferta de empleo público, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su tenor dice:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Para darle un contenido concreto se debe acudir al artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública que establece que: "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios".

csv: BOA20210701008

Conforme a los citados, la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Cuarto.— En lo referente a la Administración Local el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Las corporaciones locales formarán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Quinto.— De conformidad con el artículo 37 apartado l) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han de ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público. Se alcanza acuerdo en la reunión de 2 de junio de 2021 de la mesa de negociación del Ayuntamiento de Barbastro.

Visto el informe emitido por el Secretario General de 8 de junio de 2021.

Conforme a los anteriores, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021, incluyendo las plazas siguientes:

Ayuntamiento de Barbastro.

Personal funcionario: turno libre.

Denominación	Escala	Subescala	Categoría	Grupo	Nº de plazas
TAES Economista	Especial	Técnica	Superior	A1	1
Policía local	Especial	Servicios Especiales	policía	C1	1
Administrativo	General	Administrativa		C1	1
Técnico de Gestión	General	Gestión		A2	1
Total					4

Personal funcionario: promoción interna.

Denominación	Escala	Subescala	Categoría	Grupo	Nº de plazas
Oficial	Especial	Servicios especiales	policía	C1	2
Total					2

Patronato Municipal de Deportes de Barbastro:

Personal laboral: turno libre.

Denominación	Número de vacantes
Administrativo	1
Total	1

csv: BOA20210701008

Segundo.— La propuesta para la estabilización del empleo temporal es la siguiente, teniendo en cuenta que son los puestos que, con carácter estructural y permanente, se han ocupado por personal interino o temporal, desde al menos el 1 de enero de 2014, conforme leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº	FECHA INICIO RELACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO / SUBGRUPO
1	18/01/1994	ADMINISTRATIVO DESARROLLO	C1
2	02/10/1995	TÉCNICO AUXILIAR URBANI	C1
3	02/07/2000	ADMINISTRATIVO TURISMO	C1
4	07/07/2003	PROFESOR GUITARRA CLÁSICA	A2
5	07/07/2003	PROFESORA PIANO	A2
6	07/07/2003	PROFESORA PIANO	A2
7	05/10/2003	PROFESORA PIANO	A2
8	05/10/2003	PROFESOR SAXOFÓN	A2
9	11/12/2003	PROFESOR CHELO	A2
10	27/04/2005	AGENTE DE EMPLEO Y DESAR	A2
11	01/09/2005	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	A2
12	01/01/2006	ADMINISTRATIVO JUVENTUD	C1
13	05/11/2007	PROFESORA DE PIANO	A2
14	10/12/2007	PROFESORA DE PIANO	A2
15	10/12/2007	PROFESORA DE FLAUTA	A2
16	28/01/2008	PROFESOR DE BATERÍA	A2
17	03/04/2008	AGENTE DE DESAR	A2
18	01/10/2008	OFICIAL 2º SERVICIOS MÚLTI	C2
19	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
20	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
21	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
22	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
23	06/10/2008	TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	C1
24	15/12/2008	DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	A2
25	01/09/2009	SUBALTERNO CONSERJE	AP
26	19/09/2009	PROFESOR DE ARMONÍA Y BAJO ELÉCTRICO	A2
27	14/10/2009	PROFESOR ACORDEÓN	A2
28	09/08/2012	PEÓN ESPECIALISTA OBRAS	AP
29	01/10/2012	PROFESOR VIENTO METAL	A2
30	05/08/2015	TÉCNICO GESTIÓN CONTRATACIÓN	A2

csv: BOA20210701008

Para los puestos numerados del 1 al 9 ambos inclusive, procede la estabilización conforme a lo previsto disposición transitoria cuarta, consolidación de empleo temporal, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para el resto de puestos, se consolidan conforme a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, y la disposición adicional 23 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, o en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto.— Facultar al Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Se podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano que dicta la presente Resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Trascurrido un mes desde la interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Barbastro, 15 de junio de 2021.— El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría.

csv: BOA20210701008

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-0598, de 23 de junio, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se modifican las bases y la convocatoria de las pruebas para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Coordinador de Deportes.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Modificar la Resolución de Alcaldía número 2021-230, de 11 de marzo, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Coordinador de Deportes, en régimen de funcionario interino, por el procedimiento de oposición, y la provisión de un puesto vacante, en los siguientes términos:

Se modifica la base 2.1.c) de la convocatoria que queda redactada de la siguiente forma:

"c) Titulación: Estar en posesión del siguiente título de formación profesional de grado superior: Título de Técnico de Animación de Actividades Físicas y Deportivas".

Segundo.— Modificar las bases del proceso selectivo convocado mediante las resoluciones relacionadas, en el sentido expuesto en el apartado primero.

Tercero.— Publicar la modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, para mayor difusión, abriendo nuevo plazo de presentación de instancias desde que se produzca la publicación, considerando presentadas las instancias formuladas con anterioridad.

Cuarto.— Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE COORDINADOR DE DEPORTES, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Base 1.ª *Normas generales.*

1. El objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria es la de dar provisión interina a un puesto vacante, y la creación de una bolsa de empleo, para la categoría profesional de Coordinador de Deportes, en régimen de funcionario interino, perteneciente a la Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, Servicio de Deportes, clasificada en el Grupo C1, nivel de complemento de destino 18, y complemento específico asignado por la relación de puestos de trabajo.

2. El sistema de selección será mediante oposición, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y la redacción de un proyecto deportivo.

3. El aspirante seleccionado tomará posesión en la plaza en régimen de funcionario interino, hasta que se cubra la plaza en propiedad mediante el proceso de selección correspondiente.

4. La jornada laboral de trabajo será de jornada completa, en horario partido, y se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por los órganos administrativos correspondientes cuando las necesidades del servicio lo aconsejen. Sus funciones se recogen en el anexo IV.

5. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 2.ª *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

csv: BOA20210701009

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del siguiente título de formación profesional de grado superior: Título de Técnico de Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Capacidad funcional: No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Delitos sexuales: No haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la toma de posesión o el contrato laboral que haya sido ofertado al aspirante.

Base 3.ª *Forma y plazo de presentación de instancias.*

1. Las personas interesadas deberán presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de oficina (plaza de España, 1) debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I.

2. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. También se dará publicidad en el Tablón de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

4. Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (no se exige en la presentación de la instancia, ni originales, ni copias compulsadas, siendo suficiente copias simples, sin perjuicio que, de conformidad con la base décima, el aspirante seleccionado deba presentar en el Ayuntamiento la documentación original):

a) Copia del DNI.

b) La solicitud anexa a estas bases manifestando que cumplen todas las condiciones referidas en la base segunda, con independencia de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo, anexo I.

c) Copia de la titulación exigida.

d) Proyecto deportivo de actividades e instalaciones deportivas municipales.

e) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

g) Declaración jurada, promesa o certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (anexo II).

h) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta número ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de

csv: BOA20210701009

examen, que se fijan en 16 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

No será subsanable el ingreso de la tasa fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. En ningún caso el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

7. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

8. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas, ley de la oposición que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

9. Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las pistas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

10. Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

Base 4.ª *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de regir el proceso.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

En el mismo plazo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Sra. Alcaldesa de la Corporación.

3. La resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, incluirá también el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4. Las resoluciones de Alcaldía aprobando las listas provisionales y definitivas, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. El resto de los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 5.ª *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que será el propio de la Corporación.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

csv: BOA20210701009

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la Resolución de nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa del Ayuntamiento, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal se hará pública en el “Boletín Oficial del Aragón” y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal, que tendrá la categoría de segunda, percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al Tribunal, de acuerdo con el artículo 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 6.ª *Sistema de selección.*

El procedimiento de selección será el de oposición, en el que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, y la presentación de un proyecto deportivo de actividades e instalaciones deportivas municipales. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas a dos decimales.

1. Primer ejercicio: (20 puntos) Test de conocimiento: Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos en el temario específico que figura en el anexo III, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con 50 preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, valorando las respuestas acertadas a 0,40 puntos cada una, y con penalización de las respuestas erróneas a razón de - 0,10 puntos. El plazo máximo de realización de este ejercicio será como máximo de 1 hora.

La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 10 puntos.

csv: BOA20210701009

2. Segundo ejercicio: (20 puntos) Supuesto práctico: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a propuesta del tribunal, relativos a las tareas propias de la función a desarrollar (anexo IV), y a las materias establecidas en el temario (anexo III).

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de las pruebas prácticas que se planteen y la preparación de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El Tribunal determinará el contenido y las condiciones de forma, estructura, valoración y tiempo de los supuestos prácticos, y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superar el ejercicio.

3. Proyecto deportivo de actividades e instalaciones deportivas municipales (20 puntos).

Valoración de Proyecto que contemple el mantenimiento de todas las instalaciones deportivas del municipio y la gestión de las actividades deportivas propuestas a realizar en un año natural por el Ayuntamiento. En la valoración de la misma se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Finalidad del proyecto y objetivos.
- Estructura organizativa y planificación anual. Viabilidad del proyecto.
- Adecuación de las actividades propuestas a la demanda de la población.
- Mejora del rendimiento de las instalaciones deportivas.
- Organización y coordinación con los responsables deportivos.
- Divulgación y difusión de la información.

Los proyectos serán presentados junto con la solicitud de participación en el proceso, y serán valorados por el Tribunal con un máximo de 20 puntos.

4. Excepcionalmente, además, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como “apto” o “no apto”.

5. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrán en contacto con los aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

Base 7.ª *Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal.*

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Alcaldía del municipio dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente Acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la hoja de instrucciones, que, en cada caso se apruebe al respecto, el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Base 8.ª *Desarrollo del proceso y calificación final.*

1. Desarrollo del proceso.

La fecha de realización del primer y segundo ejercicio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo, se expondrá en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

csv: BOA20210701009

Las personas aspirantes serán convocadas para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en caso de que el recurso resulte desestimado.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Durante un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de caja calificación, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados.

2. Calificaciones.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, con un máximo de 60 puntos, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el supuesto práctico (ejercicio segundo).
2. Mayor puntuación en el test de conocimientos (ejercicio primero).
3. Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Base 9.ª *Relación de aprobados y bolsa de empleo.*

Concluido el proceso se levantará Acta por el Tribunal, autorizada por todos sus miembros, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta a la Alcaldesa de la Corporación, para la designación del aspirante que dará provisión interina al puesto vacante y para la creación de la bolsa de empleo con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio, incluido la posible renuncia durante el periodo de prueba o la no superación del mismo.

La Resolución de Alcaldía será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 10.ª *Presentación de documentos y nombramiento.*

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de trabajadores o para contrataciones temporales.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización de la toma de posesión de su cargo.

Previamente deberá entregar la siguiente documentación original exigida.

a) Documento Nacional de Identidad.
b) Titulación exigida.
c) Proyecto deportivo de actividades e instalaciones deportivas municipales.
d) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).
e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).

csv: BOA20210701009

f) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (anexo II).
g) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta número ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de examen, que se fijan en 16 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.
h) Reconocimiento médico con valoración de apto para este tipo de puesto de trabajo, con antigüedad menor de cuatro meses o someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Si no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá tomar posesión, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera formalizarse la toma de posesión en el plazo fijado, excepto por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente…), por Alcaldía se requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Efectuado el nombramiento, por Alcaldía se procederá a notificar al interesado, que estará obligado a realizar la toma de posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y se procederá al nombramiento del siguiente en la lista.

Base 11.ª *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

El funcionamiento de la bolsa de empleo se regirá por las normas de gestión de bolsas de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 12. *Vigencia de las bolsas.*

La bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin, o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 13. *Protección de datos.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, número 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Base 14. *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

csv: BOA20210701009

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- IV Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 15. *Impugnación*.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, 23 de junio de 2021.— La Alcaldesa, D.ª Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

csv: BOA20210701009

ANEXO I

Solicitud proceso selectivo de Coordinador de Deportes

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos _____

Domicilio a efectos de notificaciones (número, piso, puerta, código postal, localidad):

_____

DNI: _____ Teléfono móvil: _____ Nacionalidad: _____

Correo electrónico: _____

Adaptaciones necesarias por disminuido físico: _____

_____

2. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de un proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Coordinador de Deportes, según las bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, nº ____, de _____.

3. SOLICITA:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos que son exigidos en las bases, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en le convocatoria.

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

— Copia del DNI del solicitante.

— Copia de la titulación exigida.

— Proyecto deportivo de actividades e instalaciones deportivas municipales.

— Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. Anexo II.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o

csv: BOA20210701009

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. **A**nexo II.

— Declaración jurada, promesa o certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Anexo II.

— El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta número ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de examen, que se fijan en 16,00 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

DECLARA que la documentación aportada son copias exactas de sus originales y se compromete a aportarlos en cualquier momento que sea requerido para ello.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____ (El solicitante).

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

csv: BOA20210701009

ANEXO II

Declaración responsable

D /Dª _____, con DNI núm. _____, dirección _____ declaro responsablemente que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público).

c) No he sido condenado por delitos sexuales, de acuerdo con la Ley1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro responsablemente, en _____, a _____ de _____ de 2021. (El solicitante).

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

csv: BOA20210701009

ANEXO III

Temario General

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Corona: funciones constitucionales del Rey.

2. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las Instituciones y competencias de las comunidades autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

4. Los órganos de gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

5. Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales. El alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

6. Las comarcas. Organización comarcal y competencias.

7. El procedimiento administrativo. Medios electrónicos en el procedimiento administrativo común. Iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Terminación del procedimiento.

8. Competencias de las entidades locales. Cláusula de capacitación general. Competencias propias. Servicios mínimos. Competencias atribuidas por delegación. Competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

9. Servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

10. Contratos del sector público. Contratos administrativos típicos. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.

11. Personal al servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: clases. Selección, situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.

12. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

ESPECÍFICAS

1. Deporte en el ámbito público y privado.

2. El marco jurídico del deporte en Aragón.

3. Marco jurídico de las titulaciones deportivas en Aragón. Regulación.

csv: BOA20210701009

4. El marco jurídico del deporte en las Administraciones Locales. Organización, estructura, competencias.

5. Contratación de los servicios deportivos en la Administración Local.

6. Organización de eventos deportivos en Aragón: Regulación.

7. Organización de competiciones y actividades en Aragón deportivas. Regulación.

8. Órganos en materia de deporte adscritos a la consejería competente en Aragón.

9. Comunicación y divulgación de los servicios y actividades deportivas.

10. Dirección y planificación estratégica del deporte local.

11. Deporte y salud.

12. Mujer y deporte.

13. Deporte adaptado. Deporte y discapacidad.

14. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencia sobre la sociedad.

15. Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

16. Normativa sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos.

17. El deporte escolar.

18. Federaciones deportivas aragonesas. Definición, constitución, inscripción. Organización, estatutos, régimen económico y patrimonial.

19. Asociacionismo deportivo en Aragón. Entidades deportivas aragonesas. Régimen jurídico.

20. Instalaciones, equipamientos y espacios deportivos en Aragón. Determinaciones técnicas y planificación.

21. Legislación reguladora sobre prevención de la violencia, racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

22. La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Campos pequeños. Campos grandes y piscinas.

23. Normativa de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

24. Deporte y género: Evolución y situación actual. Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. Actividad física y deportes.

csv: BOA20210701009

25. Salud y actividad física: efectos positivos y contradicciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.

26. Aspectos preventivos en la práctica de actividad física y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios.

27. Actividad físico-deportiva en la niñez, adolescencia y edad adulta.

28. Evolución y situación actual de las actividades deportivas, ocio y salud en el medio rural.

ANEXO IV - Funciones

— Fomentar la práctica del deporte tanto en espacios deportivos convencionales como en otros espacios del entorno urbano y natural del municipio para contribuir en el desarrollo integral del mismo.

— Colaborar con el Servicio Mancomunado o Comarcal de Deportes en la elaboración de los diferentes programas de actividades deportivas que se oferten, y en las actividades ordinarias o extraordinarias que se celebren.

— Colaborar en la elaboración del Proyecto de Actividad para cada nuevo curso y, en su caso, llevar a cabo en la práctica las actividades deportivas dirigidas, dentro del horario diseñado por el propio coordinador, con la supervisión del Concejal de Deportes.

— Colaborar en el planeamiento de los objetivos del área, coordinar el trabajo de los distintos monitores deportivos en el desarrollo de las actividades y evaluar los resultados alcanzados.

— Coordinar y supervisar logísticamente la organización de los eventos deportivos que tengan lugar en el municipio desarrollados por otras entidades no municipales.

— Promover y desarrollar el programa anual de deportes, que comprenda actividades recreativas, de integración y de competencia, involucrando en la medida de lo posible al municipio y sus dirigentes.

— Difundir por los medios apropiados las actividades y eventos deportivos de interés.

— Implementar actuaciones formativas y divulgativas entre las asociaciones y ciudadanos en general que ayuden a conocer los beneficios saludables de la práctica deportiva.

— Asistencia técnica para la promoción, construcción y sostenimiento del patrimonio deportivo.

— Llevar un adecuado control de la maquinaria, infraestructura y material deportivo asignado al área.

— Control del abastecimiento y mantenimiento del material técnico necesario y empleado en las diferentes actividades.

csv: BOA20210701009

— Informar de los incidentes críticos a la Concejalía Delegada de Deportes.

— Participar en la utilización de las bases de datos tanto de usuarios como de reservas de instalaciones.

— Realizar otras funciones que teniendo que ver con la coordinación deportiva, le sean asignadas por el concejal de Deportes.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

csv: BOA20210701009

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por la que se aprueban las bases del proceso selectivo para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de propiedad de una plaza de oficial de electricidad.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD, PERTENECIENTE A LA SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2021, y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 66, de 9 de abril de 2021, y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 21 de abril de 2021.

Segunda.— *Normas generales.*

1. El sistema de selección de los aspirantes a formar parte de las pruebas selectivas será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición en la que se deberá superar dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

2. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio de la oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

3. El programa que ha de regir en la fase de oposición es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997 de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo, cuya dirección es https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

csv: BOA20210701010

6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico Auxiliar Electricista o equivalente. Se considerará como equivalente al título anterior el acreditar por el solicitante que se trata de un Profesional Habilitado en la especialidad de instalaciones eléctricas de baja tensión atendiendo a lo establecido en el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la función pública.
f) Estar en posesión del permiso de conducir. “B”.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— *Instancias*.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada en anexo II. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el apartado correspondiente de la instancia.

La instancia (anexo II) se encuentra a disposición de los aspirantes en la página web www.sabiñanigo.es. Junto a ella se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del DNI los aspirantes de nacionalidad española; los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o en su caso, la documentación justificativa de la exención o reducción de la tasa.
- Documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso en original o fotocopia compulsada.

2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Sabiñánigo, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y Tablón de Edictos de la Corporación.

Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

csv: BOA20210701010

4. Los derechos de examen serán de 12 euros, excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50 % de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de "Ayuntamiento de Sabiñánigo. Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a las cuentas corrientes abiertas por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en las entidades, Banco Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874), Ibercaja (ES43-2085-2466-07-0300010028) debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar "Inscripción a las pruebas selectivas Plaza Oficial Electricidad".

5. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo a petición propia.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el apartado segundo de la presente base.

7. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Quinta.— *Admisión y exclusión de aspirantes y calendario de realización de la prueba.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo, se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se fijará el lugar, día y hora de celebración de la prueba y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, con una antelación no inferior a diez días hábiles al comienzo de la prueba.

Sexta.— *Tribunal seleccionador.*

1. El Tribunal Calificador, que será nombrado por Decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

3. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al grupo C2 en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal laboral temporal, no fijo, o el personal eventual.

6. El Presidente del Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

csv: BOA20210701010

7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal Calificador.

10. Tanto los miembros del Tribunal Calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud del Tribunal Calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima.— *Estructura del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se estructurará en dos fases:

a) Fase de concurso:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 7 puntos.

1.1.a): Tiempo de servicios prestados en el Sector Público desempeñando como empleado público un puesto de trabajo de Oficial de electricidad o equivalente (clasificados en el subgrupo C2), a razón de 0,1 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado, con un máximo de 5 puntos. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

1.1.b): Tiempo de servicios prestados en el Sector Público desempeñando como empleado público un puesto de trabajo de operario de electricidad o equivalente (clasificado en el subgrupo AP), a razón de 0,05 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán. La suma de la experiencia en estos dos apartados no podrá exceder de 5 puntos. Se entenderá que integran el Sector Público cualquiera de las personificaciones prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

csv: BOA20210701010

1.1.c): Tiempo de servicios prestados en empresas u otras personas jurídicas del sector privado desempeñando un puesto de trabajo de Oficial de electricidad o equivalente a razón de 0,05 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado, con un máximo de 2 puntos. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

Los méritos relativos al apartado 1.1.a) y b) deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) por la administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y día de servicio) así como puesto o categoría profesional.

Los méritos relativos al apartado 1.1.c) deberán acreditarse presentando contrato de trabajo, nómina o certificado de la empresa donde conste periodo de trabajo, categoría profesional y organismo o empresa contratante y, además, certificación del INSS con su vida laboral.

El tiempo de servicios prestados se considerará 1 mes de 30 días siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

1.2. Formación profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

1.2.a): Por la tenencia de título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalente, 2 puntos.

1.2.b): Se valorará la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en Centros Oficiales o pertenecientes a los planes de Formación Continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y el temario de examen del mismo, con una duración mínima de 25 horas por curso; se puntuarán a razón de 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 150 horas por curso.

La suma de las puntuaciones obtenidas por los dos apartados anteriores no podrá superar los tres puntos.

b) Fase de oposición:

2. En la fase de oposición se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos y la misma consistirá en 2 ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, así como a diez preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo I en un tiempo máximo de dos horas, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las tres alternativas planteadas a fin de valorar el conocimiento que los aspirantes tienen sobre los temas que componen el citado programa de la convocatoria. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

Las respuestas contestadas correctamente se calificarán con 0,2 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas descontarán 0,05 puntos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión. Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días naturales entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la entidad local y en la página web municipal https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios y se hará pública en el Tablón de Edictos de la entidad local y en la página web municipal https://sabinanigo.sedelectronica.es/info.1.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

csv: BOA20210701010

Octava.— *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentación por el aspirante propuesto. Protocolo COVID.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para la celebración del ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan, deberá preservar y asegura la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez finalizada la fase de oposición, se efectuará la valoración de méritos de los aspirantes que los hubieran aportado y hayan superado la fase de oposición. Posteriormente, el Tribunal Calificador procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante que haya superado la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su inclusión en la bolsa de empleo, ordenados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Superará el proceso selectivo el aspirante que obtenga la mayor puntuación total en el proceso selectivo. Cualquier propuesta formulada por el Tribunal Calificador que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura del puesto, si se produjera la renuncia del aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden: en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará, por este orden, la mayor valoración obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, posteriormente, en el primer ejercicio de la oposición; si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El aspirante propuesto, en el plazo de diez días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, aportará al Negociado de Personal los siguientes documentos originales y acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, para su cotejo:

a) Documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, Documento equivalente que acredite su identidad.
b) Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública.
d) Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombrados, elevándose por el Negociado de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

7. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Nego-

csv: BOA20210701010

ciado de Personal elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

8. El proceso selectivo seguirá el procedimiento fijado en el Protocolo COVID-19 aprobado por el Ayuntamiento y que se publicará junto con las bases como anexo. Aquellos aspirantes que no cumplan el mismo, podrán ser excluidos del proceso selectivo.

Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto y que haya presentado la documentación señalada en la base anterior, estando obligado éste a tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de su nombramiento, compareciendo para ello en el Negociado de Personal. La falta de toma de posesión en el plazo señalado sin causa justificada supondrá la renuncia al empleo y quedando sin efecto alguno el nombramiento. La toma de posesión se hará de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Décima.— *Bolsa de trabajo y vigencia.*

Se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que no superen el proceso selectivo pero hayan superado la fase de oposición, para proveer interinamente sustituciones transitorias o futuras vacantes que puedan producirse en puestos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Subgrupo C2 (Oficial de Electricidad). Los aspirantes figurarán en la lista de espera por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente a partir del día siguiente a la de su publicación en el Tablón de Edictos y la página web municipal y durante el plazo de 3 años, prorrogable por un año.

Undécima.— *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

1. Para formar parte de la bolsa, el aspirante deberá haber superado al menos un ejercicio de la oposición. No obstante, de forma motivada y mediante resolución de Alcaldía, cuando las circunstancias así lo demanden, podrá ampliarse la bolsa a aquellos aspirantes que, sin haber superado ningún ejercicio, hubieran obtenido la calificación mínima que se indique en la resolución de Alcaldía. En ningún caso podrá ampliarse la bolsa a aquellos aspirantes que hubieran obtenido menos de un 20% de la calificación máxima que se pudiera obtener.

2. La lista se ordenará con el resultado de la suma de la puntuación de la oposición y de la fase de concurso.

3. En caso de empate, la ordenación de los candidatos en la lista de espera se hará atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate, se atenderá al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos; de continuar el empate, se acudirá a la nota más alta en el primer ejercicio (supuestos prácticos). En el caso de seguir el empate, se resolverá atendiendo al resultado del último sorteo efectuado por Resolución de la Secretaría Estado de Política Territorial y Función Pública (u Órgano que le sustituya), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos.

4. Los aspirantes aparecerán en las bolsas en alguna de estas situaciones:

a) Activo/a.
b) Ocupado/a.
c) Suspenso/a.
d) Penalizado/a.
e) Excluido/a.

5. La forma normal de localización será la telefónica, salvo que en la instancia se indique por el aspirante otro medio (correo electrónico, SMS, Whatsapp) que permita tener constancia de su realización y de las condiciones en que se produjo dicha comunicación (fecha y hora). Se llamará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la Bolsa de Trabajo, salvo lo dispuesto en el número 11 de esta base.

6. Cuando no se consiga comunicar con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se esperará un período de dos horas para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

csv: BOA20210701010

7. En caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación, se realizará una segunda llamada, trascurrida al menos una hora desde la primera, y en el caso de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en las listas de espera para siguientes llamamientos. Cuando no se logre establecer comunicación durante tres ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de "suspenso" y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el Ayuntamiento y actualice sus datos.

8. El candidato deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida cuando hubiere recibido la misma antes de las 12:00 horas; en caso de recibir la oferta con posterioridad a esa hora, tendrá hasta las 10:00 horas del día siguiente para contestar. Si no hubiese respuesta expresa en ese plazo, el aspirante pasará al final de la bolsa de trabajo y se llamará al siguiente aspirante de la lista. En el supuesto de no haber recibido contestación por el mismo candidato en tres llamamientos de distintas ofertas, se le penalizará 6 meses.

9. En el expediente administrativo correspondiente deberá constar una diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido y la fecha y hora de la misma. En su caso, constará el correo o mensajes enviados.

10. Las aspirantes en situación de permiso o baja maternal deberán comunicar el inicio y la finalización del mismo, manifestando al mismo tiempo que es su intención quedar como "activa" o de acogerse a otra situación de las permitidas en este Reglamento.

11. Cuando se produzca una vacante en un puesto en el que hubiera habido nombrada o contratada interinamente una persona de las que están activas en la lista y esa vacante se produzca sin interrupción en el tiempo o dentro de los treinta días naturales siguientes a la incorporación de la persona titular del puesto, se podrá nombrar o contratar interinamente a la misma persona de la bolsa que ocupó el puesto de forma temporal para cubrir la nueva vacante sin necesidad de respetar el orden de prelación de la bolsa. Lo mismo sucederá si la vacante que se cubría lo era por baja de la persona titular y esta, una vez dada de alta, disfruta de las vacaciones devengadas y no consumidas, ya sea de forma consecutiva al alta o dentro de los veinte días hábiles siguientes a la declaración de alta.

12. Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la siguiente documentación:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsa.

- Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber manifestado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (Título académico y, en su caso, traducción jurada).

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión, que resolverá la alcaldía, previa audiencia del interesado.

13. El Ayuntamiento podrá ofrecer al personal que en el momento del llamamiento se halle prestando servicios para el Ayuntamiento de Sabiñánigo como funcionario interino o como contratado laboral temporal un nuevo puesto cuando concurra alguna de las circunstancias situaciones:

a) Pasar de jornada parcial a jornada completa.
b) Pasar a un puesto de trabajo de superior categoría.
c) Pasar a un puesto de trabajo con mayor retribución.
d) Pasar a un puesto de trabajo con una duración previsiblemente superior.

csv: BOA20210701010

El trabajador podrá aceptar la oferta que se le efectúe, previa renuncia al puesto de trabajo que viniere desempeñando temporalmente. En el caso de optar por continuar desempeñando el nombramiento o contrato temporal que vinieren desempeñando, continuará en la misma situación y orden, pudiéndosele llamar para una nueva mejora.

Duodécima.— *Ampliación de la bolsa de empleo.*

Si durante el periodo de vigencia de la lista de esta se agotara, podrá ampliarse la lista de espera mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, que será publicado en el tablón municipal y en la página web municipal www.sabinanigo.es. La ampliación se realizará mediante la inclusión en la misma de aquellos aspirantes que no hubiesen superado la fase de oposición, por su orden de puntuación.

En el caso de que no fuera posible ampliar la bolsa, la Alcaldía podrá acordar la convocatoria de una nueva bolsa aunque no hubiera concluido el período de vigencia de la resultante de este proceso selectivo.

Decimotercera.— *Impugnación y recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquel en que tenga su domicilio, a su elección, el interesado, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 28 de mayo de 2021.— La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

csv: BOA20210701010

ANEXO I
PROGRAMA

Bloque 1: Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Tema 4. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración.

Bloque 2: Parte específica.

Tema 5. El Término Municipal de Sabiñánigo. Disposición geográfica y núcleos de población que lo conforman. El callejero de Sabiñánigo.

Tema 6. Seguridad en los trabajos frente al riesgo eléctrico: disposiciones generales y particulares.

Tema 7. Magnitudes eléctricas: tensión, intensidad, resistencia y potencia. Relaciones básicas entre las magnitudes eléctricas.

Tema 8. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT): articulado y terminología.

Tema 9. Instalaciones de enlace: definición, esquemas y regulación.

Tema 10. Instalaciones eléctricas en viviendas: prescripciones generales, circuitos y sus características, sección de los conductores y caídas de tensión.

Tema 11. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia: Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-28.

Tema 12. Magnitudes de alumbrado y las relaciones entre ellas. Tipos de lámparas y sus características principales. Esquemas de conexión de las lámparas.

Tema 13. Alumbrado exterior: Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-09.

Tema 14. Protección contra contactos directos e indirectos.

Tema 15. Protección frente a las sobrecargas.

Tema 16. Máquinas eléctricas: motores y transformadores. Características principales y principios de funcionamiento. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-47 y 48.

Tema 17. Infraestructura para la recarga de vehículos: Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52.

Tema 18. Instalaciones de energía solar fotovoltaica. Componentes. Dimensionado. Mantenimiento.

Tema 19. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones: Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-04.

Tema 20. Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas de instalaciones de edificios, alumbrados públicos, automatismos y máquinas eléctricas.

csv: BOA20210701010

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

ANEXO II

Anexo II: Solicitud admisión pruebas selectivas

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
Nº Expediente	Nº Registro
Modelo	Fecha:

Plaza a que aspira:	**Fecha de convocatoria:**
Sistema de acceso: -Libre □	

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante o Representante	o Notificación en Papel o Notificación Telemática

EXPONE:

1.Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer 1 plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación OFICIAL ELECTRICIDAD, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Sabiñánigo, mediante el sistema de acceso libre.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que aporta los documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.
4. Que SI/NO desea formar parte de la bolsa de trabajo que se cree, señalando, en su caso, como medio de contacto el siguiente:
Llamada telefónica:_____
SMS:_____Whatsapp:_____ Correo electrónico: _____

Por todo lo expuesto, solicita la admisión en el proceso selectivo mencionado.

Plaza de España, 2. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 210- Fax 974 484 201 • E-mail: secretaria@aytosabi.es
Web: www.sabiñanigo.es

csv: BOA20210701010

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

En Sabiñánigo a .....de.....de.....

Fdo: ….....

Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Sabiñánigo

Sus datos personales serán usados para tramitar el proceso objeto de las presentes bases, y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO, Plaza de España, 2, CP 22600, Sabiñánigo (Huesca).
Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com
En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Plaza de España, 2. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 210- Fax 974 484 201 • E-mail: secretaria@aytosabi.es
Web: www.sabiñanigo.es

csv: BOA20210701010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/747/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Central SA, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Doctor Azúa).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0049, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de abril de 2021, por la Directora del CEIP Doctor Azúa y el Representante de Librería Central SA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR LIBRERÍA CENTRAL SA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
(CEIP DOCTOR AZÚA)

En Zaragoza, 26 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Olga Mur Lope, Director/a del Centro Docente CEIP Doctor Azúa, autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. M.ª Luz Hidalgo Isla, en representación de Librería Central SA con NIF A50175256 y con domicilio en C/ Corona de Aragón, número 34, 50009 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019 se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que

csv: BOA20210701011

tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes*.

a) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:
   1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
      a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
      b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
      c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.

csv: BOA20210701011

d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.
e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.

b) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

csv: BOA20210701011

95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— *Vigencia del convenio*.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de resolución*.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20210701011

ORDEN PRI/748/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Nueno (Huesca), para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Nocito.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0135, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de mayo de 2021, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueno, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE NUENO (HUESCA), PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE NOCITO

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.

D. Joaquín Olona Blasco, Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por Acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto, de 16 de diciembre de 2019, y del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2020.

D. Guillermo Palacín Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueno, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por Acuerdo plenario de 29 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1.º La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2.º La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos y la adecuada depuración de las aguas residuales.

3.º La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos "por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas".

csv: BOA20210701012

4.º El artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a "impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma". El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma "la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano…". Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, "el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico", y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se ha venido materializando tal competencia por medio de diversas convocatorias de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

5.º En virtud de la convocatoria efectuada mediante Orden DRS/1073/2017, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales de Aragón, que gestiona el Instituto Aragonés del Agua ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 31 de julio de 2017), resuelta mediante Resolución de 12 de diciembre de 2017, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 27 de diciembre), se concedió al Ayuntamiento de Nueno una subvención de 122.607,63 € para la construcción y funcionamiento de una estación depuradora de aguas residuales con filtro de macrofitas que dará servicio al núcleo de Nocito. En cumplimiento de los compromisos asumidos, el Ayuntamiento ha licitado y ejecutado las obras conforme al proyecto y la documentación que ha fundamentado la concesión de la ayuda.

Desde el Ayuntamiento de Nueno se ha manifestado su voluntad de proseguir en esta línea de actuación en los diferentes núcleos que lo integran con el fin de conseguir una depuración integral de sus aguas residuales, habiendo solicitado del Instituto Aragonés del Agua la formalización de un convenio de colaboración para encomendar al Instituto la gestión de la depuradora Nocito, dada su especialización en esta materia y la disponibilidad de mayores medios para realizar con éxito esta labor, que se realizará finalizadas satisfactoriamente las obras y comprobado su correcto funcionamiento.

6.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de servicios del ciclo del agua en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga "el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón", su artículo 59 precisa "1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte".

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurran razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, opción que también admite el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Nueno que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local representativa del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, tras haber sido

csv: BOA20210701012

autorizada su celebración por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en fecha 16 de diciembre de 2019, conforme al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Nueno en sesión de 15 de octubre de 2020, se procede a la formalización de un convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Constituye el objeto del presente convenio:

1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Nueno para la explotación y mantenimiento por el primero de la estación depuradora con filtro de macrofitas de Nocito, mediante encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico necesarias a tal fin, por considerar que dispone de mayores medios y posibilidades para llevarla a buen término.

2.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y las obligaciones de las partes en la explotación y mantenimiento de la planta y sus instalaciones auxiliares.

Segunda.— *Bienes afectos al servicio de depuración.*

La depuradora y las instalaciones anejas, construidas por el Ayuntamiento de Nueno y cuya gestión se encomienda al Instituto Aragonés del Agua, son bienes de dominio público de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, afectados al servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

El Ayuntamiento autoriza al Instituto a introducir las modificaciones y actualizaciones necesarias en las instalaciones para optimizar la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales, debiéndose mantener informado el Ayuntamiento de las actuaciones que se realicen cuando revistan cierta entidad.

De acuerdo con la previsión del artículo 187 de la mencionada Ley 7/1999, de 9 de abril, el Ayuntamiento podrá ceder la propiedad del inmueble (suelo y edificios) al Instituto Aragonés del Agua, a los solos efectos de funcionamiento de las instalaciones de depuración, revirtiendo estos bienes al Ayuntamiento si ese servicio se dejase de prestar.

Tercera.— *Autorizaciones y licencias.*

Corresponde al Ayuntamiento tramitar los oportunos procedimientos para la obtención de las licencias de actividad clasificada y/u otras autorizaciones o permisos que fuesen exigibles para el ejercicio de la actividad propia de la depuración de aguas residuales, así como de la adecuación del planeamiento que pudiera precisarse.

Cuarta.— *Explotación de las plantas depuradora e instalaciones anexas.*

En el marco establecido en este convenio, el Ayuntamiento de Nueno encomienda al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de la depuradora de aguas residuales con filtro de macrofitas en Nocito y demás obras adscritas a la misma, que podrá organizar mediante gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la vigente normativa de contratación pública, pudiendo dictar instrucciones y emitir actos y resoluciones de carácter material y técnico necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Los residuos y fangos procedentes de la depuradora que no sean caracterizados como residuo peligroso serán admitidos en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) del que se sirva el Ayuntamiento, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación su transporte hasta el lugar habilitado a tal efecto.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de RSU mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación, en los términos establecidos por la vigente legislación.

El gestor de la depuradora e instalaciones anexas está obligado a su correcta utilización, administración y explotación. Ambas partes se comprometen a actuar conforme a los principios de buena fe, colaboración e información recíproca en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprove-

csv: BOA20210701012

chamiento de las instalaciones, de acuerdo con la técnica sobre saneamiento y depuración de aguas existente en cada momento, y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.

Quinta.— *Financiación de la explotación.*

La financiación de la explotación de las depuradoras, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se realizará con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación complementarias. El Instituto Aragonés del Agua efectuará anualmente en su presupuesto la consignación necesaria para cubrir esta necesidad.

Sexta.— *Titularidad del vertido.*

La titularidad del vertido, a efectos de lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, seguirá siendo en todo caso de la entidad local.

Séptima.— *Vigilancia de los vertidos y establecimiento de normas.*

El Ayuntamiento de Nueno cumplirá con las obligaciones que le incumben en materia de control de vertidos (Reglamento regulador de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Orden de 25 de marzo, de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por Decreto 176/2018, de 9 de octubre), sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de una ordenanza propia municipal, que no podrá modificar los parámetros de vertido establecidos en normas legales o reglamentarias de ámbito general.

Asimismo, se compromete a colaborar activamente en las labores de vigilancia y control de vertidos que realice el personal del Instituto Aragonés del Agua o las demás personas o entidades señaladas en los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Octava.— *Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.*

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. En concreto, se obliga a vigilar que todos los puntos de suministros de agua servidos desde la red municipal dispongan de contador homologado, incluidas las dependencias y servicios municipales.

Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante, quedando obligados los promotores a construir redes separadas para las aguas pluviales.

Novena.— *Exigencia de cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración o de su conexión con las mismas.*

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 61 de La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Ayuntamiento vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o su consolidación, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos deriven o, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con independencia de la ilegalidad de las licencias que se otorguen, el Instituto Aragonés del Agua denegará la conexión del nuevo desarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

La gestión de este recurso se realizará en los términos establecidos en el Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 3 de agosto de 2009).

csv: BOA20210701012

Décima.— *Comisión de Seguimiento.*

Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla, así como de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora del Instituto Aragonés del Agua, el Alcalde o Presidente (o las personas en quienes deleguen) y, con un máximo de tres por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La presidencia de la Comisión corresponderá a la Directora del Instituto Aragonés del Agua. La secretaría será ejercida por el participante que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá electrónicamente a todos los asistentes a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Undécima.— *Vigencia, modificación y extinción del convenio.*

La vigencia del presente convenio se iniciará desde la fecha de su firma, produciendo plenos efectos desde ese momento.

Dada la exclusión de las encomiendas de gestión de la aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículo 48.9), y que la explotación de la depuradora es una necesidad permanente e ineludible, se establece su vigencia indefinida, sujeta a su modificación o a las causas de extinción señaladas en esta cláusula.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, debiéndolo acordar la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.
- La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras objeto del presente convenio.
- Decisión judicial que declare su nulidad.

En caso de gestión indirecta del servicio, la resolución del convenio deberá respetar el plazo del contrato que se halle vigente, produciéndose la resolución del convenio y el cambio de forma de gestión a su término, debiendo la parte que promueva la resolución dirigirse a la otra con la antelación necesaria para instruir los trámites de un nuevo procedimiento de contratación. En tal caso, el Instituto establecerá, con carácter vinculante, las condiciones técnicas y económicas necesarias para el correcto funcionamiento de la planta, pudiendo incluir

csv: BOA20210701012

en las mismas la necesidad de compartir la gestión con otros municipios o entidades supramunicipales para conseguir una mayor economía de medios.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.— *Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.*

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas de la instalación objeto del mismo. Dicha adhesión se formalizará como “addenda” al que ahora se suscribe.

Decimotercera.— *Publicidad*.

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarta.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio, que se ajusta al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020 y responde al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y concretamente la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación supletoria, y demás normativa que concierna a este ámbito de actuación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento.

csv: BOA20210701012

ORDEN PRI/749/2021, de 13 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, La Rioja, Navarra y Soria, para el mantenimiento y obtención de material vegetal de calidad para el sector frutícola.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0048, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de mayo de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, La Rioja, Navarra y Soria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HORTICULTURA DE ARAGÓN, LA RIOJA, NAVARRA Y SORIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y OBTENCIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE CALIDAD PARA EL SECTOR FRUTÍCOLA

Zaragoza, 6 de mayo de 2021.

De una parte, D. Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de abril de 2021, según lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Antonio Manuel Parrilla Hernández, en su calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, La Rioja, Navarra y Soria, con sede social en Paseo de la Constitución, 12, 6.ª planta del 50008 de Zaragoza e inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha 1 de marzo de 2007, elegido para este cargo por la Asamblea General de 26 de marzo de 2019.

Reconociéndose las partes firmantes la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, así como sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, según lo dispuesto en los número 17.ª y 32.ª del artículo 71 del Estatuto de Autonomía, respectivamente. Según establece el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria las acciones dirigidas en materia de sanidad vegetal.

2. Que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dispone de una importante colección de variedades de frutales y de vid de las que puede aportar las necesarias garantías varietales y sanitarias al sector frutícola y vitícola de la región.

Que es de interés económico y social para el sector frutícola y vitícola de Aragón, la obtención de material vegetal de calidad, y que este llegue a través de los viveros al sector productor con las necesarias garantías de calidad y sanitarias.

3. La Asociación profesional de Horticultura de Aragón, La Rioja, Navarra y Soria (en adelante, la Asociación) tiene una importante implantación dentro del sector viverista de la región, encargándose de atender a la demanda de plantas del sector frutícola.

csv: BOA20210701013

4. Que la Asociación aglutina a la mayor parte de los viveristas de Aragón y es la única de este ámbito que puede realizar la actividad objeto del convenio en el territorio de Aragón, pudiéndose además encargar de la producción, distribución y promoción entre sus asociados del material disponible.

5. Que la Asociación tiene acceso al conocimiento de las especies y variedades frutales que interesa fomentar en Aragón.

6. Que existe una necesidad de mejorar la información de los caracteres y comportamiento de las nuevas variedades al Sector como herramienta para la innovación y mejora de la fruticultura aragonesa.

7. Que entre los factores más influyentes en el desarrollo de la fruticultura está la gran innovación varietal existente y que esta tiene una gran importancia en la competitividad del Sector, existiendo en estos momentos dificultades para la introducción de nuevas variedades de forma individual.

8. Que existe una gran preocupación en el sector ante la aparición de nuevas enfermedades y la necesidad de prevenir el peligro de introducción y transmisión de las mismas.

9. Que la Comunidad Autónoma de Aragón aborda la cooperación institucional de la Comunidad y refuerza las acciones realizadas para el establecimiento de relaciones bilaterales, a través de lo que dispone la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que el convenio es uno de los tipos recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica.

10. Que el convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita optimizar recursos públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública como es la mejora del material vegetal disponible para el sector frutícola y vitivinícola.

10. Ambas entidades consideran conveniente establecer un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Asociación, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

Este convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Actualizar las variedades de las especies frutales y vid disponibles en la finca La Alfranca, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón para poner a disposición de los asociados, un material vegetal con las máximas garantías sanitarias y varietales.

2. Realizar un correcto mantenimiento y renovación del campo de pies madres a través de la introducción de variedades de interés para el sector que mejoren la productividad de las plantaciones frutícolas y vitícolas.

3. Permitirá optimizar los medios necesarios de la administración para tener un origen controlado y libre de enfermedades, así como al sector viverístico reducir la superficie de campos de pies madres que deben mantener.

4. Responder a la demanda del sector dinámico en el que se deben actualizar y proporcionar el material adaptado a las necesidades de cada vivero y en las condiciones idóneas para su reproducción, para un suministro al sector agrícola con las mayores garantías de calidad y sanitarias.

5. Dar soporte técnico a los asociados para implementar sistemas de trazabilidad y otras obligaciones de la normativa de sanidad vegetal (Reglamento 2016/2031, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales).

Para la consecución de estos objetivos se otorga una subvención en régimen de concesión directa a la Asociación profesional de Horticultura de Aragón, La Rioja, Navarra y Soria, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segunda.— *Obligaciones del beneficiario y concedente.*

Para el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

a) Poner a disposición del convenio el campo de plantas madres existentes de frutales y vid, así como el terreno para su posible ampliación.

csv: BOA20210701013

b) Realizar las pruebas de campo y de análisis en laboratorio que permitan la identificación y control sanitario del material vegetal.
c) Realizar una aportación financiera a la Asociación, que se fija en 18.000 euros de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/480723/91002 PEP 2017/00054.
d) Supervisión de los trabajos desarrollados y acreditación de la justificación de los mismos.
e) Promoverá la utilización del material vegetal obtenido en el convenio, a través de campañas de divulgación, promoción, o incluso su priorización en las posibles ayudas sectoriales, dado el origen controlado de este material vegetal.

2. La Asociación participará con los siguientes medios:
a) La realización de las labores agronómicas, de plantación y el mantenimiento del campo de plantas madres de frutales y de vid.
b) La preparación, control y distribución del material solicitado por los viveristas y su comunicación al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.
c) Proporcionar etiquetas distintivas del convenio a los viveros para colocarlas en el material vegetal producido y vendido a los fruticultores.
d) Estudio de comportamiento en Aragón de las nuevas variedades introducidas en campo de plantas madres.
e) Difusión de los resultados de los estudios de nuevas variedades y características de todo el material vegetal existente.
f) Entrega al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal de una memoria técnica describiendo y justificando las medidas contempladas en los puntos del a) al e).

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, realizará una aportación financiera a la Asociación, tal y como se especifica en al apartado segundo, 1 c del presente convenio una vez justificadas las actividades realizadas.

2. La Asociación presentará antes del 1 de noviembre de cada año una memoria explicativa de las actividades realizadas para este convenio junto con las facturas y los justificantes de abono de los gastos correspondientes.

3. El importe a recibir será como máximo de 18.000 euros, debiendo justificar el 80% de los gastos.

4. Los gastos de nóminas y seguros sociales de los meses de octubre, noviembre y diciembre podrán justificarse documentalmente con posterioridad, no obstante haber sido calculados mediante certificado y compromiso de su pago presentado por el presidente de la Asociación.

5. Los gastos subvencionables; serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (nóminas y gastos relacionados con la contratación del personal, facturas por la realización de trabajos, adquisición de material fungible, material vegetal de plantación y otros directamente relacionados).

6. La Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, La Rioja, Navarra y Soria deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. La justificación de la subvención se deberá presentar antes del 1 de diciembre, debiendo presentar los justificantes de pago.

8. El pago de la subvención se realizará previa justificación, y tras comprobar que se ha cumplido con lo establecido en la realización de las actividades subvencionables.

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

10. Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento.*

1. Para velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio, y en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del mismos se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá, al menos las siguientes funciones:

csv: BOA20210701013

a) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de actuaciones que contempla.
b) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio.
c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
d) La planificación de trabajos de la campaña siguiente.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por un Presidente, que será el Director General de Calidad y Seguridad alimentaria y cuatro vocales con la siguiente representación:
a) Dos representantes nombrados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
b) Dos representantes nombrados por la Asociación.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año.

4. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de la Asociación y el Gobierno de Aragón.

5. Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

6. La Comisión de Seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia en aquellas cuestiones que son normativa básica.

7. La Comisión podrá invitar a los expertos que estime necesario para ser asesorada en cuanto al material vegetal y otros temas de interés sobre la ejecución del convenio.

8. La comisión de seguimiento se sujeta a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector publico autonómico de Aragón.

Quinta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio vinculará a las partes desde la fecha de su firma y sus efectos económicos serán considerados desde el 1 de enero de 2021 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda del mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta.— *Extinción del convenio.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución,

2. Con causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:
a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
d) La denuncia de una de las partes realizada por escrito con antelación mínima de tres meses.

Séptima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

1. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio del previo conocimiento de las mismas por parte de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Este convenio tiene carácter administrativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no contraiga a aquella, y demás normativa que resulte de aplicación.

Octava.— *Divulgación*.

Cualquier acción publicitaria del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comi-

csv: BOA20210701013

sión de Comunicación institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

csv: BOA20210701013

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/750/2021, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1, letra d).

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Uno de los objetivos estratégicos del Plan General para Equipamiento Comercial es lograr un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales. Entre sus ejes de trabajo, definidos en la sección 2, se encuentran el apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés, artículo 5 y el apoyo especial al comercio de zonas rurales, artículo 8, en el que uno de sus objetivos es el apoyo al mantenimiento del comercio de proximidad en zonas rurales reconociendo el papel social que cumplen este tipo de establecimientos.

La despoblación y el progresivo envejecimiento de la población rural, unidos a las dificultades orográficas de la Comunidad Autónoma generan, en ocasiones, el abandono de los servicios básicos y la baja rentabilidad de los comercios en estas zonas. Así, se impulsa el proyecto de la Red de Multiservicios Rurales, concebido como aglutinador de servicios básicos que fomenten el sustento de la población, sea centro de vida del municipio, mantenedor del comercio rural y dinamizador de los emprendedores.

Por ello, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, esta Orden desarrolla dos de las líneas de ayudas que se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya implementación se realiza a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio económico; que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; y que se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero de simplificación administrativa.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Adicionalmente, esta convocatoria desarrolla las acciones previstas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (EARSE) elaborada por representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los

csv: BOA20210701014

agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón para combatir los efectos de las crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19.

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios, correspondiente al Programa de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés y al Programa de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016; Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 215/3, de 7 de julio de 2020).

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas:

a) Los gastos derivados del coste del consumo energético y de comunicación generados directamente por la actividad de los Multiservicios Rurales y de los establecimientos comerciales que estén en localidades de menos de 300 habitantes y, que estén en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden.
b) Los gastos de reparación y mantenimiento de los elementos destinados a la actividad comercial.

2. La actuación subvencionable deberá de haberse ejecutado entre el 30 de julio de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 30 de julio de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

4. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden los empresarios que, en la fecha de solicitud, cumplan alguna de estas condiciones:

a) Estén gestionando algún establecimiento de la Red de Multiservicios Rurales de Aragón, con oferta comercial y que efectivamente hayan asumido el coste de los indi-

csv: BOA20210701014

cados consumos, bien porque es el titular del suministro o bien porque lo haya abonado al propietario del local donde se desarrolla la actividad, debiendo también cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.

b) Estén gestionando algún establecimiento comercial situado en una localidad o municipio aragonés con menos de 300 habitantes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar dichas circunstancias se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— *Régimen de concesión y criterios de evaluación.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios preservando el criterio de concurrencia competitiva respecto al presupuesto subvencionable. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20210701014

3. Podrán concederse nuevas subvenciones, o incrementar el porcentaje de las concedidas, con cargo a los créditos liberados bien por las renuncias que se produzcan o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Las nuevas subvenciones serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

4. Las solicitudes de ayuda se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Dinamización de la economía de la zona.
   - Si el establecimiento forma parte de la Red de Multiservicios Rurales, tendrá 5 puntos.
b) Localización de la empresa:
   - Localidad de hasta 100 habitantes: 3 puntos.
   - Localidad de más de 100 habitantes y hasta 200 habitantes: 2 puntos.
   - Localidad de más de 200 habitantes y menos de 300 habitantes: 1 punto.
   - Localidad distinta de las anteriores: 0 puntos.
c) Comercios adheridos a la Red de Multiservicios Rurales: 2 puntos.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), y se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

G/19030/6221/470128/91002: ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder será del 80% sobre el gasto subvencionable, con un gasto máximo subvencionable de 3.000 euros, por beneficiario.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

3. La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no podrá superar el límite de 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión.

A los efectos de clasificación de las empresas, se tendrá en cuenta la definición de las PYME, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Sexto.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

csv: BOA20210701014

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-apoyo-comercio-proximidad, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "número 2316".

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-apoyo-comercio-proximidad, e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de esta convocatoria.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La presentación de solicitudes se podrá efectuar a través de los canales habilitados en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón o bien en los puntos físicos del Registro General del Gobierno de Aragón sito en la plaza de Cervantes, 1, de Huesca; en la calle San Francisco, 1, de Teruel; en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Documentación adjunta a la petición de subvención.*

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de

csv: BOA20210701014

los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

2.1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no, así como una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.

d) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

e) Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

f) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

g) En el caso de tratarse de un Multiservicio Rural, certificado expedido por la Cámara de Comercio de la provincia correspondiente acreditando que el Multiservicio se encuentra adscrito a la Red de Multiservicios Rurales, que está en funcionamiento y los servicios que presta.

h) En el caso de tratarse de un comercio adherido a la Red de Multiservicios, declaración responsable de ser un comercio adherido.

i) Ficha de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Gobierno de Aragón, podrá aportarla desde el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

j) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.

csv: BOA20210701014

2.3. Declaraciones responsables, en las que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdades y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en el ejercicio fiscal en curso o en los dos últimos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás disposiciones de aplicación.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

3. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.— *Subsanación*.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento la subsane de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Décimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

csv: BOA20210701014

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación*.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por la Directora General. En el seno de la comisión se designará a quién actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2.Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3 La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, realizándose su práctica mediante notificación individual.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supe-

csv: BOA20210701014

rior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación*.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Respecto a ello, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
h) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 38. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20210701014

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— *Pago de la ayuda.*

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

Decimoséptimo.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:
a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro y la exigencia de los intereses de demora correspondientes regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

csv: BOA20210701014

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Decimoctavo.— *Modificación de las subvenciones concedidas.*

Si durante el desarrollo del proyecto aprobado se produjeran modificaciones cualitativas y cuantitativas sustanciales, tanto en la memoria técnica como en los gastos del proyecto, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. A la vista de la nueva documentación presentada y del expositivo razonado de las variaciones producidas o eventualidades sobrevenidas, la Comisión de Valoración procederá a evaluar nuevamente el expediente y se notificarán las modificaciones oportunas en relación con el importe de la subvención aprobada, teniendo en cuenta que la no comunicación de incidencias y la no presentación de documentación justificativa tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210701014

ORDEN ICD/751/2021, de 21 de junio, por la que se resuelve de forma final la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Por Orden ICD/1086/2020, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 13 de noviembre de 2020).

De conformidad con el artículo 8.3 de la Orden citada, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, por lo que la Entidad Colaboradora Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU que ha realizado la ordenación e instrucción del procedimiento, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y completados los expedientes, ha emitido propuestas de resolución final de 17 de junio de 2021, relativas a subvenciones a conceder y denegar respectivamente, indicando los solicitantes que cumplen las condiciones para ser beneficiarios de las ayudas con la cuantía a conceder así como las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con sus causas.

Dado que se prescinde del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de resolución emitida tiene el carácter de definitiva por lo que con fecha 18 de junio de 2021, la Directora General de Turismo, ha elevado la propuesta de resolución al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por ello, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención, visto el órgano competente para resolver según el artículo 9 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de Resolución parcial presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/7511/470136/91019, las subvenciones propuestas, así como denegar, tener por desistidas e inadmitir las solicitudes que se indican en la misma.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actuaciones que se especifican (anexo I), así como las denegaciones, desistimientos e inadmisiones con sus causas (anexo II).

Tercero.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

   El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cuales quiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20210701015

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****7618*	YIYU	WU	BAR LAUREL	Bares	€1.000,00
B99415648	CUATRO IDEAS 2014 SOCIEDAD LIMITADA		INOPIA (SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS)	Ocio nocturno	€3.000,00
B22405054	VALDES Y ELORZ SL		LA LUNA	Ocio nocturno	€3.000,00
****3721*	HAIE	LI	BAR PICOZO	Bares	€1.000,00
B99521205	BOLAÑOS RESTAURACION SL		RESTAURANTE BOLAÑOS	Bares	€1.000,00
***1537**	ANGEL	CIMAS SERRANO	BAR MELOS	Bares	€1.000,00
B50550664	MELARU SOCIEDAD LIMITADA		MESON LAS RUEDAS / CATERING	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
****2667*	AIHUA	WU	BAR FRONTON	Bares	€1.000,00
B99181083	HOSTELERIA LONG SOCIEDAD LIMITADA		BAR LA PARRILLA	Bares	€1.000,00
B99271611	HOSTELERIA ZARAGOZA 2010, S.L.		CERVECERIA ESPUMOSOS	Bares	€1.000,00
***1733**	ALBERTO JULIAN	MURILLO DELGADO	CERVECERÍA - BAR SANTIAGO'S	Bares	€1.000,00
B50723659	LA CASA DEL LOCO S.L.		LA CASA DEL LOCO	Ocio nocturno	€3.000,00
B22385371	HOSTELERIA BISER, S.L.		ONIX	Ocio nocturno	€3.000,00
B99382434	SUSHIGOZA S.L.		PLAZA GOYA	Bares	€1.000,00
B99469801	HERMANOS KIRI LULI SOCIEDAD LIMITADA		BAR LA RUEDA	Bares	€1.000,00
B99484990	JENA UNCASTILLO SOCIEDAD LIMITADA		BAR SANAN	Bares	€1.000,00
***3213**	FERNANDO JESUS	AMBROS SIERRA	BAR CHURRERIA FORTUNA	Bares	€1.000,00
B99506446	LAPARRILLA CALANDA SOCIEDAD LIMITADA		BAR LA PARRILLA	Bares	€1.000,00
B50550664	MELARU SOCIEDAD LIMITADA		MELARU SL / DISTRIBUCION	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
***7800**	MARIA JOSE	ABELLAN ARGILES	RICON DE MARISE	Bares	€1.000,00
B50550664	MELARU SOCIEDAD LIMITADA		MESON LAS RUEDAS / BAR	Bares	€1.000,00
***2609**	MIGUEL ANGEL	NOGUERO MUR	BAR LA TALACA	Bares	€1.000,00
B50622893	SUSALI SOCIEDAD LIMITADA		SUSALI S.L	Bares	€1.000,00
****5989*	XIAOGUANG	ZHENG ---	BAR RAN RAN	Bares	€1.000,00
***3713**	JOSE MANUEL	ESTEBAN BOROBIA	BAR MONKI	Bares	€1.000,00
****9469*	ZHENSHENG	QIU	BAR EL VELERO	Bares	€1.000,00
***7029**	PABLO	CHUECA LARRAGA	BAR GILDA	Bares	€1.000,00
B99016545	GARNET CAFE SL		GARNET CAFE SL	Bares	€1.000,00
B44008126	PANIFICADORA LLOMBART SL		HORNO LLOMBART	Bares	€1.000,00
****4267*	LIU	RONG	BAR CARDI	Bares	€1.000,00
B22377790	EXPLOTACIONES NORHEIM SOCIEDAD LIMITADA		PUB KOCH	Ocio nocturno	€3.000,00
B99528101	ACTUACIONES ELIA S.L		ACTUACIONES ELIA, SL	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B22377790	EXPLOTACIONES NORHEIM SOCIEDAD LIMITADA		CELLISCA	Bares	€1.000,00
***8580**	YOLANDA	MARTÍNEZ BAQUEDANO	BAR ESPAÑOL	Bares	€1.000,00
***9711**	ENRIQUE MANUEL	PAZ TRUJILLO	LA GIRALDILLA	Bares	€1.000,00
****4384*	XIAODONG	NI	BAR CHANY'S	Bares	€1.000,00
***4988**	MARIA BEGOÑA	GONZÁLEZ MILLAN	BAR TELEKLUB	Bares	€1.000,00
****4112*	RONGRONG	JI	BAR MANDUKA	Bares	€1.000,00
E22397319	1 MONEGROS CB		BAR LA QUIMICA	Bares	€1.000,00
****7098*	JIANWEI	BAO	BAR YUANYO´S	Bares	€1.000,00
***3300**	MARIA TERESA	ESCUER CALVO	OTROS CAFES Y BARES	Bares	€1.000,00
***3832**	PEDRO	GIMENO EXCLAPE	BAR HARVARD	Bares	€1.000,00
B99386450	LA ESQUINITA DEL CICLON SOCIEDAD LIMITADA		CAFE DE LOLITA 1	Bares	€1.000,00
***4249**	FERMIN	LANERO CARRIZO	SQUARE	Bares	€1.000,00
****1805*	ZONGKANG	WANG	BAR LIBRE	Bares	€1.000,00
****2149*	MARTA CARMEN	CIOTOI	BAR FONFRIA	Bares	€1.000,00
B99386450	LA ESQUINITA DEL CICLON SOCIEDAD LIMITADA		CAFE DE LOLITA 3	Bares	€1.000,00
J99458747	DOBLE A LUCH S.C		DOBLE A LUCH S.C	Bares	€1.000,00
B99386450	LA ESQUINITA DEL CICLON SOCIEDAD LIMITADA		CAFE DE LOITA 2	Bares	€1.000,00
B50689561	SODICHA SL		SODICHA S.L.	Ocio nocturno	€3.000,00
****5074*	LIZHU	YE	BAR ARAGON	Bares	€1.000,00
B99277709	CORAZA Y VELA SOCIEDAD LIMITADA		EL CORAZÓN VERDE	Bares	€1.000,00
B01704105	CLM Y FCM PRODUCCION Y TECNICA SOCIEDAD LIMITADA		BAR NEWFLASH	Bares	€1.000,00
****6541*	YUSHUANG	XU	BAR OTOÑO	Bares	€1.000,00
B99068157	PORCELL 15, S.L.		DUBLIN IRISH PUB	Ocio nocturno	€3.000,00
***2137**	JORGE VICENTE	PUEYO BAIXERAS	LA BADINA	Bares	€1.000,00
***2137**	JORGE VICENTE	PUEYO BAIXERAS	MOLINO DE BURBAGUENA	Bares	€1.000,00
B99536179	EDOSMACANE TRAVEL, S.L.U.		PUB TRASTE	Ocio nocturno	€3.000,00
B99449142	RESTAURACION MARIO & AM SOCIEDAD LIMITADA		HOSTAL LEGIDO	Bares	€1.000,00
B50828680	BODEGAS ALMAU. S.L.		BODEGAS ALMAU	Bares	€1.000,00
B99546319	HERFRAGOR SOCIEDAD LIMITADA		HERFRAGOR	Ocio nocturno	€3.000,00
B50905587	LA DECIMA HOSTELERA SOCIEDAD LIMITADA		PUB LA ENCANTADORA	Ocio nocturno	€3.000,00
B99512535	LA DESTILERIA DE CAPONE SOCIEDAD LIMITADA		LA DESTILERIA DE CAPONE	Ocio nocturno	€3.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B22392872	BORHERNANZ SOCIEDAD LIMITADA		BORDON BAR	Bares	€1.000,00
***6884**	JOSE LUIS	ORTÍZ RAJO	BAR OASIS	Bares	€1.000,00
***5484**	RAFAEL	BAUTISTA TIRADO	BAR LA OVEJA NEGRA	Bares	€1.000,00
B50750553	LA GALLEGA LOR SL		1	Bares	€1.000,00
B22376354	EL SECRETO DE LOS PIRINEOS SOCIEDAD LIMITADA		EL SECRETO DE LOS PIRINEOS	Bares	€1.000,00
B99383887	LA REBOTICA DEL COSO SOCIEDAD LIMITADA		LA REBOTICA DEL COSO	Bares	€1.000,00
B22208631	SIERRA BERGUA SOCIEDAD LIMITADA		BAR RESTAURANTE CALLIZO	Bares	€1.000,00
B99386450	LA ESQUINITA DEL CICLON SOCIEDAD LIMITADA		CAFE DE LOLITA - CANFRANC	Bares	€1.000,00
B99541534	INVERSIONES HOSTELERAS RAMALOJO SOCIEDAD LIMITADA		BAR ZITIES	Bares	€1.000,00
B22208433	PIGUELO TELERA SOCIEDAD LIMITADA		BAR RESTAURANTE CASA BLASCO	Bares	€1.000,00
****3661*	WILLIAM DE JESUS	PEREZ CARDONA	BAR LA ISLA	Bares	€1.000,00
B22392104	LANUZA TRES CUATRO SL		LACATALITICA	Bares	€1.000,00
****1950*	HAIFEN	LIU	BAR ORLEANS	Bares	€1.000,00
B99526006	CERVECERIA UNIVERSITARIA 2018, S.L.		CERVECERIA UNIVERSITARIA	Bares	€1.000,00
***1851**	JOSE MANUEL	AYUDA LAITA	AYUDA LAITA, JOSE MANUEL	Bares	€1.000,00
***7413**	ISIDRO	ORTEGA ANDRES	CAFETERIA LOS ARCOS	Bares	€1.000,00
B22380299	CAFE DE LAS LETRAS SOCIEDAD LIMITADA		CAFE DE LAS LETRAS	Bares	€1.000,00
***1738**	FRANCISCO JAVIER	ANCA MARTINEZ	BAR DEPORTIVO	Bares	€1.000,00
***4296**	LEANDRO	LUENGO TORAN	BAR PISCINAS	Bares	€1.000,00
B99424558	LAS CAVAS SL		BAR "LAS CAVAS"	Bares	€1.000,00
J44277598	EMILIO GASTRO GRILL S.C.		BAR BECERRA	Bares	€1.000,00
J50493436	HNOS ROYO PARRA, S.C		PAJARO AZUL	Bares	€1.000,00
J50493436	HRNOS ROYO PARRA, S.C.		BAR FAVORIT	Bares	€1.000,00
***6621**	JAVIER	GISTAS ALBALATE	BAR ISBEL	Bares	€1.000,00
B50076488	CORDINEX, S.L.		CORDINEX, S.L.	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
***5224**	IGNACIO	SOLER LOMBARDO	TNT ROCK CAFE	Ocio nocturno	€3.000,00
***0625**	JOSE RAMON	IGLESIAS VILLUENDAS	MIS RAICES	Bares	€1.000,00
****0088*	VLADYSLAV	CHERNEY	VLADISLAV CHERNEY	Bares	€1.000,00
***2934**	JUAN ANDRÉS	QUILEZ BAIGES	FLASH GASTROBAR	Ocio nocturno	€3.000,00
B99375859	HOSTELERIA COSTA 8 SOCIEDAD LIMITADA		RINCON DE COSTA	Bares	€1.000,00
B99305534	BERNED GRACIA, S.L.		MONTESOL	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B50757558	ALCA JOYEROS SL		ALCA JOYEROS SL	Ocio nocturno	€3.000,00
B50757558	ALCA JOYEROS SL		ALCA JOYEROS SL	Bares	€1.000,00
***0423**	FRANCISCO	RUFAS MONCLUS	FRANCISCO RUFAS MONCLUS	Bares	€1.000,00
****9922*	IULIA ALINA	CALBEAZA	KEV COFFE	Bares	€1.000,00
B99126138	HOSTELEROS CAPONE, S.L		BAR CAPONE	Ocio nocturno	€3.000,00
****0714*	YUANLI	FU	BAR TRIBEKA	Bares	€1.000,00
B22254775	CHINCHULINES, SL		SELVA NEGRA	Bares	€1.000,00
***6820**	ANTONIO FRANCISCO	AGUIN OCHOA	RAL GASTROBAR	Bares	€1.000,00
B99545337	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EVENTOS RIBOT SOCIEDAD LIMITADA		DOÑA COL CATERING	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
***9559**	JORGE	GARCIA MORA	BAR MARPY	Bares	€1.000,00
***4979**	ALBERTO	ESCUDERO PESCADOR	BAR LA ESQUINICA	Bares	€1.000,00
***0511**	LUIS	MARTINEZ PORTERO	BAR AS DE COPAS	Bares	€1.000,00
***7995**	ALEJANDRO	LABARTA GUILLORME	BAR CEDROS	Bares	€1.000,00
B99535056	CON ARCILLA PIRITA Y TERRACOTA EN HOSTELERIA		BAR FORUM	Bares	€1.000,00
B99536278	CAFE URBAN PICATAN SOCIEDAD LIMITADA		URBAN CAFE	Ocio nocturno	€3.000,00
***8005**	IVAN	LOPEZ JATO	BAR EL JARDIN	Bares	€1.000,00
****8420*	MARIA MIRABELA	VLAS	BAR DISTRITO	Bares	€1.000,00
****7441*	MIRELA	LEUCA	BAR EL RECREO	Bares	€1.000,00
B60818689	AQ PROJECTS SL		BAR RESTAURANTE EL PARALELO	Bares	€1.000,00
B44271021	SEGUNDA AVENIDA SL		SEGUNDA AVENIDA	Ocio nocturno	€3.000,00
B22323364	GAFERMI FRAGA SOCIEDAD LIMITADA		HANGAR 03	Ocio nocturno	€3.000,00
B22363675	ASTURBENAS, S.L.		BAR EL CANTON	Bares	€1.000,00
B44271021	SEGUNDA AVENIDA SL		BAR GREGORY	Bares	€1.000,00
B22323364	GAFERMI FRAGA SOCIEDAD LIMITADA		YANTAR	Bares	€1.000,00
J22390256	HIEDRA 3 S.C.		HIEDRA I	Bares	€1.000,00
B50853704	BURIFA HOSTEL A.O, S.L.		PUB-CERVECERIA FLANNAGANS	Ocio nocturno	€3.000,00
****0006*	AKHTAR	PARVEZ	MI DONER KEBAB	Bares	€1.000,00
J22390256	HIEDRA3 S.C.		HIEDRA 2	Bares	€1.000,00
B99392607	RICE AND FISH LOS SITIOS SL		RICE & FISH LOS SITIOS S.L.	Bares	€1.000,00
B99430472	FOX HOSTELERA SOCIEDAD LIMITADA		FOX HOSTELERA SL	Ocio nocturno	€3.000,00
B22421309	CHUATA PUPAB SL		BAR ZARAUZ	Bares	€1.000,00
B22421309	CHUATA PUPAB SL		BAR ULTRAMARINOS	Bares	€1.000,00
***8474**	SARA	MEDRANO HERNANDEZ	BAR ADEBAN	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B22369599	EL SOUL DE FORMIGAL 2011 SL		CAFÉ EL SOUL	Bares	€1.000,00
***0296**	JOSE ALFREDO	RUIZ BUIL	BAR CIRILO	Bares	€1.000,00
***5173**	ARTURO	RAMIREZ ESCRIBANO	EL RINCON DE LA ABUELA	Bares	€1.000,00
***6722**	ELENA	MARTINEZ VILLAGRASA	LA PARILLA	Bares	€1.000,00
****2686*	SILVINA	ECHAZU	SILVINA ECHAZU	Bares	€1.000,00
***2415**	SANTIAGO	POMER BERNUES	LA FRONTERA	Bares	€1.000,00
****3806*	MIRCEA EUGEN	BLAGA	SALA VENUS	Ocio nocturno	€3.000,00
***0271**	LOURDES	FERNANDEZ CALONGE	BAR ESPAÑOL	Bares	€1.000,00
B99482143	ALTERNATIVAS NOCTURNAS S.L		TONY WILSON	Ocio nocturno	€3.000,00
B99497372	BULEBAR MIRAFLORES SOCIEDAD LIMITADA		BULEBAR ZENTRO	Bares	€1.000,00
B99245433	VINOS NICOLAS SOCIEDAD LIMITADA		VINOS NICOLAS	Bares	€1.000,00
***6082**	ELISENDA	NEIRA GARCÍA	GRAN RESERVA	Bares	€1.000,00
B22431522	PRODUCCIONES VERTIGO FISCAL SOCIEDAD LIMITADA		ASADOR FISCAL	Ocio nocturno	€3.000,00
B50910652	MOSAN HOSTELERA S.L.L.		BAR LA ENCINA	Bares	€1.000,00
B50910652	MOSAN HOSTELERA SL		LA ENCINA I	Bares	€1.000,00
B99387573	ZARAVINOS S.L.		ZARAVINOS S.L.	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
***0330**	NURIA	ANDRES GRANCHA	BAR SAN AGUSTÍN	Bares	€1.000,00
B99295792	AREA DE SERVICIO 202 SOCIEDAD LIMITADA		AREA DE SERVICIO 202	Bares	€1.000,00
***6581**	RACHID	AIT KADDOUR RAFIA	BAR CHURRERIA MIÑANA	Bares	€1.000,00
B22264196	TITOTXOKO SL		BAR RESTAURANTE UNIVERSO	Bares	€1.000,00
***5775**	JESUS MARIA	MOZOTA RUBIO	BAR COCOON	Bares	€1.000,00
***0255**	RAFAEL ANTONI	AGUERRI BERTRAN	MESON LA VILLA	Bares	€1.000,00
***6341**	YUBELKY	LOPEZ DOMINGUEZ	HOSTAL RESTAURANTE MOLINA	Bares	€1.000,00
***9902**	CARMEN MARIA	MARINA CUETO	BAR REENCUENTROS	Bares	€1.000,00
B99473993	EL ANGEL DEL ROBATAYAKI SOCIEDAD LIMITADA		IZAKAYA	Bares	€1.000,00
****7005*	GOUHUAN	ZHENG	BUSHIDO	Bares	€1.000,00
***2704**	ANTONIO	VALERA LOPEZ	BAR BONN	Bares	€1.000,00
J50750215	EL PARADERO, S.C.		EL PARADERO	Ocio nocturno	€3.000,00
***3513**	MARIANO	RIOS GARCIA	CAFETERIA RESTAURANTE "RIGA"	Bares	€1.000,00
B99409120	UNE AUTRE BOULANGERIE SL		LE PETIT CROISSANT	Bares	€1.000,00
***3223**	JUAN MANUEL	HERRERO GASCON	BAR-RESTAURANTE LA YEDRA	Bares	€1.000,00
B99450256	TDS MULTISPORTS SL		MONDO CAFE	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
***5139**	FRANCISCO	CAMPO INVERNON	RUMAÑOS	Bares	€1.000,00
B99530016	VIOLA CAIPIRA SOCIEDAD LIMITADA		BAR CENTRO CULTURAL	Bares	€1.000,00
B22053573	MESON DE SALINAS S.L.		MESON DE SALINAS	Bares	€1.000,00
B99564494	A VIVIR CONCEPTSOS SOCIEDAD LIMITADA		PUB FAMILY	Ocio nocturno	€3.000,00
B99492035	KITCHENLAND SOCIEDAD LIMITADA		CASA ERNESTO	Bares	€1.000,00
***0973**	ELVIRA	MILLAN TORRE	BAR EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL ACTUR-PABLO IGLESIAS	Bares	€1.000,00
B99415648	CUATRO IDEAS 2014 SOCIEDAD LIMITADA		BABIA (SALA DE BAILE Y DISCOTECAS)	Ocio nocturno	€3.000,00
***4831**	FRANCISCO	CALIZ RAMIREZ	BAR LA PARRA (OCIO NOCTURNO)	Ocio nocturno	€3.000,00
B22403943	OSCA NOCHE SOCIEDAD LIMITADA		SANTA SED	Ocio nocturno	€3.000,00
***2220**	ANDRES IGNACIO	BAILO ZAMORA	DISCO BAR TARARI	Ocio nocturno	€3.000,00
B99415648	CUATRO IDEAS 2014 SOCIEDAD LIMITADA		OKAMI (PUB-BARES CATEGORIA ESPECIAL)	Ocio nocturno	€3.000,00
****2831*	HEYING	MEI	BAR URBAN 51	Bares	€1.000,00
B22403943	OSCA NOCHE SOCIEDAD LIMITADA		PARTICULAR	Ocio nocturno	€3.000,00
B99352726	HOSTELERIA COLAS, S.L.U.		RHIN BAR	Bares	€1.000,00
B50226083	BAR MESON DOÑA CASILDA		BAR MESON DOÑA CASILDA	Bares	€1.000,00
B99415648	CUATRO IDEAS 2014 SOCIEDAD LIMITADA		KOALALUMPUR (BAR - OTROS CAFES Y BARES)	Bares	€1.000,00
J99385676	GRANFAMILIA SC		BAR LA CALA	Bares	€1.000,00
B99539538	CRIZARSE SL		BAR 29 HOSTELERIA	Bares	€1.000,00
***5669**	MARIA PILAR	AZNAR MONTAÑES	MARIA PILAR AZNAR MONTAÑES	Bares	€1.000,00
B50085471	TOMBI SL		RESTAURANTE GARDEN NEW FUSSION	Ocio nocturno	€3.000,00
****0933*	CRISTIANE	CALIXTO LIMA	BAR LA BOLERA	Bares	€1.000,00
***7029**	CARLOS JAVIER	IÑIGO EXPOSITO	CAFETERIA BERLANGA	Bares	€1.000,00
B50604131	MERENDERO LA JUNQUERA SL		MERENDERO LA JUNQUERA	Bares	€1.000,00
****1192*	SHENLE	QIU	BAR URBAN 8	Bares	€1.000,00
***5995**	TOMÁS	NAVARRO GRACIA	ENTREVALLES	Bares	€1.000,00
****9089*	GUANGZHOU	WU	BAR MILENIUM	Bares	€1.000,00
***9270**	ANA CRISTINA	MARIN PATIÑO	OTROS CAFÉS Y BARES	Bares	€1.000,00
***5767**	JOSE IGNACIO	GUTIERREZ LIMA	BAR MAÑANA	Ocio nocturno	€3.000,00
****8894*	LIVINGSTONE	AYUK AGBOR	BAR LUNA LLENA	Bares	€1.000,00
***9336**	JESSICA	ARENAS GARCIA	HAMBURGUESERIA GRANUJA	Bares	€1.000,00
****3437*	SHARAFAT	ALI	KEBAB LUNA DE ARAGÓN	Bares	€1.000,00
****6514*	YAFANG	GE	BAR JJ	Bares	€1.000,00
***2138**	PEDRO JOSE	BLASCO AGUDO	BAR UTOPIA	Ocio nocturno	€3.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****6913*	JIANLI	ZHOU	BAR CASA ANTONIO	Bares	€1.000,00
***4702**	ADORACION	CORTES TORTAJADA	EL ATRIO	Ocio nocturno	€3.000,00
B50719483	COPOVADE, S.L.		LA CASA MAGNET8CA	Ocio nocturno	€3.000,00
****5852*	SAKHAWAT	ALI	ALI SAKHAWAT	Bares	€1.000,00
B50675198	GIRALONSE SL		RENACIMIENTO	Bares	€1.000,00
***2585**	ARTURO	USED DONATO	BAR REINO	Bares	€1.000,00
***7272**	HANSEL	MARTELL MIRANDA	EL TENTEMPIE	Bares	€1.000,00
B99303745	PAN Y CEBOLLA RESTAURACION SOCIEDAD LIMITADA		PAN Y CEBIOLLA	Bares	€1.000,00
E42211896	BUENOS AIRES CB		BAR BUENOS AIRES C	Bares	€1.000,00
***5211**	ROSA MARIA	TIÑENA SARIÑENA	BAR D ANGELO	Bares	€1.000,00
***6760**	ZIA UR	REHMAN FAZAL	BAR KEBAB	Bares	€1.000,00
****6502*	XIULONG	LIU	BAR TIKI TAKA	Bares	€1.000,00
***0542**	RIZWAN	HUSSAIN BI	KEBAB	Bares	€1.000,00
***2138**	PEDRO JOSE	BLASCO AGUDO	BAR TRILOGY	Ocio nocturno	€3.000,00
****6441*	XUEQIN	WENG	BAR SANTA LUCÍA	Bares	€1.000,00
***0078**	LUCAS	VAL GASCA	DE LOREAN	Ocio nocturno	€3.000,00
****7960*	ALINA ERIKA	PETRICAN	BAR MALINCHE	Bares	€1.000,00
***4611**	ROBERTO	CACHO SANJUAN	ROBERTO CACHO SANJUAN	Bares	€1.000,00
***5332**	YUNIOR	ACOSTA HERNANDEZ	ENCUENTROS	Ocio nocturno	€3.000,00
****4314*	LEONIDAS	BAMPALIKIS	GIROS GRIEGO	Bares	€1.000,00
****2616*	HUAMEI	ZHUO	BAR DANDY´S	Bares	€1.000,00
B50730472	XIOLOB 2000 SL		BAR ARAN	Bares	€1.000,00
***1943**	FELIX	REDON BLESA	CAFETERIA NOCHE Y DIA	Bares	€1.000,00
****3259*	DINGZHANG	JIN	BAR CONCORDIA	Bares	€1.000,00
***0312**	RAUL	ROZAS ORTIZ	CAFETERIA LA MOLONA	Bares	€1.000,00
B50729284	FRAKO ALIMENTACION SOCIEDAD LIMITADA		FRAKO ALIMENTACION S.L.	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
***5183**	JOSE ANTONIO	CARRERAS BENEDI	PUB HAVANA	Ocio nocturno	€3.000,00
B50910611	FUSTERO MIGUEL SL		BAR SIMON	Bares	€1.000,00
***5076**	RAFAEL	DELGADO CORTES	RAFAEL DELGADO CORTES (COTO CHICO)	Bares	€1.000,00
***9809**	IGOR	ALBERDI URIBEECHEVERRIA	BAR VILLACAMPA	Bares	€1.000,00
***0954**	LAMBERT	OLIVAN ROBERT	BAR STOP	Bares	€1.000,00
***4062**	CLEMENTE	GRACIA GARCIA	BAR CLEMENTE	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B22390090	SKYLINE NIGHTS SL		SKYLINE NIGHTS MONZÓN	Ocio nocturno	€3.000,00
***1080**	JOAQUIN	IDIAGO GARCIA	VIOTECA-TABERNA LA MAZUELA	Bares	€1.000,00
****8967*	YANELI ALTAGRACIA	ABREU SANCHEZ	BAR CALIFORNIA	Bares	€1.000,00
B22395222	SERTORIO RESTAURACION SL		SERTORIO RESTAURACION SL	Bares	€1.000,00
***3562**	ANGEL	PARDOS CASTILLO	BAR EL CONDE	Bares	€1.000,00
B99354219	HOSTELFUYUAN S.L.		EL PATO LAQUEADO DE PEKIN	Bares	€1.000,00
J99466013	VIDA 269, S.C.		BAR 269	Bares	€1.000,00
****5626*	JIAMIN	QIU	BAR SIRESA	Bares	€1.000,00
B99190217	BAR MESON MARTIN SL		BAR MESON MARTIN SL	Bares	€1.000,00
****6711*	ILEANA	MURESAN	CASA NOSTRA	Bares	€1.000,00
J50331313	JUANA ALCALDE SAN MARTIN Y OTROS, C.B.		BAR LOS VITORINOS	Bares	€1.000,00
***1518**	RAFAEL	BORRERO MATITO	BAR LA PENULTIMA DRINK	Bares	€1.000,00
***4000**	PILAR	LARRAZ OCA	BAR DE JORGE	Bares	€1.000,00
B22419832	BACOSCA DISTRIBUCION SL		BACOSCA DISTRIBUCION SL	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
***4150**	FRANCISCO JAVIER	PRADANOS SAUCO	BAR EL CIERVO	Bares	€1.000,00
****3164*	XIAOFANG	LIN	BAR GAVIOTA V	Bares	€1.000,00
****7471*	YOUJUAN	TANG	BAR CHAPARRAL	Bares	€1.000,00
****2155*	DOREL	NICOLAE	BAR MIRADOR DE MOROS	Bares	€1.000,00
***6029**	ALFONSO	PIEDRAFITA BASTAROS	BAR ACCRA	Bares	€1.000,00
***5229**	VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ FERREIRA	BAR ALAMEDA	Bares	€1.000,00
***1033**	DAVID	GIMENEZ ALONSO	EL IMPERDIBLE BAR	Bares	€1.000,00
***3148**	AURORA	BARON SUAREZ	BAR BOREAL	Bares	€1.000,00
***4392**	JESÚS ÁNGEL	LATORRE PERALES	BAR ATTAKUM	Bares	€1.000,00
***6065**	CARLOS	LASAOSA PARDO	BAR CASA CAMPO	Bares	€1.000,00
***1467**	FRANCISCO	ARENAS HERNANDEZ	BAR GOLFU-S	Bares	€1.000,00
***0196**	ANTONIO	ALLUE MURO	PARQUE BAR	Bares	€1.000,00
***1096**	ANA DOLORES	GABARRE ARNALDA	CAFAETRIA FALUA	Bares	€1.000,00
****0142*	MUHAMMAD	ANWAR ---	SFC DONER KEBAB	Bares	€1.000,00
****7804*	ELISAVETA	GOJINETCHI	BAR SAN JUAN	Bares	€1.000,00
****6549*	ISSAM	ACHAKKAR	CAFETERIA CAMPING GAVIN	Bares	€1.000,00
B22193536	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACION ARAGON ORIENTAL SOCIEDAD LIMITADA		BAR SARAO	Bares	€1.000,00
B22317986	VENTA SANCHO SL		BAR VENTA SANCHO	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****2985*	VALENTINA	MARINOVA DIKOVA	BAR EXEA	Bares	€1.000,00
***9520**	MARIA JULIA	PLANES ASCASO	RESTAURANTE CAFETERIA EL RINCON DE PALACIO	Bares	€1.000,00
***4646**	LUIS FERNANDO	CUENCA GONZALEZ	CASINO DE TORRIJO DE LA CAÑADA	Bares	€1.000,00
****8099*	YASSER	KHALIL	BURGER GRILL	Bares	€1.000,00
****1748*	HAIXIAO	JIN	BAR GORRICHO	Bares	€1.000,00
B44272169	PONYNANO, SL		PUB TREZE	Ocio nocturno	€3.000,00
***2373**	MANUEL	GONZALEZ IZQUIERDO	BAR GONZALEZ	Bares	€1.000,00
***0442**	ALEJANDRO	MARTINEZ GONZALEZ	PUB 31	Ocio nocturno	€3.000,00
B22363675	ASTURBENAS, S.L.		BAR RESTAURANTE LA SIDRERIA	Bares	€1.000,00
***3926**	VALERO	MAZA MARTINEZ	BAR DAMASCO	Bares	€1.000,00
***8163**	GREGORIO JOSE	GARCIA DOMINGUEZ	S'HA FEITO	Bares	€1.000,00
***2942**	MARIA CARMEN	MARTIN SORRIBAS	DON ALFONSO	Bares	€1.000,00
****7423*	MARIA	IBASFALEAN	BAR OCANDIA	Bares	€1.000,00
***6232**	MARÍA JOSÉ	GOYA PIZARRO	BOULEVARD ESTACION	Bares	€1.000,00
***9439**	JOSE MANUEL	ALONSO BAILO	BAR ALEXIS	Bares	€1.000,00
***8583**	JOSE MARIA	ALGARATE ZARRALANGA	BAR JAEN	Bares	€1.000,00
***4408**	CARMEN	GRACIA LOPEZ	CHURRION	Bares	€1.000,00
***6069**	SILVIA	JIMENEZ CUEVAS	RESTAURANTE MAIBERAL	Bares	€1.000,00
***8519**	MARIA LOURDES	PEREZ MELUS	BAR CAFETERIA VINOS Y COPAS	Bares	€1.000,00
***6806**	MARIA OLGA	MARCO CEMBRANO	BAR CASA DE CULTURA	Bares	€1.000,00
***6708**	LUIS	HUERTAS GOMEZ	BAR CLUB DE TIRO ZARAGOZA	Bares	€1.000,00
****8517*	CAMELIA	PRUSAN	OTROS CAFES Y BARES	Bares	€1.000,00
J50860253	PASEO PAMPLONA 17, S.C.		MARISQUERIA EL CANTABRICO	Bares	€1.000,00
***7172**	JAVIER	ANDREU COMA	JAVIER ANDREU COMA	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
****1505*	MARILENA MAGDALENA	NEACSU	BAR EL CASERIO	Bares	€1.000,00
***4128**	ANTONIO	ANGUAS CLAVERIA	PICCOLO	Bares	€1.000,00
B99507832	OLEUM HIBERUM TERRAS SOCIEDAD LIMITADA		OLEUM HIBERUM TERRAS SL	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
***4825**	MAGALY PATRICIA	DIAZ CHASI	BAR LA HUECA	Bares	€1.000,00
B99492563	MULTIVERSOWTF SOCIEDAD LIMITADA		MULTIVERSOWTF S.L	Ocio nocturno	€3.000,00
***3806**	PASCUAL	ESTEVE MIGUEL	CAFETERIA BAR PISCINAS	Bares	€1.000,00
***1852**	RAFAEL	RUIZ LAHERA	BAR DON MIKI	Bares	€1.000,00
****2149*	OLGA	KARACHEVTSEVA ---	CHISTE	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
***2105**	SERGIO	GONZALEZ ROJO	SERGIO GONZALEZ	Bares	€1.000,00
***3517**	IVAN	PINOS ESPADA	LA VENTA	Bares	€1.000,00
B99453235	JOSE CARLOS DIEZ FERNANDEZ SL		BAR ESTUDIOS	Bares	€1.000,00
***0342**	MARICELA	CACERES OTERO	LA RICA AREPA	Bares	€1.000,00
***7752**	GUILLERMO EDUARDO	PAUCAR COLCA	BAR LORCA	Bares	€1.000,00
B99402588	EL COLMADITO DEL EBRO SOCIEDAD LIMITADA		BOKATINES	Bares	€1.000,00
****0221*	CRISTIANA	GHEORGHE	BAR CAFETERIA CRISTINS	Bares	€1.000,00
****5963*	NAEEM	AKHTAR	KEBAB	Bares	€1.000,00
***1465**	VICENTE	MAÑAS SANCHEZ	BAR EL LINCE I	Bares	€1.000,00
***1465**	VICENTE	MAÑAS SANCHEZ	BAR EL LINCE II	Bares	€1.000,00
***4767**	EMILO	GIMENEZ GIMENEZ	TELECLUB	Bares	€1.000,00
***0455**	ALVARO	ALOS LANAU	BAR-CERVECERIA ROGELIO	Bares	€1.000,00
****5405*	LILIANA	NEMES	BAR-RESTAURANTE EL PISTOLO	Bares	€1.000,00
J99444044	SARDI, S.C.		TABERNA EL SARDI	Bares	€1.000,00
***2554**	PEDRO MANUEL	SOLER URRIOS	BAR " LA LOLA"	Bares	€1.000,00
A50084243	RUBIO Y GAYTAN SA		ROMA 2	Bares	€1.000,00
***1353**	CARLOS	MARTINEZ QUINTANA	BAR NINO	Bares	€1.000,00
***6553**	CELESTINO	BELIO ARRUEBO	BAR RESTAURANTE TINO	Bares	€1.000,00
***8077**	DANIEL	CHAVES CRESPO	BAR LA TERRAZA	Bares	€1.000,00
B50798388	EL SITIO ARAGONES, S.L.		EL SITIO ARAGONES, S.L.	Bares	€1.000,00
J99088502	LA RIA SC		LA RIA SC	Bares	€1.000,00
****4990*	ALEXANDRINA	ILIUTA SIMION	ALEXYA CAFE BAR	Bares	€1.000,00
***0241**	JOSE LUIS	MAS VITALIA	MESON DON DIEGO	Bares	€1.000,00
****0231*	RUBEN NOBERTO	RUSSO	BAR LA OSTRA	Bares	€1.000,00
****7648*	ANA MARIA	MATEESCU	LA PAPA BONITA - ANA MARIA MATEESCU	Bares	€1.000,00
***7112**	FERNANDO	MOLINA CELEMIN	BAR LOS ANDES	Bares	€1.000,00
***3172**	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ ALBERO	BAR HIFER	Bares	€1.000,00
****8337*	XIN	JIN	BAR REINA	Bares	€1.000,00
***6497**	ROBERTO	ACEVEO VIAMONTE	BAR UNIVERSITARIO	Bares	€1.000,00
****2275*	HUIQIN	JIN	BAR FELIZ	Bares	€1.000,00
****9235*	MUHAMMAD	IRFAN	KEBAB	Bares	€1.000,00
B99425217	TIBET ZURITA SL		CAFE DEL TIBET	Bares	€1.000,00
***4984**	JOSE JAVIER	SANZ NOVELLÓN	CABARET CAFÉ	Bares	€1.000,00
B99425217	TIBET ZURITA SL		CAFETERIA ARGENSOLA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B99510505	BURRITO AZTECA SL		BAR LA TABERNICA	Bares	€1.000,00
***4930**	IGNACIO	MUÑIZ GORDILLO	IGNACIO MUÑIZ GORDILLO	Bares	€1.000,00
***2964**	SYLVAIN FARID	GACI ROYO	TASCA TIPICA	Bares	€1.000,00
****0381*	SHUANGMIAO	LIU	BAR EL CIELO	Bares	€1.000,00
***3727**	TOMAS	PERICACHO CORDOVILLA	BAR EL PATIO	Bares	€1.000,00
***5972**	SILVIA	VILLAR TORRALBA	BAR LA PLAZA	Bares	€1.000,00
***1327**	FRANCISCO JAVIER	ARRACO RUIZ	LA ARBOLEDA	Bares	€1.000,00
B99147787	EL FOGARACHE 2007 SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE ASADOR EL FOGARACHE	Bares	€1.000,00
****3200*	E	LIN	BAR RAINBOW	Bares	€1.000,00
***3358**	PABLO	SARRIO BAMBO	PUB THE PREACHER'S SON	Ocio nocturno	€3.000,00
***3053**	ROBERTO	BELLOSTA ARASANZ	CONNEMARA	Bares	€1.000,00
****7396*	XIUZHU	JIANG	BAR LA PIEDRA	Bares	€1.000,00
****2929*	XINGHUO	OU	BAR AIRE DEL DANUBIO	Bares	€1.000,00
J99337917	LAZARO ASOCIADOS SC		BURGER HARRY	Bares	€1.000,00
***1257**	ANTONIO	PECHUAN GARCIA	CATERING Y SERVICIO A DOMICILIO BERNAMA	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
J99073868	SANCER SC		BAR ALMANSA	Bares	€1.000,00
****1390*	KANGJUN	PAN	BAR EL ESCULTOR	Bares	€1.000,00
***1299**	MARIA ISABEL	LERA PARDO	CASA JUAN	Ocio nocturno	€3.000,00
****1299*	ADRIANA INA	DARABANEANU	BAR CIUDAD DEPORTIVA	Bares	€1.000,00
****1299*	ADRIANA INA	DARABANEANU	BAR POLIDEPORTIVO	Bares	€1.000,00
J50113091	LATINO S.C.		BAR EL CALLEJÓN DE LA MÚSICA	Ocio nocturno	€3.000,00
***3788**	ENRIQUE	LOPEZ HERNANDEZ	PENNY LANE	Ocio nocturno	€3.000,00
***5845**	BELEN	CACERES RODRIGUEZ	BAR VIBE	Bares	€1.000,00
B99009862	PESCADOR GARCIA SL		TASCA SANTA MARTA (ANTES BAR VITORINOS II)	Bares	€1.000,00
***7009**	JOSE ANGEL	GIL LOZANO	BAR RUMORES	Ocio nocturno	€3.000,00
***4931**	ALFREDO	ESPAÑA MONTESINOS	TABER COC LE PETIT	Bares	€1.000,00
***1257**	ANTONIO	PECHUAN GARCIA	BERNAMA COMIDAS POPULARES	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
****8403*	AIPING	LIN	TALIA	Bares	€1.000,00
***1532**	JESUS ANTONIO	CRIADO PARDO	BAR GEMINIS II	Bares	€1.000,00
***1257**	ANTONIO	PECHUAN GARCIA	BAR CAFETERIA	Bares	€1.000,00
****3790*	XIAOMEI	ZHANG	BAR PLOU	Bares	€1.000,00
J50964139	TOSOS IMPERIAL, SC		TOSOS IMPERIAL	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
***7145**	MARIA DOLORES	LALLANA AGUARON	BAR CASIINO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE CALATORAO	Bares	€1.000,00
***2645**	BEGOÑA	CALOMARDE CEBRIAN	BEGOÑA CALOMARDE CEBRIAN	Bares	€1.000,00
***3707**	ANTONIO	LABORDA BERDUN	BAR EL ELEGANTE	Bares	€1.000,00
****4940*	GETA IOANA	GHINEA	BAR RESTAURANTE PAULES	Bares	€1.000,00
***4706**	DIANA MARCELA	GARCES VALENCIA	CAFETERIA BARDOT	Bares	€1.000,00
***9893**	JOSE JAVIER	CARRERAS LOPEZ	BAR TOBAZO	Bares	€1.000,00
A99281800	GRUPO HOSTELERO FUYUAN, S.A		GRUPO HOSTELERO FUYUAN SA	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
***0901**	OSCAR	MALLOR MUÑOZ	OSCAR MALLOR MUÑOZ	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
***0574**	JOSE LORENZO	MOCHALES GARCIA	BAR NUEVO SANBO	Bares	€1.000,00
B99427924	ANSIRA 2015 SL		EL MELI DEL TUBO	Bares	€1.000,00
J99024739	YE-CHEN SC		LOS JUNCOS	Bares	€1.000,00
***5539**	JUAN CARLOS	VILLALBA OSTARIZ	BAR LA PERDIZ	Bares	€1.000,00
J99091944	HONG FA S.C.		BAR OTELO	Bares	€1.000,00
****3076*	MIRELA AURICA	RAFA	BAR PACO	Bares	€1.000,00
***5449**	PETRA MANUELA	DURAN DE VEGA	BAR ROMERAL	Bares	€1.000,00
***4230**	JULIO	SANGUESA LONGAS	JULIO SANGUESA LONGAS.- PUB WOMEN 2.0	Ocio nocturno	€3.000,00
***0605**	RAQUEL	PALMA PES	BAR POUSA SUR	Bares	€1.000,00
***1636**	ISABEL	ANDRES ACIRON	BAR RONDA	Bares	€1.000,00
***6764**	EMILIO	BEGUE PUEYO	BAR ENCUENTROS	Ocio nocturno	€3.000,00
***7123**	JOSE PEDRO	GONZALEZ CASTAÑO	AIRES DEL SUR	Bares	€1.000,00
***6015**	EDUARDO	TERRADO LUCIA	BAR DISCO	Ocio nocturno	€3.000,00
****6751*	CHUNYING	ZHAN	BAR ALÍ	Bares	€1.000,00
***3098**	GREGORIO	BALLESTIN BALLESTIN	PUB DAN 'O'HARA	Ocio nocturno	€3.000,00
****9024*	MUHAMMAD	AZEEM	BAR DONER KEBAB	Bares	€1.000,00
***9707**	DAVID	BENEDI ALMAU	EL GARITO DE GARETA	Bares	€1.000,00
***1671**	JOSE MARIA	HERNÁNDEZ PARRA	CAMPO DE FUTBOL	Bares	€1.000,00
****5062*	LILIANA LAVINIA	GULU	BAR PESCADITO FRITO	Bares	€1.000,00
***1400**	RAMÓN	CAMPO GARCÍA	DELFIN	Bares	€1.000,00
****4318*	AIJIAO	YANG	RESTAURANTE-BAR DEAU GUSTA	Bares	€1.000,00
****8142*	SHUJIE	CHENG	BAR CHIPI CHIPI	Bares	€1.000,00
***9580**	LUIS MIGUEL	ESCALONA GISTAU	BAR EL CHINCHECLE	Bares	€1.000,00
B50685429	MAYOR GOYA S.L.		CAFE GOYA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****7421*	IONELA	HRELEA	BAR LA BOCATELIA	Bares	€1.000,00
****4482*	WENWEI	JIN	BAR OPEN CHEF	Bares	€1.000,00
J50471572	RIO LOBOS, S.C.		BAR EMBRUJO	Bares	€1.000,00
***4376**	SAMUEL	NAVARRO CASCAN	SAMUEL NAVARRO CASCAN	Bares	€1.000,00
****4482*	WENWEI	JIN	BAR OPEN CAFE	Bares	€1.000,00
****4482*	WENWEI	JIN	BAR LUCKY	Bares	€1.000,00
***0358**	MIGUEL ANGEL	CASTRO LABORDA	BAR PACHI	Bares	€1.000,00
B99548018	LA MANOUSHERIA SOCIEDAD LIMITADA		LA MANOUSHERIA S.L.	Bares	€1.000,00
B50932821	SUCESORES DEL CAPO, S.L		BAR CAPONE	Bares	€1.000,00
***2756**	MARIA CRISTINA	LAPETRA GASCON	BAR COSTA AZUL	Bares	€1.000,00
***2757**	RUBEN	PÉREZ VERA	CIRCULO AGRICOLA SAN ISIDRO	Bares	€1.000,00
****1052*	NINA	AYRAPYETOVA ---	LE PETIT BISTRO	Bares	€1.000,00
****1052*	NINA	AYRAPYETOVA ---	LE PETIT BISTRO	Bares	€1.000,00
***2093**	LUISA	FERNANDEZ DELGADO	BAR KIOSKO	Bares	€1.000,00
***2626**	CASIANO	BAYO TENA	BAR CASIANO	Bares	€1.000,00
B99446114	ASENAZ PRINCIPAL SL		ASENAZ PRINCIPAL SL	Ocio nocturno	€3.000,00
***3365**	BRIGIDA	CRESPO PAESA	BAR PAUSE	Bares	€1.000,00
***6089**	JOSE MANUEL	ECHARRI HORNA	BAR LA OFICINA	Bares	€1.000,00
***5463**	MARIA DEL MAR	GIL MARIN	NUEVO HOLIDAY	Bares	€1.000,00
***6642**	ANGEL	MUÑOZ	BAR CIMA	Bares	€1.000,00
B99420010	DINAMERICO S.L		CASA UNAI	Bares	€1.000,00
B50158047	UNIVERSAL LEMSO, S.L.		CAFE UNIVERSAL	Ocio nocturno	€3.000,00
***2323**	OUSSAMA	GHAMLOUCHE NASSER	LA FERIA	Bares	€1.000,00
***7536**	MARIA PILAR	GONZALEZ RUIZ	CASA MAIDEVERA	Bares	€1.000,00
****0655*	MIRELA GEORGIANA	OPREA	BAR GOYA	Bares	€1.000,00
****0655*	MIRELA GEORGIANA	OPREA	BAR KIKE	Bares	€1.000,00
****4164*	PETRUS	COSARUS	BAR RESTAURANTE MANUBLES	Bares	€1.000,00
B44269421	SEVANEY 4, S.L.		BAR EL ANDEN	Bares	€1.000,00
****8465*	IMANE	OUAAFFI	BAR CANTABRIA	Bares	€1.000,00
***6863**	LEOPOLDO	ROJAS CIPACON	CIELO MUDEJAR	Bares	€1.000,00
****1417*	FENGTING	LI	BAR BRETON	Bares	€1.000,00
****0101*	VIOLETA SIMONA	NITA	BAR O FOGAR	Bares	€1.000,00
***8914**	ROBERTO	LIGORRED ROYO	LIGOROCK	Bares	€1.000,00
***6734**	MARIANO	CAMPO RAMOS	ERTA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****6440*	VERONICA IOANA	CHELCAN	BAR MAYTE	Bares	€1.000,00
***0477**	WENDA	ESPINOS BOLOS	HOGAR DEL JUBILADO	Bares	€1.000,00
***9165**	NATALIA	MUÑOZ BLANCO	BAR LA BELLOTA	Bares	€1.000,00
B44244788	HERMANOS SEBASVILLA, S.L.		MASIA LA TORRE	Bares	€1.000,00
***6586**	EDUARDO	FERNANDEZ ATARES	BAR CASA LUIS	Bares	€1.000,00
***3637**	M CARMEN	RUIZ LOPEZ	BAR LA RIBERA	Bares	€1.000,00
***1384**	JULIAN	GOMEZ HERRERO	BAR POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO	Bares	€1.000,00
***6848**	HENYSLEYA HOSE	CASTRO FERREIRA	PUB SABOR LATINO	Ocio nocturno	€3.000,00
***6390**	JOSE LUIS	LANASPA SEGURA	BAR PIRINEOS	Bares	€1.000,00
***3134**	HECTOR	SOLANAS GUTIERREZ	TEMPLE TAVERN	Ocio nocturno	€3.000,00
***2939**	MARIA ISABEL	LACERDA PABLO	BAR CAFETERIA CHIPRE	Bares	€1.000,00
***4614**	MERCEDES	MEDRANO MATEO	BAR RESTAURANTE LAURA	Bares	€1.000,00
***1010**	PATRICIA	SUSIN VELILLA	QUIOSCO RINCON DE GOYA	Bares	€1.000,00
***6208**	MIGUEL ANGEL	ALCAINE ABADIA	BAR NAPOLI	Bares	€1.000,00
***7113**	LAURA	IÑIGUEZ MALO	BAR LA ZAPATILLA	Bares	€1.000,00
***6892**	ESTHER	ALONSO FERRAZ	RESTAURANTE ENTRE LIBROS Y PUCHEROS	Bares	€1.000,00
***2713**	JOSE LUIS	PEREZ ALVAREZ	BAR DE PEPE	Bares	€1.000,00
***4751**	JESUS MANUEL	NAVALES CAMPOS	CFE-BAR DIVINA COMEDIA	Bares	€1.000,00
***4352**	FRANCISCO JOSE	FONTANA SOLSONA	BAR LAS VEGAS	Bares	€1.000,00
B22428866	RESTAURANTE DEL ALTO ARAGON, S.L.		RTE.DEL ALTO ARAGON	Bares	€1.000,00
B50641349	LAS VENTAS ROYO CARRANZA SL		BAR ASADOR VENTA SANTA LUCIA	Bares	€1.000,00
***5135**	VICENTE	BUENO FLORENTIN	VICENTE BUENO FLORENTIN	Bares	€1.000,00
****9824*	SHENGYUN	SHAKIR SHAKIR	KEBAK ARAGON	Bares	€1.000,00
***2595**	JOSE ANTONIO	PEREZ YAGÜE	PEREZ YAGÜE, JOSE ANTONIO	Bares	€1.000,00
***7874**	MARIA DOLORES	ABAD CAJA	BAR FRANFURT	Bares	€1.000,00
****2687*	CLAUDIA SOFIA	JUSTO LOPES ANTUNES	BAR LISBOA	Bares	€1.000,00
***2114**	MIGUEL	CARRASCO BEAMONTE	BAR DUBLIN	Ocio nocturno	€3.000,00
B22144026	RESTAURANTE MARTIN VIEJO, S.L.		RESTAURANTE MARTIN VIEJO	Bares	€1.000,00
***2713**	JOSE LUIS	PEREZ ALVAREZ	QUIOSCO BAR INFANTE	Bares	€1.000,00
B50582667	SERVIDOCE SL		SERVIDOCE, S.L.	Bares	€1.000,00
****3439*	AHMED NADIR	WAQAS	KING DONER KEBAB ASIA	Bares	€1.000,00
B99443020	MECCANO GASTROBRASA SOCIEDAD LIMITADA		CAFE MECCANO	Ocio nocturno	€3.000,00
B99489320	MORTIFEROS, S.L.		EL MUSEO DE LA CERVEZA	Bares	€1.000,00
F99391831	POCABROMA SOCIEDAD COOPERATIVA		BAR RESTAURANTE LA BORDA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B99502460	MANJAR Y MESA SOCIEDAD LIMITADA		LA MARULA	Bares	€1.000,00
***0606**	JOSE	SORO BERNAD	BAR CABUCHICO	Bares	€1.000,00
***8831**	RAUL	HERNANDEZ SERRANO	BAR LA BOLERA	Bares	€1.000,00
B99541864	ASJJ19 SL		LOS PITUFOS	Bares	€1.000,00
***2840**	JAVIER	IBAÑEZ PEREZ	EL ESCRIBANO	Bares	€1.000,00
****0452*	YINGCAI	ZHENG	BAR RODELU	Bares	€1.000,00
***2646**	DIEGO	ABOS MARIN	MAS GAS	Bares	€1.000,00
****6991*	PANLI	QIU	BAR L´ATURE	Bares	€1.000,00
B99465940	GREAT HOUSE KEBAB SOCIEDAD LIMITADA		LUNA ESTAMBUL	Bares	€1.000,00
****1112*	NI XUEZHU	NI XUEZHU	BAR LA VEGA	Bares	€1.000,00
****2444*	ZIZHOU	ZHENG	BAR LIBERTY	Bares	€1.000,00
***7522**	OKSANA	JANTYA SIDORENKO	BAR JANTYA CAFE	Bares	€1.000,00
J99230252	HOSTELERIA ANDREA SC		LOS DELFINES	Bares	€1.000,00
****7700*	SUNWEN	SU	LA CASONA	Bares	€1.000,00
****0814*	MEILAN	ZHANG	BAR SOPA DE GANSO	Bares	€1.000,00
***5399**	FELICIANO	BERNABEU LACLAUSTRA	PUB LORD BYRON	Ocio nocturno	€3.000,00
***6848**	MARGARITA ESLIZABETH	ZURITA TRUJILLO	DISCO BAR	Ocio nocturno	€3.000,00
***6848**	MARGARITA ELISABETH	ZURITA TRUJILLO	ANTOJITOS	Bares	€1.000,00
***8461**	RONALD ANSELMO	LEYTON ESPINOZA	RONALD ANSELMO LEYTON ESPINOZA - BAR SEÑOR CEVICHE	Bares	€1.000,00
****7501*	FUJUAN	WU	BAR PUERTO PLATA	Bares	€1.000,00
****6122*	YONGWEI	XU	BAR FUNES 2	Bares	€1.000,00
B99343410	PALMA Y SOCIOS S.L.		BAR CAFETERIA, BASHO CAFE	Bares	€1.000,00
****3331*	HENG	WEI	BAR TERMINAL 3	Bares	€1.000,00
***9120**	ABILIO	GOMEZ TAJADA	BAR "EL PEIRON DE LA MANDUCA"	Bares	€1.000,00
B50706738	CELEMILLA SL		CERVECERIA LAS CASTAÑUELAS	Bares	€1.000,00
****6098*	YANQIN	CHEN	LA BOHEME	Bares	€1.000,00
****8979*	YUHONG	ZHUGE	BAR EL PUENTE	Bares	€1.000,00
****1092*	LIYONG	JI	BAR LOS CAPRICHOS	Bares	€1.000,00
B99440638	EL BODEGÓN DE LOS CHICOS, S. L.		EL BODEGON DE LOS CHICOS, S. L.	Bares	€1.000,00
***3880**	ANTONIO	GARCÍA FERNANDEZ	HAMBURGUESERIA LA CITY	Bares	€1.000,00
***6282**	ALBA LUZ	HOYOS MADERA	ALBICA´S GOURMET	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
B44029098	HERMANOS NOE, S.L.		CAFETERIA NOAH'S	Bares	€1.000,00
****9339*	YANXUN	LIN	SUSHI WASABI	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
***3825**	FRANCISCO GERMAN	FERNANDEZ MORATINOS	BAR LORIGAN	Bares	€1.000,00
****2289*	XUEXI	ZHANG	BAR DON QUIJOTE	Bares	€1.000,00
***3758**	ANGEL	EJARQUE HERNANDEZ	CASA EL PESCATERO	Bares	€1.000,00
***0521**	PALOMA	DE MATA - GARCIA GALINDO	EL HORNO DE ANENTO	Bares	€1.000,00
J50178268	PANTAGRUEL S.Cv.		PANTAGRUEL (BAR)	Bares	€1.000,00
***8743**	EMILIO	CANO SERRANO	EL RINCON DE EMILIO	Bares	€1.000,00
B99302416	TABERNA EL CLAVEL, S.L.		TABERNA EL CLAVEL	Bares	€1.000,00
B50977487	RUED SL		BAR	Bares	€1.000,00
****7854*	ANA IOANA	GOJA	ANA IOANA GOJA	Bares	€1.000,00
***1155**	JOSEFA	PELLICER ABELLAN	BAR APOLO	Bares	€1.000,00
B50602507	DISCO BAR RETRO SL		DISCO BAR RETRO SL	Bares	€1.000,00
B99443681	CALIDAD ITALIANA SOCIEDAD LIMITADA		CALIDAD ITALIANA	Bares	€1.000,00
B99551798	CASTILLO CALATAYUD S.L.		BAR CASTILLO	Bares	€1.000,00
***1910**	JOSE ANTONIO	BIELSA CASTILLO	CASA ALVIRA	Bares	€1.000,00
****0356*	FELICIA	MANILA	BAR EL TIMBAL	Bares	€1.000,00
***0500**	ANA TERESA	GOMEZ ARANDA	CERVECERIA BOREAL	Bares	€1.000,00
B99536666	BRODASINVESTMENTS SOCIEDAD LIMITADA		CELEBRALO TODO	Bares	€1.000,00
****8446*	AHMED	BAHIR	STAMBUL	Bares	€1.000,00
***7131**	JOSE JAVIER	HERNANDEZ SEBASTIAN	BAR "EL GRANERO DE TERUEL"	Bares	€1.000,00
***4362**	EUTIQUIANO	GONZALEZ PAREDES	LA TABERNA DEL BOSQUE	Bares	€1.000,00
B50743350	ALBORTON HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA		CAFETERIA BOCATERIA ANGEL	Bares	€1.000,00
***3030**	JOSE MANUEL	MARTOS TEJEL	BAR MERENDERO LA ZAIDA	Bares	€1.000,00
***5856**	GREY DE LOS MILAGROS	PIÑA SALDAÑA	BAR JACKY	Bares	€1.000,00
***8608**	MARIA JOSEFA	MUÑOZ RENTERO	BAR UBICADO EN INSTITUTO FELIX DE AZARA	Bares	€1.000,00
***4336**	JOSE LUIS	BENEDICTO GRACIA	BAR CIBELES	Bares	€1.000,00
***8413**	GERMAN	MOLINA GARCIA	GERMAN MOLINA GARCIA "BAR RESTAURANTE CASA BARETA"	Bares	€1.000,00
***0902**	MARIA JOSEFA	TAPIA POLA	BAR MJ TAPIA	Bares	€1.000,00
***0854**	SAIDA MARIA	BUSQUETA ARDANUY	EL RINCON DE SAIDA	Bares	€1.000,00
B50729276	AV. SAN GREGORIO 53, S.L.		BAR RESTAURANTE SAN GREGORIO	Bares	€1.000,00
***0180**	JUAN MANUEL	MOTERO ORTAS	VINOS RUBIO	Bares	€1.000,00
****6344*	BIN	CHEN	LA GLORIA	Bares	€1.000,00
***5359**	JUAN ANTONIO	FORCEN AZNAR	GASTROBAR CHESITA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B50788215	HOSTELERIA CARDIEL, S.L.		HOSTELERIA CARDIEL	Bares	€1.000,00
***5009**	DIEGO	TRESACO JUNCOSA	BAR LA FABRICA	Bares	€1.000,00
***3913**	MARIA ISABEL	BERTOLIN PEIRO	CASA AMPARIN	Bares	€1.000,00
***0303**	FERMIN	GRACIA ROCHE	BAR LOS ANGELES	Bares	€1.000,00
B50921469	FOTOGRAFIA INES POLO S.L		CAFE-BAR EN VEHICULO	Bares	€1.000,00
B50887744	HOSTELRA S.L.		LA CABAÑA	Bares	€1.000,00
***7539**	JORGE VINICIO	ALBUJA TOAPANTA	BAR UNIVERSAL	Bares	€1.000,00
***0313**	SONIA	BARRANCO BORJA	OTROS CAFES Y BARES	Bares	€1.000,00
***9887**	MARIA TERESA	MARTINEZ USON	BAR CENTRAL	Bares	€1.000,00
B50550201	FRAELCO S.L		BAR CAPITTOL	Bares	€1.000,00
J22369441	MESA FRAGA, S.C		MESA FRAGA, S.C.	Bares	€1.000,00
B50577311	PUB 666 SL		PUB 666	Ocio nocturno	€3.000,00
J22428445	AL FRSQUITO S.C.		AL FRESQUITO S.C.	Bares	€1.000,00
***1045**	DAVID	GRACIA SILVA	DAVID GRACIA SILVA	Ocio nocturno	€3.000,00
***3753**	RUBEN	RODRIGO MATEO	BAR LAS VEGAS	Bares	€1.000,00
B22280911	CAFE SOLANET SL		CAFE SOLANET	Ocio nocturno	€3.000,00
B99554966	DANIEVA 2020, S.L.		EL RINCON DE SAS	Bares	€1.000,00
B22431035	MATHYAS RESTAURACION 2020 SOCIEDAD LIMITADA		BAR FRANCES	Bares	€1.000,00
****5220*	ELENA	PREDA	BAR CASA MARTANA	Bares	€1.000,00
B99503559	2017 SAL SI PUEDES, S.L.		TASCA CISNEROS	Bares	€1.000,00
B99357550	RESTAURANTE LOS ROSALES SL		RESTAURANTE LOS ROSALES SL	Bares	€1.000,00
***9377**	MARIA VICTORIA	SANCHEZ AZNAR	PUB DU-COIN	Ocio nocturno	€3.000,00
***0795**	MATILDE ANUNCIACION	ORENGA GALLEN	LOS TRES HERMANOS	Bares	€1.000,00
B99199747	LAGO DE CORONAS 37, S.L.		MASCLARAS	Bares	€1.000,00
***9390**	ANA	PORTO PARDO	BAR "EL DESVAN"	Bares	€1.000,00
***2866**	JUAN MANUEL	DEL VALLE MUR	BAR PIRINEOS	Bares	€1.000,00
****6314*	MAYERLIN CAROLINA	DI FABRIZIO	BOKATINES	Bares	€1.000,00
B22175483	LAS ACACIAS SL		LAS ACACIAS DEL CINCA SL	Bares	€1.000,00
***0176**	LUIS MIGUEL	GRACIA ASIN	KIOSKO GRAN VÍA (BULEVAR)	Bares	€1.000,00
***0176**	LUIS MIGUEL	GRACIA ASIN	GRANVIADOS	Bares	€1.000,00
***0176**	LUIS MIGUEL	GRACIA ASIN	BAR PABELLON DEPORTIVO MONTAÑANA	Bares	€1.000,00
****5413*	YUAN	JIANPING	BAR CABESTANY	Bares	€1.000,00
***0833**	MARIA DEL MAR	ROS MARTINEZ	BAR LA RIBERA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
***4853**	MARTA	SALA CAMPS	EL RABASON	Bares	€1.000,00
***6286**	VICTOR	JORDA FERNANDEZ	BAR RURAL SAN JUAN	Bares	€1.000,00
E42211375	DON JAMES 007 CB		BAR DON JAMES 007	Bares	€1.000,00
****8755*	FENGMEI	LI	BAR LA COLMENA	Bares	€1.000,00
B50768118	BARIBERIA SOCIEDAD LIMITADA		PUB EL SOL	Ocio nocturno	€3.000,00
****9108*	CHENGDAN	DAI	BAR RIGOLETO	Bares	€1.000,00
F99349284	CALA Y PEDAL, S.COOP.		LA CICLERIA CAFÉ	Bares	€1.000,00
****9492*	JIANCHENG	YE	BAR LA ESTACION	Bares	€1.000,00
****1234*	YUEE	JIN	BAR COSCURRO	Bares	€1.000,00
***5110**	BENITA	GIL MORENO	BENTIA GIL MORENO	Bares	€1.000,00
****3819*	YINGZHI	WANG	BAR RESACAS	Bares	€1.000,00
E42211797	LAS HADAS CB		CAFETERIA LAS HADAS	Bares	€1.000,00
***7709**	JANNY JOSEFINA	NAVARRO REYES	BAR JANNY	Bares	€1.000,00
****9375*	ZHUOQING	SHAO	BAR YASMINE	Bares	€1.000,00
J99448227	AS TEFLAS SC		CAFETERIA LA ALBADA	Bares	€1.000,00
***4972**	PEDRO PABLO	MARCO ALONSO	PEPINO´S	Bares	€1.000,00
***0235**	TIMOTEO	LUIS MARÍN	BAR ATO	Bares	€1.000,00
***4965**	DAVID	CREMADES ARROYOS	MONASTERIO	Ocio nocturno	€3.000,00
***8492**	VICENTE	SANCHEZ DEL AGUILA	BAR LA PLAZA	Bares	€1.000,00
****1927*	JING	LIN	BAR B-30	Bares	€1.000,00
****6679*	JINE	CHEN	MIKADO	Bares	€1.000,00
****5360*	ENBIN	XU	CAFE AMERICANO	Bares	€1.000,00
****1623*	VASILKA	VENCISLAVOVA TIMEVA	LA ZAGALA	Bares	€1.000,00
****6679*	JINE	CHEN	JINE CHEN	Bares	€1.000,00
****6383*	CHAOHUA	CHENG	BAR LA GOLETA	Bares	€1.000,00
J99427064	LOS TRES CERDITOS S.C.		LOS TRES CERDITOS	Bares	€1.000,00
***7448**	CARMELO	LEDESMA VALLEJO	BAR NATURE	Bares	€1.000,00
***5337**	JOSE IGNACIO	LOPEZ MARTINEZ	EL PEQUEÑO CASCANUECES	Bares	€1.000,00
****8130*	CHUNLI	MA	BAR LOS MOLINOS	Bares	€1.000,00
***9801**	JUAN PABLO	URIOL NONAY	BAR PEQUEÑO	Bares	€1.000,00
****1892*	CUIFEN	QIU	LA ROSA	Bares	€1.000,00
****0814*	MEILAN	ZHANG	EL VELERO (ANTES SHERLOCK HOLMES)	Bares	€1.000,00
****8457*	PEIJING	GUO	PUB/CAFETERIA LA LEYENDA DE BAFOMET	Ocio nocturno	€3.000,00
****9337*	QIAOWEI	JIANG	BAR COMPROMISO	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
***7721**	FERMIN	GASALLA POZO	BAR NIVOLA	Bares	€1.000,00
****6316*	YOUYUN	XU	BAR PUNTAGALEA	Bares	€1.000,00
****5876*	FLORIN FABIAN	MAN	PUB BUDHA	Ocio nocturno	€3.000,00
****2167*	WEILI	FU	BIAOJIESIFANGKAI	Bares	€1.000,00
****9530*	SHUANGMIAO	ZHANG	BAR LOS ANGELES	Bares	€1.000,00
****9535*	LIMING	QIU	BAR URBAN 52	Bares	€1.000,00
****9530*	SHUANGMIAO	ZHANG	BAR ÁGORA	Bares	€1.000,00
****8178*	PASCUALA	DE LOS SANTOS ARVELO	BAR	Bares	€1.000,00
***5648**	MARIA INES	AGUILAR VALVERDE	MULTISERVICIOS RURAL DE CASCANTE DEL RIO	Bares	€1.000,00
B99465015	ENTALTADOS 16 SRL		BAR ENTALTO	Bares	€1.000,00
B99428716	ALISDOR SLU		CHARRO VIEJO	Ocio nocturno	€3.000,00
****0042*	XIPING	QIU	BAR JULIOS	Bares	€1.000,00
B99322216	LOS URALES 2012 S L		ASADOR IMPERIAL	Bares	€1.000,00
***1308**	JUAN CARLOS	SANZ IZUEL	RESTAURANTE EL TRILLO	Bares	€1.000,00
J22424758	ABONICO SCP		TAPERIA ABONICO SCP	Bares	€1.000,00
***4278**	JOSE LUIS	FALCON ROBA	JOSE LUIS FALCON ROBA	Ocio nocturno	€3.000,00
***3287**	CRISTINA	RIVERA DE AZA	BAR AVENIDA	Bares	€1.000,00
***4634**	TOMAS	ACERO MORALES	CENTRO CIVICO	Bares	€1.000,00
B99177867	PEPEMARO SOCIEDAD LIMITADA		MACANAZ	Bares	€1.000,00
***3254**	ELSA RUTH	SANCHEZ CABRERA	NUESTRO BAR	Bares	€1.000,00
****2616*	MEIMEI	ZOU	BAR LA TONDA	Bares	€1.000,00
****5684*	XIRONG	ZHOU	BAR LOS CUÑADOS	Bares	€1.000,00
B99029928	AARON TORRES SL		EL GOLOSO	Bares	€1.000,00
***4469**	RAMON	SIERRA GOMEZ	BAR TREBOL	Bares	€1.000,00
***5854**	VIVIAN	ALVAREZ SUAREZ	LA TERRAZA	Bares	€1.000,00
B99274821	CEBRIAN SEIS SOCIEDAD LIMITADA		BAR CEBRIAN HAMBURGUESERIA FRAY JUAN	Bares	€1.000,00
***6258**	CARLOS	MOLINE ROYO	CAMPING ANZANIGO	Bares	€1.000,00
****7915*	YING	YE	LAS PALMERAS	Bares	€1.000,00
****4828*	DANIELA	REPEDE	BAR MORRIGANS	Bares	€1.000,00
***4610**	JOSE ANTONIO	RUIZ LAHERA	BAR LAS VEGAS	Bares	€1.000,00
****9344*	ANCA	CURCHI	BAR CENTRO SOCIAL EL BARRANCO	Bares	€1.000,00
***6013**	JESUS	PEREZ CLEMENTE	BAR EL BAÑO	Bares	€1.000,00
****1294*	ALBENA MARIYANOVA	LUDACHKA	BAR LA VILA	Bares	€1.000,00
***3655**	ANGEL	SANZ PARICIO	ANGEL SANZ PARICIO	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
J99403800	MONARRES SC		BAR MONARRES	Bares	€1.000,00
B50711100	PLAZA DE LAS ESTRELLAS SOCIEDAD LIMITADA		ZAGORA (BAR)	Bares	€1.000,00
B22171193	CASTRO GRASA; SL		DOÑA TABERNA	Bares	€1.000,00
***9528**	JOSE LUIS	GRACIA SERRANO	ANACORETA	Ocio nocturno	€3.000,00
***8687**	BENNY EZEQUIEL	PEREZ AQUINO	CAFETERIA RESTAURANTE ALICIA	Bares	€1.000,00
***7784**	CARLOS	ALIAGA ALCARAZ	BAR MINAS	Bares	€1.000,00
***4626**	VICTOR MANUEL	EMBID LOSCOS	CATERING MARI MAR	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
***5587**	SIMONE	ALVES PEREIRA	SIMONE ALVES PEREIRA	Bares	€1.000,00
***5776**	ROSA ANA	RUBERTE BONA	BAR MI PATIO	Bares	€1.000,00
***2533**	MARIA ASUNCION	ASO AVELLANAS	MESON EL RIOJANO	Bares	€1.000,00
***4367**	ANTONIO	EMBID LOSCOS	BAR ANTONIO	Bares	€1.000,00
****5661*	FLORICA	BUTURUGARU	BAR TIBER	Bares	€1.000,00
***9643**	FRANCISCO JAVIER	MAGALLON PEREZ	FRANCISCO JAVIER MAGALLON PEREZ BAR NESTOR	Bares	€1.000,00
B99345829	VEDRUNA 35, SL		El 35 GIN CLUB	Ocio nocturno	€3.000,00
***6682**	FRANCISCO JAVIER	MOLINER LAVILLA	BAR VOLANTE	Bares	€1.000,00
***9213**	MARIA DOLORES	MARTOS SUAREZ	BAR CAFETERIA ROMA	Bares	€1.000,00
B50439884	BELGIS, SL.		RESTAURANTE CASA BELTRAN	Bares	€1.000,00
***1456**	JUAN RAMON	SOZA TERCERO	BAR NICA 2	Bares	€1.000,00
***2100**	ANTONIO	COBOS GUTIERREZ	CAFE - BAR ANTONIO COBOS GUTIERREZ	Bares	€1.000,00
B99067027	TEHIFE 2008 SOCIEDAD LIMITADA		TEHIFE 2005	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
J99459737	AYBAR SC		HOSTELERIA	Bares	€1.000,00
****9551*	FARAH	DEEBA	KEBAB MALIK	Bares	€1.000,00
***4396**	VIRGINIA	LLERA ASO	BAR LA CULTURAL	Bares	€1.000,00
***5608**	ARCADIO	MARTIN CATALAN	BAR SEVILLA	Bares	€1.000,00
****0030*	MUHAMMAD	MUNIR	KEBAB	Bares	€1.000,00
***5227**	JUAN PEDRO	ARREGUI CABEZUELO	BAR CHESTER	Ocio nocturno	€3.000,00
****4949*	MARIUS GEORGE	BARBU MIC	LAS GOLONDRINAS	Bares	€1.000,00
***4014**	ANA BEATRIZ	LASIERRA RODRIGUEZ	COOKIES & CAKES COFFEE	Bares	€1.000,00
***5044**	MARIA	RAMOS PERE	LA MAYOR	Bares	€1.000,00
***2962**	MARIA JESUS	COLON CASTILLO	BAR EL HUERTO	Bares	€1.000,00
B99349748	LAGO DE CORONA 62 S.L.		BAR EL GUARICHE	Bares	€1.000,00
B99466898	H.R. ANDALUZ 2016 SL		BAR EL ANDALUZ	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****7051*	GUANGJUN	QIU	BAR PUENTE DE HIERRO	Bares	€1.000,00
****4980*	LILIANA	ARDON RODRIGUEZ	LA CASONA	Bares	€1.000,00
****0049*	MARIA MAGDALENA	MARCOCI	PUB ENIGMA	Ocio nocturno	€3.000,00
B22386064	PEÑA BLANCA FORIZ SOCIEDAD LIMITADA		PEÑA BLANCA FORIZ S.L.	Bares	€1.000,00
B44141026	KALAMUSIK SL		PUB	Ocio nocturno	€3.000,00
****4437*	XIAOLI	ZHANG	BAR LA CAMPANA	Bares	€1.000,00
***7099**	SERAFIN ANTONIO	MARTINEZ HERNANDEZ	BAR EL AMIGO	Bares	€1.000,00
****4374*	ADRIAN	SAS	BAR CARLOS	Bares	€1.000,00
***6750**	DEMETRIO	RAMOS MARTIN	BAR	Bares	€1.000,00
***3120**	LUIS	ALONSO GALINDO	BAR CHICOTE	Bares	€1.000,00
B99431280	NUEVO ESTORIL, S.L.		BAR ESTORIL	Bares	€1.000,00
B85693463	STATE OF PLAY SL		RESTAURANTE CASA LAC	Bares	€1.000,00
***0622**	JORGE	NERIN TORRALBA	BAR RESTAURANTE LA BRECHA	Bares	€1.000,00
***0036**	ALTAGRACIA DIGLANIA	SENA ADAMES	ALTAGRACIA DIGLANIA SENA ADAMES.- BAR JARDINES DE LISBOA	Bares	€1.000,00
****1026*	MADALINA	BENTU	MADALINA BENTU	Bares	€1.000,00
****0772*	WANGHUI	YE	URBAN 56	Bares	€1.000,00
***3538**	DAVID	PRATS PAÑART	BAR PRATS	Bares	€1.000,00
B99364572	FRANCO PECA SOCIEDAD LIMITADA		CAMELIA	Bares	€1.000,00
***8310**	CONCEPCION	RONQUILLO ORTEGA	CONCEPCION RONQUILLO ORTEGA	Bares	€1.000,00
B99384232	FISANPISS SOCIEDAD LIMITADA		FISANPISS, S.L.	Bares	€1.000,00
***7221**	ROSA	TRIGUERO LAZARO	SPORT CAFÉ	Bares	€1.000,00
***2594**	ALFONSO	CURADO LOPEZ	BAR AURE	Bares	€1.000,00
****2307*	XUELI	PENG	BAR CAPRI	Bares	€1.000,00
***3971**	ANTONIO	ALONSO MEDARDE	BAR MIRAFLORES	Ocio nocturno	€3.000,00
***8028**	JOSE MANUEL	RUEDA DOÑATE	CALIPSO	Ocio nocturno	€3.000,00
B22288799	PUB LA BIBLIOTECA SL		WOODSTOCK CAFE ROCK	Ocio nocturno	€3.000,00
***8662**	JOSE TOMAS	VINTANEL CONTE	BAR SOCIAL FUENCALDERAS	Bares	€1.000,00
***7051**	DAVID	SANMARTÍN SERRANO	BAR EL ROLDE	Bares	€1.000,00
***6763**	SANDRA	RUIZ BELIO	LA POSADA DE KIKA	Bares	€1.000,00
J99559163	HOSTELERIA GRUPO XIA SC		HOSTELERIA GRUPO XIA SC	Bares	€1.000,00
****8247*	IULIANA DANA	ANCUTA	BAR PALOMAR	Bares	€1.000,00
***1641**	SEVERINO PAULINO	MIOSOTIS ALTAGRACIA	BAR LA ABADIA	Bares	€1.000,00
***2118**	WASCAR	PEREZ BELTRA	BAR KARMA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****4066*	MARIANA ALEJANDRA	BOBADILLA	BAR MUNICIPAL DE CALMARZA	Bares	€1.000,00
****9377*	GABRIELA RADITA	ILIE	CAFETERIA MONDARRUEGO	Bares	€1.000,00
***1063**	RUFINO	JUSTE RAMO	PUB BARONCHELY	Ocio nocturno	€3.000,00
***1063**	RUFINO	JUSTE RAMO	CAFETERIA SIMPLY HIPER	Bares	€1.000,00
****8612*	FLORICA CRISTINELA	PACURAR	CENTRO RECREATIVO Y SOCIAL	Bares	€1.000,00
****5738*	GRAZIELE	SILVA CARVALHO	BAR CAPI	Bares	€1.000,00
***2852**	CRISTINA	ROMERO SANCHEZ	ACASA	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
***6495**	ALBERTO	CAMPO RAMOS	CASA LUIS	Bares	€1.000,00
****8683*	MARICOTA	DE SOUSA SANTOS	CENTRO DE TERCERA EDAD SAN MIGUEL	Bares	€1.000,00
***4264**	MARIA JESUS	TURANZAS ELVIRA	BAR BENDAYUELO	Bares	€1.000,00
***6820**	OSCAR	LAFRAGUETA PASCUAL	ACUARIO	Bares	€1.000,00
***4674**	DIEGO ALBERTO	GOMEZ GARCIA	RESTAURANTE CASA CAYO	Bares	€1.000,00
***2485**	EDUARDO	VILLALBA MORATA	BAR SEBAS	Bares	€1.000,00
***4973**	LAURA	GIL NUÑEZ	BAR LOPEZ	Bares	€1.000,00
***9488**	JUAN ANTONIO	FERNANDEZ CASANOVA	LA ADUANILLA	Bares	€1.000,00
***9043**	YOLANDA	RIVERO VILAR	YOLANDA RIVERO VILAR	Bares	€1.000,00
***4224**	JUAN CARLOS	GASCON ASENSIO	BAR CORTIJO	Bares	€1.000,00
****6057*	IONELA CARLA	PRIPAS	BAR KENSU	Bares	€1.000,00
B99549404	BLANDON C. ASOCIADOS HOSTELEROS SOCIEDAD LIMITADA		ENCUENTRO LATINO	Ocio nocturno	€3.000,00
B22191696	TRANS VERONICA SL		TRANSVERONICA, S.L.	Bares	€1.000,00
F01912682	ECONOMIA CIRCULAR VALLE DE TENA		ECONOMÍA CIRCULAR VALLE DE TENA S. COOP.PEQUEÑA	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
***6454**	MARIA SOLEDAD	NAVARRO JARAUTA	PROYECTA UNCASTILLO	Bares	€1.000,00
****2186*	MARIA DANIELA	CALO	BAR LOS AMANTES	Bares	€1.000,00
***3884**	FRANCISCO MANUEL	DEGRACIA SANCHEZ	CATERING Y COMIDAS PARA EVENTOS	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
B99360273	RESTAURACIONES SM MOURA SL		BAR MARISQUERÍA GAMBITO	Bares	€1.000,00
***6157**	CARMEN	ASENSIO CALDERON	CAFE LUIS BUÑUEL	Bares	€1.000,00
***5497**	ENCARNACION	VILLUENDAS PINA	CASA PERERA	Bares	€1.000,00
***6516**	PEDRO	SORIANO IBAÑEZ	CERVECERÍA LA IBEROTECA	Bares	€1.000,00
B99459059	PHIJO HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA		PH TAPAS CAFES Y COPAS	Bares	€1.000,00
B99462947	TABERNAS SANTOÑESAS SOCIEDAD LIMITADA		LA SANTOÑESA	Bares	€1.000,00
J99454639	GOCRE HOSTELERA, SC		CAFETERIA EL 21	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
***2709**	MARIA ROCIO	MONGE CASTILLO	MAGICDRAGONS	Bares	€1.000,00
B99459059	PHIJO HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA		PH TAPAS CAFES Y COPAS ZARAGOZA	Bares	€1.000,00
***1683**	JORGE	SANZ DE BAYA	DISCO BAR TRANSITO	Bares	€1.000,00
****9118*	AICHENG	LIN	FRANKFURT	Bares	€1.000,00
***7599**	Mª PILAR	GARCIA PUEYO	BAR LOS MENHIRES	Bares	€1.000,00
****7383*	SULI	ZHUO	BAR SALAS	Bares	€1.000,00
***4895**	MIGUEL	SANCHEZ JURADO	CRUDO	Bares	€1.000,00
****6844*	SHIZE	CHEN	BAR AIRE FRESCO	Bares	€1.000,00
B99468423	CASSETTONE, S.L.U		BAR BARRIO	Ocio nocturno	€3.000,00
J99444127	EN FRIO SC		EN FRIO	Bares	€1.000,00
B50909589	LAIWANG HOSTELERA SL		TAO	Bares	€1.000,00
****1326*	YONG	NI	BAR	Bares	€1.000,00
****0795*	AZIZ	RAMIME	CAFE BAR LOS AMANTES II	Bares	€1.000,00
***5718**	JOSE RAMON	MACARRO MONTENEGRO	LOS CAPRICHOS DE CAPRI	Bares	€1.000,00
B99001018	LUCAMAN SL		LUCAMAN S.L (LINACERO CAFE)	Bares	€1.000,00
****6096*	JIANHONG	SUN	CHINA QUEEN	Bares	€1.000,00
B99001018	LUCAMAN S.L		LUCAMAN S.L	Bares	€1.000,00
****6397*	HONGJUN	YAN	SAN PABLO	Bares	€1.000,00
****2291*	DOBRINA	STRAHILOVA GORANOVA	BAR BINAS	Bares	€1.000,00
B99531501	MAMI SAMAN ZARAGOZA SOCIEDAD LIMITADA		RINCON DE TALAMANTES	Bares	€1.000,00
***3838**	JOSE MARCOS	BARON FERRANDO	BAR RIGLOS	Bares	€1.000,00
****9869*	JESUS ALBERTO	HERRERA RAMIREZ	BAR	Bares	€1.000,00
***7629**	MARIA DOLORES	BRAVO MAXIMIANO	BAR TAPAVIEJA	Bares	€1.000,00
***5308**	JAVIER	ABADIA SANZ	JAVIER ABADIA SANZ	Bares	€1.000,00
***8386**	MARTA ANA	MARIN CENTELLAS	MATARRAÑA AL GUST	Bares	€1.000,00
***1451**	MERCEDES	GIMENEZ JORDAN	BAR ARAGON	Bares	€1.000,00
***8643**	JONATHAN	CATALAN ANDREU	CHIRINGUITO PARRIZAL	Bares	€1.000,00
B50788157	CAFE BAR CHE 99 SL		CAFE BAR CHE 99 SL	Bares	€1.000,00
***3895**	JOSÉ AMÉRICO	CASTRO BUITURON	PIZZERIA DON TOPO	Bares	€1.000,00
***6889**	MARIA PILAR	ACIN BERNUES	LA POSADA DE AGUILAR	Bares	€1.000,00
B99433294	MIR Y KOC KEBAB SOCIEDAD LIMITADA		LUNA ESTAMBUL	Bares	€1.000,00
B99433294	MIR Y KOC KEBAB SOCIEDAD LIMITADA		TURKUAZ LUNA ESTAMBUL	Bares	€1.000,00
****4190*	QINGMING	HU	BAR EL RINCON DE LA JOTA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
B99134595	SERVIPESCA 2006 SLL		SERVIPESCA 2006 SLL	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
****5400*	ALI	RIZWAN	KEBAB	Bares	€1.000,00
****5400*	ali	rizwan	KING DONER KEBAB VALDESPARTERA	Bares	€1.000,00
B99334484	ZARACHUCHES SL		ZARACHUCHES S.L.	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
B50906429	LORENZO PIQUERO GRAN, S.L.		TABERNA GRAN.	Bares	€1.000,00
***0069**	JUAN JOSE	ARANDA LINUESA	ARIES	Bares	€1.000,00
***4408**	DAMIAN	MAESTRO LOPEZ	BAR CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL EL PICARRAL	Bares	€1.000,00
***4844**	PABLO	PERNI HENAR	VERMUTERIA CAFETERIA SOBRELIAS	Bares	€1.000,00
***2882**	SAUL ESTEBAN	CUELLO FRANCO	TABERNA LA PAPA ARRUGA	Bares	€1.000,00
***7149**	JOAQUIN GAUDENCIO	ALBERO MARCEN	J.C.	Bares	€1.000,00
****8282*	RAMUNE	PUIDOKAITE	BAR GUIÑOTE	Bares	€1.000,00
J50891530	ANKARA SC		ANKARA	Bares	€1.000,00
J99323073	MESON MONTAÑANA SC		MESON ASADOR MONTAÑANA	Bares	€1.000,00
B99530297	IFRAV 78 SOCIEDAD LIMITADA		YOKO BONO	Ocio nocturno	€3.000,00
***1592**	MARIA CARMEN	SIERRA LUMBRERAS	BAR LA TABERNA	Bares	€1.000,00
****5830*	XIAOPING	JI	BAR GARCIA ARISTA	Bares	€1.000,00
B50936970	SERVICIOS DE HOSTELERIA FILDANI, S.L.		TITANIC	Ocio nocturno	€3.000,00
****7377*	MARCO	BECCIU	BAR RINCÓN DE CERDEÑA	Bares	€1.000,00
***9538**	PATRICIA	BERMEJO ZAPATA	RESTAURANTE SON DE LUZ	Bares	€1.000,00
B50926773	MAZA NEGURI RESTAURACION SL		RESTAURANTE MAZA ETXEA	Bares	€1.000,00
***4061**	JOSE LUIS	SIMON SANCHO	BAR CHATO	Bares	€1.000,00
****5705*	GIANINA	HALOS	BAR EL PATIO	Bares	€1.000,00
****7964*	CUIHONG	JIN	BAR SILDAVIA	Bares	€1.000,00
****3391*	MARCIANO	CANO QUIÑONEZ	EL RINCON DE MARIANO	Bares	€1.000,00
****3391*	MARCIANO	CANO QUIÑONEZ	EL RANCHO GRANDE	Bares	€1.000,00
****2361*	SHUNFU	XU	BAR TRES AVENIDAS	Bares	€1.000,00
****4617*	DINA	MACAI	BAR BLONDY	Bares	€1.000,00
***1621**	JAVIER	AZNAR MARZO	BAR DE TORRALBILLA	Bares	€1.000,00
B22042501	TEMA JACA, S.L.		CREPERIA OTAL DE JACA	Bares	€1.000,00
B50710870	TRAPALAS SL		CASA RAUL	Bares	€1.000,00
****8745*	SHIMING	ZHAO	SIMI	Bares	€1.000,00
***4341**	ANA DE JESUS	RINCON RIOS	BAR CARICIAS	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****1844*	YANYU	LIN	BAR ANDARAGO	Bares	€1.000,00
***1668**	ANGEL MANUEL	TRALLERO CALVO	ANGEL TRALLERO CALVO	Bares	€1.000,00
***8096**	ALBERTO	DIEZ DIEZ	BAR	Bares	€1.000,00
***3519**	FERNANDO	FERNANDEZ GARCIA	SALCHICHERIA DASBUR	Bares	€1.000,00
***5188**	RUTH	POLO MORTE	BAR KANGURO TRUCHERO	Bares	€1.000,00
B44269132	HERMANAS BELLES RAMO, S.L.		HOSTAL LOS ANGELES	Bares	€1.000,00
****6370*	YAOBIN	QIU	BAR DON CUCO	Bares	€1.000,00
****2475*	MUHAMMAD	EJAZ	DONER	Bares	€1.000,00
***1559**	CARLOS JAVIER	OMISTE MARTINEZ	BAR LA HABANA	Ocio nocturno	€3.000,00
***8152**	YOLANDA	ANDREU FUENTES	FOGARIL	Bares	€1.000,00
***8340**	NOELIA	SANZ VILLARTE	BAR SANTA FE	Bares	€1.000,00
B99419541	LAGOS AZULES N3 SL		GOST-TAVER	Bares	€1.000,00
***0278**	JOSE	ALOS BADIA	RESTAURANTE MAS ROY	Bares	€1.000,00
***4365**	MARIA DEL MAR	FERNANDEZ MARTINEZ	LA CANTINA DEL BESO	Bares	€1.000,00
***8594**	RAFAEL	ANDRES MELUS	BAR MILEXIA	Bares	€1.000,00
***0574**	YOLANDA	LAFIGUERA ECHEVARRIA	BAR CENTRAL	Bares	€1.000,00
***3647**	RAMON	RESMELLA GONZALEZ	BAR - RESTAURANTE MEDIA LUNA	Bares	€1.000,00
***2196**	ROBERTO	VILLARTE PASCUAL	BAR BAUTISTA	Bares	€1.000,00
****9108*	IONELA RALUCA	VASILE	BAR TOPAZ	Bares	€1.000,00
***2524**	ROBERTO	GONZALEZ VIVAS	BAR EL HONGO	Bares	€1.000,00
***7542**	NELSON	GONZALEZ HERNANDEZ	LOS SABORES DE MI TIERRA	Bares	€1.000,00
****0685*	MONICA BEATRIZ	GONZALEZ	BAR LA BELLOTA	Bares	€1.000,00
****3356*	MONICA BEATRIZ	CASSADO DE TISERA	CLUB SOCIAL	Bares	€1.000,00
***3133**	JOSE MIGUEL	CUBERO KLEINLE	LA ABADIA	Ocio nocturno	€3.000,00
****0514*	CSILLA	KOZMA	BAR TRANSILVANIA	Bares	€1.000,00
B99497711	BAMBOLA RESTAURACIONES SL		BAMBOLA	Bares	€1.000,00
***3516**	ANA ISABEL	SERRATE SEGURA	BAR CENTRO SOCIAL LA ALMOLDA	Bares	€1.000,00
***3907**	JORGE	ROSES NOGUERAS	LA CHIPRANERA	Bares	€1.000,00
***5791**	Mª CIELO	MARTINS HERNANDEZ	BAR	Bares	€1.000,00
J99542029	FRANGO SC		NUEVO CAFE FRIBAL	Ocio nocturno	€3.000,00
****1284*	GAOFEN	YANG	BAR "LASHERAS"	Bares	€1.000,00
B99464828	PARRANDA EN EL CAFETAL SL		PARANDA EN EL CAFETAL	Ocio nocturno	€3.000,00
***5090**	JOAQUIN	RUIZ MARTINEZ	UNIVERSITY	Bares	€1.000,00
***5367**	EVA MARIA	SERRANO HERNANDEZ	BAR MAPACHE	Ocio nocturno	€3.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
J22429724	DE FRIDA SC		CAFE FRIDA	Bares	€1.000,00
***7662**	MARIA CARMEN	RUBIO CEBOLLERO	TASCA CARMEN	Bares	€1.000,00
****8430*	ANDRADA NICOLETA	BUDA	LOS MAÑOS	Bares	€1.000,00
J99479701	EL RELOJ DE MONTAÑANA		EL RELOJ DE MONTAÑANA6732/1	Bares	€1.000,00
****7216*	HONGYING	WU	BAR VERTU	Bares	€1.000,00
J99373730	CASTRO MOLINA SC		ARMONIA CAFE BAR	Bares	€1.000,00
***2367**	ASCENSION	MARTINEZ IBAÑEZ	CLUB WAIKIKI	Ocio nocturno	€3.000,00
***8069**	DONG	LIN LIN	BAR TANRANTINO	Bares	€1.000,00
****1325*	ZHENGUO	JIANG	BAR CORTIJO CHARRO	Bares	€1.000,00
****8658*	YI	LIN	BAR LUNA	Bares	€1.000,00
B99352635	KOCINIKAX SOCIEDAD LIMITADA		VATICANO	Bares	€1.000,00
***6293**	MIGUEL ANGEL	FAJARDO BERNA	ASADOR FAJARDO	Bares	€1.000,00
***9526**	PURIFICACION	CARMONA SANZ	CHIPIRON	Bares	€1.000,00
B22383442	GORBEA PIRINEOS SOCIEDAD LIMITADA		GORBEA	Bares	€1.000,00
***4836**	MIGUEL ANGEL	ESTEBAN GARCIA	BAR EL COYOTE	Bares	€1.000,00
B99445744	DOKO 2015 SL		BAR CLOCHARD	Bares	€1.000,00
****2995*	ZHONG	YE ---	LA COMIDILLA	Bares	€1.000,00
***3222**	Mª AMPARO	VICENTE IBARRA	BAR NIKE	Bares	€1.000,00
B99516163	G B RESTAURACION 2018, S.L.		G B RESTAURACION	Bares	€1.000,00
****4698*	AHMED	MAHMOUD OSMAN	BAR PLAZA TOROS	Bares	€1.000,00
***5751**	ANA BELEN	CARRASCO NIETO	BAR GLADYS	Bares	€1.000,00
****1114*	CHANGYUE	KAN	BAR CUBILETE	Bares	€1.000,00
****0266*	ENMEI	QIU	BAR PREMIER	Bares	€1.000,00
B22194526	BINEFAR HOSTELEROS SOCIEDAD LIMITADA		BAR CONECTION	Bares	€1.000,00
***2264**	FRANCISCO JOSE	RAMOS LABORDA	BAR AROMA CAFE	Bares	€1.000,00
B99456436	BLASMAR 2015 SOCIEDAD LIMITADA		BAR EL ARCANGEL	Bares	€1.000,00
***3371**	RUFINO	VALIENTE GRANDE	BAR CHICOTE	Bares	€1.000,00
***9700**	ALBA	TIRADO ABRIL	LA JAULA DE GRILLOS	Bares	€1.000,00
****0386*	SIMINA GABRIELA	TURDEAN	BAR HOGAR TERCERA EDAD	Bares	€1.000,00
***5438**	JOSE MANUEL	MARTIN MARTIN	BAR KASCO	Bares	€1.000,00
***2620**	JOSE LUIS	ALONSO RUIZ	BAR MANCHEGUIN	Bares	€1.000,00
****5835*	IMDAD	HUSSAIN	PACK DONNER KEBAB	Bares	€1.000,00
J50575174	NAVARRO ARANDA, S.C.		ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS	Bares	€1.000,00
***4404**	PABLO	ARIAS TORNE	BAR ROMAREDA	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****9593*	GABRIEL ION	NICOLAE	CERVECERIA MERINOS	Bares	€1.000,00
B99491029	HOSTELERIA SINATRA 2017, S.L.		SINATRA	Ocio nocturno	€3.000,00
***1755**	PASCUAL	PERIBAÑEZ MOLINA	CENTRO SOCIAL	Bares	€1.000,00
***9766**	MARIA TERESA	GARCIA TEMPRADO	BAR NAVARRO	Bares	€1.000,00
****7264*	CRISTINA LILIANA	GETI	BAR TORINO	Bares	€1.000,00
****6519*	ELENA MAGDALENA	VLADICA	BAR LA COVA	Bares	€1.000,00
***6740**	CARLOS	GUTIERREZ REVUELTO	AL REVU	Bares	€1.000,00
****7825*	DANIEL	ARDELEAN	EL CISNE	Bares	€1.000,00
****7825*	DANIEL	ARDELEAN	EL CISNE NEGRO	Bares	€1.000,00
***3249**	LUIS CARLOS	BUDRIA ABENIA	BAR RESTAURANTE ARCO IRIS	Bares	€1.000,00
***4431**	VALENTIN ALBERTO	GAYAN ZUMETA	EL MESON	Bares	€1.000,00
***7590**	PEDRO ANTONIO	TIBANEAR FLORES	LA TABERNITA	Bares	€1.000,00
***3861**	ANTONIO	SALVADOR ASO	LA BARRACA	Bares	€1.000,00
***3655**	ESTELA NURIA	LLORENTE MONGE	BAR CUCALON	Bares	€1.000,00
***6052**	ROCIO	CEBRIAN GIMENO	BAR LA COOPERATIVA	Bares	€1.000,00
****1270*	VERONIKA	BORISSOVA DIKOVA	BAR GUERRERO	Bares	€1.000,00
J99517344	SMC SC		FIESTA LOCAL	Catering y comidas preparadas para eventos	€3.000,00
***8135**	JOSE MARIA	MONTAÑES MENA	LA MODENA	Bares	€1.000,00
J50146182	CERVECERIA ORDIO SC		CERVECERIA ORDIO	Bares	€1.000,00
***0160**	CARMELO	TORRIJOS SANCHEZ	TELECLUB INOGÉS	Bares	€1.000,00
***9984**	ANTONIO	FRANCO ROMERO	BAR RESTARURANTE EL PUNTO	Bares	€1.000,00
B99561409	ZARVENPI, S.L.L.		ZARVENPI, S. L. L.	Bares	€1.000,00
***0272**	IGNACIO	LOSCERTALES TERES	BAR CENTRO SOCIAL CASTELFLORITE	Bares	€1.000,00
B99440471	MOTORILO SOCIEDAD LIMITADA		EL FIGURA	Bares	€1.000,00
B22391635	TERRAZA DEL SOMONTANO SL		EL PATIO	Bares	€1.000,00
B22416465	LA LONJA DEL VINO SL		LA LONJA DEL VINO	Bares	€1.000,00
****3657*	ZEBIN	QIN	BAR LINGOTES	Bares	€1.000,00
***8576**	FELIPE FERMIN	SERRANO RUIZ	BAR VOLANTE	Bares	€1.000,00
***0320**	JOSE MARIA	SAMPER CASTIELLA	A BORDA SAMPER	Bares	€1.000,00
F44186294	AGRORUBIRA, SOC. COOP.		PROCESADO Y CONSERVA DE PATATA, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	€3.000,00
B50879931	INVERSIONES SESTRICA, S.L.		CERVECERIA D´JORGE	Bares	€1.000,00
****3431*	LINGSEN	ZHANG	BAR SOMPORT	Bares	€1.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO I RESOLUCIOÓN FINAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	TIPOLOGIA	IMPORTE
****2972*	MEIYU	HUANG	BAR MONCLOA	Bares	€1.000,00
****3544*	LIPING	CHEN	BAR BABUINO	Bares	€1.000,00
****7445*	QUNFENG	WU	BAR CONDOR	Bares	€1.000,00
****7623*	BARBARA	WOLOSZYN	AVENIDA 48	Bares	€1.000,00
****5048*	DANIELA	CASTAÑO AGUDELO	BAR PISCINAS CABAÑAS	Bares	€1.000,00
B44274439	SEGUCHE SL		SEGUCHE, S.L.	Ocio nocturno	€1.000,00
					€1.115.000,00

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***2758**	NOHEMY	BARONA CARACAS	BAR ZIKO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99447120	MARSOLINE SOCIEDAD LIMITADA		ROCK@ROLL CIRCUS	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****4068*	QIANGXIONG	ZHENG	BAR LA CONCORDIA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****4574*	DIEGO LUIZ	COUTO	MESON EL TORICO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****7067*	XIAOLING	LIN	BAR ZANOE	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****8313*	VERONICA	CASTRO BELLOMO	BAR EL PALACIO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
J50754811	MAS QUE TAPAS, S.C.		MAS QUE TAPAS, S.C.	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5197**	ELENA	VERDU GIL	VINAGRERock	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****5980*	ANA RAVECA	TIRA	RAVECA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
J50542547	LASTERRA-MIRANDA-SAENZ DE J. SC		WHISKY VIEJO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1619**	JESÚS TOMAS	VAZQUEZ PASCUAL	BAR EL RINCON DE GRETA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99488785	TABERNAS GORDO ZARAGOZA SOCIEDAD LIMITADA		BAR DONAIRE	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****3985*	MIRZA ASIF	ALI	DONER	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6558**	MOHAMMAD NAZAKAT	ALI	KING DONER KEBAB	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
G50626589	PEÑA LOS 5000 DE ZARAGOZA		PEÑA 5000	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****6962*	AURORA FLORENTINA	IFRIM	IRIS BLANCO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
A44031367	CORELLA, S.A.		LOS MAÑOS	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***8360**	JOAQUIN	BONEL PEREZ	JOAQUIN BONEL PEREZ	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99404592	LACOMA-BLASCO SOCIEDAD LIMITADA		BAR LA RECOPA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***9724**	DOFANGA	KONE NAOUNOU	BAR POPPIS	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***3834**	RAMON LUIS	GARUZ PUEYO	BAR IBERJABUGO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1749**	LUIS	CASALI DEL CASTILLO	BAR EL ORGANILLO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B50498823	DIEJU SL		CADILLAC	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***4377**	ANGEL	BENITO SECO	HIERBABUENA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***4212**	LORENZO	BOSQUE MORA	BAR LA ESTRELLA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***9040**	JOSE LUIS	PRIETO NASSAO	BAR LA RECONKISTA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1409**	RAJA	ARSHAD MEHMOOD	BAR KEBAB	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99530305	NALACHENCA SOCIEDAD LIMITADA		NALACHENCA SL	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****9631*	HAFIZ	MUHAMMAD	TURKUAZ ALTAYA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5188**	DAVID	EMBID VELA	BAR LA MANZANA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***0921**	GEMA	CAUYOLA CERDA	BAR CENTRO SOCIAL PALLARUELO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6328**	MARIA JULIA	ROJAS REYES	BAR CIRCULO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5275**	MARIA TERESA	IPAS ARIGUEL	BAR BISAURIN	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6796**	ALEJANDRO	CASORRAN GALAN	BAR EL HORMIGUERO AZUL	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***7748**	BLANCA PILAR	ALCIVAR GARCIA	BAR ZOLA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***4614**	JORGE	MARCUELLO SANCHO	EL CARRODILLA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***4614**	JORGE	MARCUELLO SANCHO	CINE MODERNO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***7902**	ROSARIO	MUR SANCHEZ	LA MUR	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***0190**	YOLANDA	MERCEDES DIAZ	BAR CARIBE	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
J99541781	LA GUIRA PUB LATINO, S.C		LA GURA PUB LATINO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6248**	JULIAN	PESCADOR GUTIERREZ	THE BARRIO,S TABERN	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99163495	SACOSA INVERSIONES, S.L.		EL CHIRINGO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99349441	COIMBRA S'KEBAB, SL		BOCAGUST	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1046**	HUMBERTO JUAN	MIRANDA IBAÑEZ	BAR MEMORY	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5780**	BLAS JOSÉ	ARRIAZU PEREZ	BAR RESTAURANTE	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6830**	SARA	MONTOLAR MARQUINA	BAR	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1342**	AGUSTINA	JIMENEZ CEDEÑO	BAR 101 TAPAS	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99540486	2M HOSTELERIA 2018 SL		BAR RESTAURANTE EL MORDISCO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5652**	ANGEL LUIS	SANCHEZ VILLALBA	BAR LA LUNA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****5920*	JORGE MANUEL	CANO	TABERNICA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5248**	EVA MARIA	PALANCA SUÑER	EVA MARIA PALANCA SUÑER	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****8750*	AZIZ ULLAH	SHAH	DONER KEBAB	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
J99280497	PALANET S.C.		PALANET SC, KILOMETRO CERO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***2577**	MERCEDES	SOTODOSOS SANZ	BAR EL NIDO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****7350*	UMAR	KHAN	KING DONER KEBAB	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6324**	YAFEN	YUAN SONG	BAR LA VIA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99021404	VADOWAY 04, S.L.		BAR EVOE	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6784**	ANA INMACULADA	MARTIN GONZALEZ	BAR ALACON	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***2760**	JAIME	BLANCH RODRIGUEZ	BAR LA BODEGUETA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99204497	MERCANTIL UNCETA ZARAGOZA SL		JASER 2	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***9095**	VANESA	FERNANDEZ MARCIANIS	VANESA FERNANDEZ	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B22409981	PIMIENTA Y MIEL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA		PIMIENTA Y MIEL, S.L.	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B50690437	REMODELACIONES DEL EBRO SL		ESCOCIA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****2785*	SHAMRAZ	LIAQAT	KING DONER	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99306144	EL AVELLANADOR DEL TUBO SL		RESTAURANTE UASABI	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99390791	VAQUELI Y LALINDE SL		PORTO VENEZIA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***4792**	FRANCISCO JAVIER	GUZMAN ROMERO	BAR EMILIO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***3669**	MARIA DEL CARMEN	GARCIA DE LOS REYES	BAR TABERNA MONTEAGUDO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
****3449*	ELVIRA RODICA	MUTU	BOSCH	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B50997857	ROSELLO MAS, PEDRO JUAN SLNE		CAFETERIA MONTECARLO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***8445**	JOSE FERNANDO	DIAZ CORNAGO	BAR LA ZOCA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***7164**	ANA ISABEL	RUBIO CARCELLER	BAR EL CARACOL PELUDO II	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***2959**	SONIA	ALADREN BARBERAN	BAR CAFE CERES	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99097974	EL COLECCIONISTA RESTAURACION PARA EL VIAJERO SOCIEDAD LIMITADA		EL COLECCIONISTA RESTAURACION	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***3853**	RAFEL	BOIRA GARÍ	BAR RAFAEL	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B22390140	ESTRECHO QUINTO SL		BAR SEPES	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***9906**	MIGUEL	BLASCO ANDRES	BAR LOS ANGELES	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1664**	CARMELO	SANGROS ARNAL	CASINO DE PINSEQUE	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5126**	ALEX SALIM	ANACHURI NAVARRO	ALEX SALIM ANACHURI NAVARRO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***2855**	FRANCISCO JAVIER	CIPRES ARA	FRANCISCO JAVIER CIPRES ARA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****4694*	CONSTANTIN	UNGUREANU	BAR LA BOHEME	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***9009**	FELICIDAD	CLAVER GUERRERO	BAR LAS GEMELAS	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***2326**	AITOR	DURAN DAVILA	AITOR DURAN DAVILA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***4454**	DAVID	RODRIGO LAPIEZA	BAR MEJANA "BAR DE LA ASOCIACIÓN DE LA 3º EDAD SAN MARCOS"	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
J99565814	CAFETERIA CIUDAD JARDIN, S.C.		CAFETERIA CIUDAD JARDIN - MI MITO - MARINA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****0464*	BUSMARCK ANTONIO	REYES AVENDAÑO	BAR EL CACIQUE	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5647**	María Pilar	CALDERÓN DEMINGO	EL RINCÓN DEL GUSTO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6298**	MANUEL GUSTAVO	SANTAMARIA SANTAMARIA	OJOS DEL CABRIEL	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****5017*	CRISTIANA	CALOTA	BAR	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****9305*	CRISTINA STEFANIA	CONDA	CAFE BRISTO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***8317**	CARLOS JAVIER	PINOS ROY	BAR LA CHAPATA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B50778711	CAMPIRES SOCIEDAD LIMITADA		CAMPIRES S.L.	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***3682**	MARIA PILAR	CORBATON BELTRAN	BAR CENTRO CONVIVENCIA SANTA ANA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
****5532*	BOLIVAR EDUARDO	HUERTAS BOADA	BAR RINCON LOS AMIGOS	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1539**	JORGE ANDRES	POVEDA VALLEJOS	COSMOS	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***6917**	MARIA ANGELES	RAMIREZ MALDONADO	BAR ANGELA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***8123**	GLORIA GILMA	PERDOMO CASTELLANOS	BAR RESTAURANTE LA STELLA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5763**	JAVIER MANUEL	VALERO ROMEO	BAR CAPUCHINOS	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***5947**	OSCAR	COTAINA TENIAS	BAR REMACHA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
****2181*	PATRICIA	DA SILVA	BAR CENTRO SOCIAL SODETO	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
J50799485	GRAN B SC		EL LAUREL	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1439**	ADOLFO	NAVARRO CASALE	EL RINCON	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***7272**	JUAN CARLOS	ACORDAGOITIA FERNANDEZ	TXOCO DE JON	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B99514135	ELISMO 79 SOCIEDAD LIMITADA		ELISMO SL MERCABAR	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
B50586965	REPRESENTACIONES VIALCAR SOCIEDAD LIMITADA		REPRERENTACIONES VIALCAR SOCIEDAD LIMITADA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***7223**	ANA ISABEL	CHECA GARCÍA	BERMUTERIA ANA	Denegado. Artículo 8 punto 1 párrafo 2
***1297**	FERNANDO JESUS	LAUROBA ALCOLEA	BURGUER&DRINKS CALANDA CALANDA 46	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6483**	JOSE VICENTE	GUAMAN GUAMAN	CASA LOJA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J44201200	BIELSA INSA SC		BIELSA INSA, S.C.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50535269	CASA LUÑO SC		CASA LUÑO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99375610	LA ESTACION DEL NORTE DE ZARAGOZA SL		BAR ESTACION (ANTOÑITOS EL SEVILLANO)	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99050429	MUSASHI ALEJO HERNANDO SOCIEDAD LIMITADA		MUSASHI ALEJO HERNANDO SL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6262**	ALFREDO	SALCEDO BEAMONTE	TABERNA EL PORTILLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8151**	JORGE	MANSO PESCADOR	MARIA BAILON, VERMUTERIA MENTIDREO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99035974	ONCE ESQUINAS SC		SUPER HIT´S	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1361**	MAXIMO	VEGA FUENTES	BAR LOS HOYETES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50388826	S.I.C. SOCIEDAD CIVIL		CAFE LA LUNA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7569**	NARELIA	SOTO GONZALEZ	RESTAURANTE CUBANO " EL PALADAR"	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22411417	LOLAPANY SOCIEDAD LIMITADA		EL BOCATIN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4968**	RAQUEL	CONTRERAS MARTIN	RESTAURANTE BAR GERARDO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0181**	MARIA ARANZAZU	LAPENA LAPENA	BAR LA HERMANDAD	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8871*	ZHANNA	PIKULEVA ---	BAR DULAKE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22411417	LOLAPANY SOCIEDAD LIMITADA		EL CAFETIN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1282**	SERGIO	BRINGAS SUAREZ	BAR OLLETA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2151**	JUAN CARLOS	CARDONA LORENTE	CARABEL (Antes EL POZAL)	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4838**	JOSE VICENTE	MARTINEZ DAMAS	BAR CASA VICENTE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2175**	GORETI	SAM SOBE	BAR BAMBU	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8820**	MIRIAM	BARRIOS ANTUNEZ	INSOLENTE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B44276251	JOAQUIN COSTA 4 SL		BAR EL MERCADO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99456220	FOOD AND SERVICES VARELA SOCIEDAD LIMITADA		LUCES DE VARELA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
B50900059	TEJOTA GALVEZ 2001 SOCIEDAD LIMITADA		TEJOTA GALVEZ 2001 S.L	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B44266559	CATERING PARRILLAS, S.L.		CATERING PARRILLAS, S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0298**	JUAN JOSE	MARTIN OREA	BAR CHELIS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1391**	HIPOLITO MIGUEL	PORTERO GRACIA	BAR MAXI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50676345	DATO 21, S.L.		DATO 21, S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2601**	FRANCISCO	CARDOSA RAMIREZ	BAR EL REGALLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8696**	BELARMINO LUIS	FERNANDEZ MAS	FOOD ¬MUSIC	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99329468	UNOI DOS Y TRES SOCIEDAD CIVIL		UNO DOS Y TRES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8335**	DANIEL	GABRO YOUSEF	BOCATERIA DANI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3247**	CARLOS JAVIER	CASANOVA AZNAR	INFINITY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B44277887	HNAS. KAKE 7 SL		HNAS. KAKE 7 S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99072670	MILENIUM SC		MILENIUM	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3838**	MIGUEL ANGEL	PINILLA BARCOS	BAR PIRINEROS II	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1524**	ISMARA DE LOS ANGELES	RUIZ ALMENDAREZ	BAR LOS COMPYS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3361*	WALTER ANTONIO	MANCINI	BAR PIRINEOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50911601	ARTIGAS COMIN, S.C.		BAR ARTIGAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99558033	GREEN TREE SOCIEDAD CIVIL		BAR RESTAURANTE MORDISCO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4341*	MILTON	ANDRADE SILVA	MAS QUE POLLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7569**	NARELIA	SOTO GONZALEZ	RESTAURANTE EL PALADAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3983**	FINA	BAU BIELSA	BAR FINA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5973**	MONTSERRAT	FERNANDEZ ARPA	BAR PIRINEO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4801*	HICHAM	KHAADI	BAR " EL TEATRO "	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4134*	MILAGROSA	MASOLO NDONG	MIS HECHOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99431512	LAS GOLONDRINAS SC		KUARTO PINO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4566**	MARTA	CALLIZO LOPEZ	EL MIRADOR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8767**	PEDRO	NALVAEZ LAPEÑA	BAR ANGEL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2453**	ALFRED	GIMENEZ GRANADOS	HOUSE´S BEER	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99555948	LLOVERIA RESTAURACION SOCIEDAD LIMITADA		DA VINCI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5197**	CARLOS	COSCOLIN COSCOLIN	VERSION ORIGINAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50875897	NUEVAS TECNOLOGIAS DE CATERING SL		OTROS SERVICIOS ALIMENTACIÓN. RESTAURACIÓN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0228**	JUAN SALVADOR	GREGORIO URIBARRI	BAR BUENOS AIRES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4001**	ROSA MARIA	SANCHEZ BECERRA	CASA ROSI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0492*	ILDIKO VIOLA	GABOR	BAR LOS ROSALES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***1277**	EMILIANO	FUENTES PELEGRIN	HAMBURGUESERIA LA MIGA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3570*	NURQUIS ALTAGRACIA	HERNANDEZ DE MOJICA	BAR PUNTA CANA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9495*	GLORIA MERCEDES	CASTAÑO SANCHEZ	ESPAÑA PUNTO Y COMA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99376519	ALARCON PUEYO CONSULTORES SL		AIDA GASTRO ESPACIO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99475279	ESCARAVELLO 2016 SOCIEDAD LIMITADA		BARRIO SUR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4519**	MARIA LOURDES	TOMAS LOSCERTALES	BAR TARIFA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9858**	JOSE IGNACIO	ABADIA AGUAS	PUB EDUARS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0676**	OLGA JOHANNA	CASTAÑEDA MORALES	BAR LA TOSTERIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99552267	ENRIHOSTEL SOCIEDAD LIMITADA		CANTINA DE BARRIO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8079**	EMILIO	FABRA GRACIA	BAR ANDEN 27	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22401285	NISHKA ESPECTACULOS SOCIEDAD LIMITADA		NISHKA ESPECTACULOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1010**	BORJA	GONZALEZ BOUTUREIRA	BRUMA PIZZA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99565996	LDH. ARIAS SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA		BAR LAS FERIAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6313**	ALBA LUCIA	MORALES FERNANDEZ	BAR DONDE ALBA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99458358	RICOLINLE SL		BAR ANJOMA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50543867	SANZ ABAD SC		KIOSKO PARQUE PIGNATELLI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7905**	JENNY JOSEFINA	URDANETA TORRES	BAR EQUIZA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8496**	ADRIAN	LAHOZ SANCHO	RESTAURANTE BAR EMPELTRE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99448391	CASPECOM 75 SL		COMO ME LO COMO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8496**	ADRIAN	LAHOZ SANCHO	BAR TAPAS Y COPAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2512**	RITA EULALIA	FUENTES GARCIA	BAR LA MARIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3251**	JAVIER TOMAS	GOMEZ ASENSIO	BAR JAIME I	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9156*	ZHENGJI	ZHOU	BAR AVENIDA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5547**	INES	RIVERA SERRANO	LAGUNA DE GOMEZ	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50643923	BARCO SC		CAFE DEL MERCADO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0979*	SOFIA ANDEME	NKUMU NCHAMA	ROSAS ROJAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99076168	GAO SHENG TOU ZI YU LE, S.L		GAO SHENG TOU ZI YU LE, S.L	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0616**	LUIS JAVIER	GROS FERRANDO	BAR LORETO - LUIS JAVIER GROS FERRANDO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9622*	YUEMEI	QIU	BAR CERVECERIA URES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99372278	PRIMO LIZAGA, S.L.		DUENDE AZUL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99345431	CINTAPA SOCIEDAD LIMITADA		CINTAPA SL - CAFÉ BAR LA FÁBRICA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8856*	CLAUDIA JUDIY	RUIZ LOPEZ	+ K COPAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***5284**	CRISTINA	CAMPOS MARTINEZ	BAR TERCER TIEMPO II	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7247**	JOSE ANTONIO	QUIÑONES GARRIDO	PAPEO S.C.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0367**	LORENZO	CASAJUS IBOR	JUAN SEBASTIAN BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4926**	ROBERTO	FREDES ALEJANDRE	CASA PETER	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99525818	SERVICIOS DE HOSTELERIA PERRO HUGO, S.L.		BALEARES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6999**	PEDRO JAVIER	LOSILLA SANZ	CAFETERIA LA CHOPERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1477**	LINA MARCELA	JARAMILLO ZULETA	BAR EL TORCAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4184**	FRANCISCO JAVIER	PARDOS REBOLLO	PUB AL FONDO GUERRA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6267**	MERCEDES	OLIETE ASENSIO	BAR VENUS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99321770	HOSTELERIA EL PASEO S.C		EL PASEO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****6360*	GHEORGHE TIBERIUS	TAREAN	MESON LUNA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0824**	ALBERTO	DOMINGO SANZ	BAR ACUARIO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7021**	JOSE MANUEL	ROLDAN GRACIA	TABERNA EL LABRADOR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7799**	ARANZAZU	PINA LOREN	CAFETERIA CENTRO CIVICO CARTUJA BAJA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5315**	MARIA BELEN	NAVARRO PINA	MARIA BELEN NAVARRO PINA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9025*	CECILIA ALEJANDRA	CASTAÑOS	CAFE BAR CECILIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8364*	MIHAI FLORIN	OANCEA	BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99113920	BELLOR 2006 SOCIEDAD LIMITADA		BELLOR 2006, SOCIEDAD LIMITADA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3263*	MARIA SOCORRO	DA SILVA PRADO	BAR MERENDERO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3104**	MIGUEL ÁNGEL	MONFERRER IZAGA	BAR EL SUR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8168**	SAMARA	DIAZ GUTIERREZ	BAR SINDICATO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50843226	AGETELEC SL		BAR KÚ	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4798**	MARIA ELENA	HERNANDEZ CASARES	CHEERS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99002834	ROVI 2020, S.C.		PUB LA ISLA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99548646	HOSTELERA DAROCA 80, S.L.U.		BAR ROCIO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4953**	JOSE CANDIDO	DE MARTIN SANCHEZ	BAR LOS PESCADITOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1413**	VICTORIA	CARBONEL CASTRO	BAR LA PISTA DOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8500*	MARIANA	DOBRESCU	BAR EL MIRADOR PARACUELLOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4797**	NARCIZA SUSANA	ORTEGA LOPEZ	"LAS LANZAS"	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0476*	LI	XIAOLI	BAR PENALTI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4173*	LINDA	ONDO BILORA	BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99552440	BEJARANO DOMINGO SOCIEDAD LIMITADA		LA CARTUJA SNACK BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7026**	RICARDO ANGEL	AMOROS GIMENEZ	BAR DESTAPA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***3534**	JOSE LUIS	CUBERO AGUAVIVA	CBR 2	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8229*	WARDIGSON GERAMER	VIZCAINO	BAR NORTE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50857069	LA GUINDA MAÑANA, S.L.		BAR AMBIGU	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2119*	QUNWEI	ZHAN	BAR LYON DOR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99478455	S.M. 2016 S.C.		PUB	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8481**	RAUL	CUBERO AGUAVIVA	C .B.R	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4550**	RAUL	ARRUGA MORALES	BAR LUCIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1220**	CARLOS	CALVO ALFRANCA	EL PUENTE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J01775857	FEZ PILAR		Bar Mas alla	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3705**	JOSE LUIS	CUBERO AGUADO	BAR EL PUENTE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5324**	DANIEL	PEREZ LASHERAS	PUB EL LITROS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7443**	CHRISTIAN GIOVANNI	PINTO VILLAVICENCIO	MI CHOZITA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99549479	L A CAFE 2019 SL		BAR LOS ANGELES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8330**	PATRICIA	SAINZ FERNANDEZ	LA TROBADA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****5977*	RAFAEL HERIBERTO	POLANCO TAVAREZ	BAR EL BLOKE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7420**	JORGE	NAVARRO MARTINEZ	COCO&BIBI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50875897	NUEVAS TECNOLOGIAS DE CATERING SL		CAFETERÍA CONSERVATORIO SUPERIOR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2672**	ANA ISABEL	ORTIZ SANCHO	THE TAPEO ROCK	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3722**	JESUS MARÍA	PETIT PEREZ	BAR LE PETIT COIN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5382**	NEREA	ROBLEDO SANCHEZ	BAR PANORAMA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3314**	JESUS	ALMAU GASCON	JESUS ALMAU GASCON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9652*	AISSATOU	MBENGUE	BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****6663*	ROSANY	MORENO MORALES	BAR LOS CANARIOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2896*	ILEANA	TOFAN POPAN	CAFETERIA EUROPA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8533**	ANA MARIA	MONTES MONTEO	ANA MARIA MONTES MANCERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1002*	ALBA ARGENIS	VARGAS OSORIO	BAR ASIN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0268**	SONIA	MEDINA BLANCO	SONIA MEDINA GIL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B31619414	DUFFY PUBS SOCIEDAD LIMITADA		BULL MCCABE´S	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99167322	DISEÑO TAPAS, S.L.		DISEÑO TAPAS, S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6619**	JUAN	AZPITARTE IRIBAR	BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8330**	PATRICIA	SAINZ FERNANDEZ	ULTIMO ENSAYO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6465**	KARINA	CORTORREAL HEREDIA	BAR LA GRAMA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****6280*	MARIANA	CALCIC	BAR TOÑO'S	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50909282	LAYRE SC		LAYRE SC	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
B99500365	ATIPICO CONFORT FOOD SOCIEDAD LIMITADA		ATIPICO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6735**	MARCELO	SERRANO PAREJA	BAR CAFETERIA MONTAÑEROS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5440**	MARIA JOSE	CARRO RUBIO	BAR DOSAN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50352418	VERICH S.C.		VERICH	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4766**	MARIA	PECHUAN IGUAL	LA POSADA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50760909	AIDADRINK S.L.		LA ROSA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2061*	MARIUS CLAUDIO	STIR	CAFETERÍA Y SALÓN SOCIAL HOGAR DEL JUBILADO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1813**	CARMELO	LAHOZ DOMINGUEZ	BAR BRIEE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2787*	IVAYLOVA	KIRCHEVA NADKA	BAR TAURO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99404576	PASIONARIA SC		BAR GALLIZO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3830**	RUBEN	NAVARRO PERUGA	BAR LA TABERNETA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2656**	DOLORES	GARCIA FELIZ	BAR MAKUA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50811496	JAIRO Y TOMAS SC		GANDALF	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7740**	SILVANA CAROLINA	ZALAZAR GARCÍA	RESTAURANE PIRENARIUM	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4135**	MARIA PILAR	FUERTES CHAMIZO	RESTAURANTE EL JARAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****7071*	DONGWEI SANTIAGO	WU	BAR ANTOJO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5642**	JOSE ANTONIO	CRISTOBAL CORREDOR	BAR WAKY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1661*	ZOILA	CASTILLO CABRERA	RINCON PERUANO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99288920	REMI-ROYO SC		TABERNA EL MORRUDO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6274**	MARIA PILAR	DELFA LANGA	BAR MONTECARLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50875897	NUEVAS TECNOLOGIAS DE CATERING SL		CAFETERIA EDIFICIO PIGNATELLI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8447*	VASILICA	TUGURLAN	SEVEN DAYS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1896**	JOSÉ MANUEL	CAÑON SOLER	CASA CAÑON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99362212	BRASOV S.C.		TAURO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****5105*	RALUCA VIORICA	MARGINEAN	ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS- BAR "EL BOMBIN"	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99479073	TORRE BARRIL SL		TORRE BARRIL SL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50686310	CAFE BAR LA BODEGUILLA DEL ARCO SL		LA BODEGUILLA DEL ARCO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3147**	FRANCISCO JAVIER	ABADIANO REBOLLO	BAR POZO DE SHERES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8587*	DANYAN	CHEN ---	BAR LOS ANGELES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1397**	IGNACIO	LISÓN BALAÑA	LA GRANJA GASTROTABERNA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1369*	FLORIS ANA CLAUDIA	LEPADAT	ROYAL CARIÑENA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3588*	QIAOXUE	JIANG	BAR MAGALLON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
B22285258	SERRANO COSCULLUELA SL		SERRANO COSCULLUELA S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6540**	HIGINIO	CALZADA BURILLO	EL IBERO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50969328	HOSTELERIA LINARES S L		HOSTELERIA LINARES S.L	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0677*	KAMELIA	ZDRAVKOVA GEORGIEVA	BAR VALAREÑA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99473548	NIUBABAR, S.L.		NIUBA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8901**	XIOMARA DEL SOCORRO	CASTELLÓN PAREDES	TABERNA LUNA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2508**	LAURA	BERGES GRASA	BAR EL POZO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99424046	MIKICAR 2015, S.L.		MY WAY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50967116	SERVICIOS TURISTICOS MIKNESA, S.L.		SERVICIOS TURISTICOS MIKNESA, S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7009**	ALBERTO	ROYO JIMENO	DISTRIBUCIONES ROYO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99277329	EL TOCADISCO HOSTELERIA S.L		EL TOCADISCO HOSTELERIA S.L	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99221517	HBOS DE BLAS CASADO SC		HNOS DE BLAS CASADO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0148**	JOSE MIGUEL	CARRILLO CRUZ	BAR HOMAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9822*	MAGNA HELENA	DA SILVA	BAR MULTISERVICIOS ALBA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3691*	ALVARO FABIAN	PIRRI GOMEZ	BAR MANOLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J22427678	MARAL, S.C.		BAR OZONE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2120**	ISAMEL	ZAMORA BALLARIN	BAR ISMAEL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2996*	ADRIANA ANGELA	TOTU	BAR CAFETERIA 2D2	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9190**	JAVIER	FERNANDEZ SANCHEZ	BAR MOLINO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6029**	JOSE LUIS	ACIN GIL	CHURRERIA CAFETERIA DAYAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99075921	ANTEPAS GESTION, SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE MARIANO Y MANOLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22408629	BAIDAYA JACA SLU		MINI CLUB	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0416**	JOSE ANTONIO	SALAMANCA RUIZ	LA CHERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99063265	CARPUCAR SOCIEDAD LIMITADA		BAR RESTAURANTE LA GLORIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****5205*	LESLY VANESSA	GUEVARA MATUTE	SABOR LATINO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3096*	CRISTINA	BARBU	BAR TORMON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2835*	WENJUN	MA	URBAN 57	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99486300	HOSTELERIA MAR GALAPAGOS SL		CEVICHERIA GALAPAGOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0275*	RALUCA MIHAELA	ENACHE	BAR CASINO DE CASPE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7739**	MARIA DEYANIRA	AQUINO MARTINEZ	BAR CASA MARIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6099**	JORGE ENRIQUE	PERDOMO ESCOBAR	EL PALENQUE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99448292	PUB ZOOM LATINO, SC		PUB ZOOM LATINO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1767**	DAVID ISIDRO	MIGUEL MIGUEL	BAR EL CHIRINGITO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***3428**	PAOLA	CORTEZ MINA	EL GRAN GATSBY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1638*	ANA LAURA	SANTANA DA SILVA	BAR EL RINCON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8162*	KARINA SANDRA	MERMEZE	KARINA SANDRA MERMEZE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4796**	YOLANDA	FUENTES CRISTÓBAL	BAR RELOJ	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50823509	MONREBU SL		RESTAURANTE LA RASA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50783372	DOSEMAR HOSTELERIA SL		LA HORA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4360**	SERGIO	SECORUN ABIZANDA	BAR LA OFI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3396*	VALENTINA MIHAELA	MILITARU	BAR SOCIAL ESPLUS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0278**	FRANCISCO	NAVARRO FERNANDEZ	LA GAMBA DEL EBRO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50710094	CAFE Y HOSTELERIA EURO SOCIEDAD LIMITADA		--	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5044**	JOSE ANTONIO	MARCA JEREZ	BAR EL RINCON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99371056	ACC ESPAÑA 2013 SOCIEDAD LIMITADA		BAR TERMINAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9947**	PEDRO JOSE	ORTIGOSA NAVIO	EL RINCON DE STUTTGAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0408**	GREGORIO RAMON	OLIVA MALLADA	BAR LOS GOYOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22408629	BAIDAYA JACA SLU		BAIDAYA S.L.U.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50625243	FRAMARFRON SOCIEDAD LIMITADA		PUB 20TH CENTURY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0912**	MARCOS	BENEDI CAVERO	TABERNA DEL IXARSO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4920*	REYHANE	AHMED FIKRET	BAR - RESTAURANTE PISCINAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8356*	XIUJUAN	CHEN	BAR PUERTA DEL SOL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3370*	MUHAMMAD	NAUMAN AJAZ	DONER KEBAB	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8191*	PATRICIA ALIDA	MERMEZE	CAFE BAR ALIDA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3958**	AGUSTIN	BRAVO VERGARA	CAFETERIA ALCAMPO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99508236	SOMOS BOCACHICA 20171 SL		BOCACHICA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5630**	VICTOR MANUEL	PUENTE LAGOMA	BAR CARRASCAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8324**	PILAR VICTORIA	AZNAR GRACIA	BAR LA GASOLINERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3055**	MARIA	ANSOLEAGA RODRIGUEZ	BAR ARAGON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9279**	SATURNINA	GUERRERO CEDEÑO	PUB EROS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9331**	BARBARA	LATORRE ZARRIAS	BAR CUATRO CAMINOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1291**	ROSANNY	CASADO ESPIRITUSANTO	BAR EL ANGEL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3751*	HAILEI	YAN	CAFETERIA PRINCIPES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4934**	SEBASTIAN	RABADAN EXPOSITO	BAR TORRECILLA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2019*	OANA MARIA	DUSA	OANA MARIA DUSA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0783*	HAIJUN	LIN	BAR LOS CAPRICHOS DE GOYA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50596543	CAFÉ BAR MITO S.C.		CAFÉ BAR MITO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***9088**	MIGUEL ÁNGEL	TOBAJAS GARCÉS	BAR DEL I.E.S. ÍTACA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8383**	CARLOS	FOGUE LAHOZ	BAR SOFIA S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8063**	PAMELA	ANANGONO DELGADO	BAR BOOMERANG	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1749**	RAMON	CLARO ESCOBAR	CASA LUÑO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****5262*	ANDERSON	DA SILVA	BAR TU JAMION	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6479**	CARLOS JESUS	SANCLEMENTE LARRAZ	LA PEQUEÑA ISLA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****7494*	MARIA	RITA IGAZ	BAR YUPI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50368117	FRANCISCA ISABEL SANTISTEBAN LOPEZ E HIJOS S.CV		FRANCISCA ISABEL SANTISTEBAN LOPEZ E HIJOS S.CV	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8805**	SANDRA	HERNANDEZ GONZALEZ	BAR EL NACIONAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1155**	ANGEL	CAÑADA GUALLAR	LOS OLMOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8021**	JOSÉ MIGUEL	PEÑA MARTÍNEZ	BAR AVENIDA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99378366	MUÑOZ Y RENNEY, S.L.		BAR DELICE TAVERN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99006652	EL GARAPITERO, S.L.		EL GARAPITERO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99267411	KISSES AND LOVE SL		ST. PATRICK	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3361**	DAVID	PEREZ LILLO	BAR EL PUCHERICO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8677**	SEBASTIAN	GIRON ESPOT	BAR KABICOA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5002**	SANDRA	SANDOVAL RUIZ	BAR DUNIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50824192	BETACASAM, S.L.		BETACASAM, S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22425458	CAFEVILLACAMPA SL		BAR CAFE VILLACAMPA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0072*	GABRIELA	HOLOSTENCO	BAR MI MUNDO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3086**	ARIF	MALIK SHARIFAN	DONER	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9695*	YONGYING	JIANG	BAR AMBASSADOR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0033**	JESUS	LAORDEN SOTO	BAR EL ZORONGO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99528069	2018 TADMO S.L.		LA ANTIGUA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8336**	MIGUEL ANGEL	GIL ADELANTADO	CAFE DE LOS ARTISTAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99467409	JESCAR 2015 SL		EL BARUCO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0708**	JULIO CESAR	RAMIREZ HERRERA	GUANTANAMERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8810*	NICOLE	VALENTIN NAIDOVICI	BAR EL LOBERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7963**	RAFAEL JUSTO	MANJON ESTEVEZ	BAR ALAGON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5800**	RENATO	RODRIGUEZ ROEL	BAR GLASS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99413759	IBELISSE		LA TAPERIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8361*	LAVINIA FLORENTINA	FRATILA	BAR ANDRES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8361*	LAVINIA FLORENTINA	FRATILA	BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3550*	MONICA PATRICIA	PEREIRA PILAO	BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***9585**	AMELIA	MARIN CABALLEROº	BAR EL ALTILLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8120*	ADINA	JELERIU	CASINO FUENTES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99556839	NOVEMBER FOX S.L.		NOVEMBER FOX	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99496309	IMPERIAL S.C.		BAR AL GUSTO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0785**	MARIA LUZ	PÉREZ UGENCIO	RINCON DE MAMILU	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99486532	TORGAR NUVIRA 2017 S.L.		BAR CAFE SAN JUAN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4266**	JORGE	GALLARDO MARIN	BAR SETABIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7806**	SANDRA	MANZANEDA BERJAGA	VERSALLES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99536799	ATILIOS CINCO VILLAS .SL		PUB AITLIOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****7754*	DANA IOANA	LUCACIU	BAR CUATROZIENTOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****6842*	ILIE	IONUT-MARIAN	BAR BRASERIA MIKA II	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0911**	TAMARA	BERMUDEZ MESONERO	VILLA DE BAENA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3964**	MARIA YOLANDA	MONTEAGUDO SANCHEZ	CAFETERIA EL BOMBON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99416901	BAR CHICOS LIN SC		BAR OSCA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50601087	HOSTELERIA MAJOSAN, S.L		PUB SCALAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3808**	OLGA	MARCO EZA	BAR CALYPSO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9434**	JAIME	RAMUDO PEREZ	BAR EL HORNO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9874**	MANUEL	VIDAL BARRO	BAR CAFETERIA RONIN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1400**	JHUDI ALEJANDRA	MONSALVE BAHOS	LA VIEJOTECA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99544348	LAHORRA Y GUERRA, S.L.		TRAMONTANA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8156**	SORAYA	LEVEQUE NEVEO	SORAYA LEVEQUE NEVEO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99441925	LA TASKERÍA SC		LA TASKERIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50902196	ACTUR FRANQUICIA SL		LA MAFIA SE SIENTA A LA MESA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99344434	QIU YU HOSTELERA 2012 SC		BAR LOS NAVARROS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2923**	MARIA DEL MAR	SANZ VALENZUELA	RESTAURANTE DEL MAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1950**	FERNANDO JOSE	GUTIERREZ MARTINEZ	BAR PEÑA LA MURGA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50967744	OLISOL SC		BAR LA RIBERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6115**	MIGUEL ANGEL	CACHO LASO	BAR LA RUEDA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22423925	APARTAHOTEL CANFRANC SOCIEDAD LIMITADA		APARTAHOTEL CANFRANC	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99145906	RIO BLANCO S.C.		BAR RIO BLANCO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22424907	LUSAVAPA S.L.		LUSAVAPA S.L.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8841*	VLADIMIR CRISTIAN	NICOLAE	BAR BUENAVISTA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****7311*	IOSIF	DANCIO FILIP	BAR ELENA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B01942044	MI GITANA ZGZ, SOCIEDAD LIMITADA		BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***8947**	NOHELIA LUCIA	ZAVALA MALDONADO	BUB FANTASI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7884**	ANGELA MARIA	RODRIGUEZ MEDINA	BAR LA BICI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3648*	ANUTA FLORICA	COVITA	EL TELECLUB	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99514473	FABIOLA FOOD SL.		FABIOLA FOOD SL.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B44153195	REY DAVID, S.L.		REY DAVID	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8641**	JULIO	LEDESMA LOZANO	BAR NOCHES DE BOHEMIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6940**	TOMAS FRANCISCO	LAFUENTE DIEGO	CAMELOT	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1924**	CONCEPCION	ALGARATE CANTIN	BAR LA SABINA DE BLANCAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3103**	MARIA JOSE	MONEVA LANA	MARIA JOSE MONEVA LANA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J22180392	HERMANOS PIEDRAFITA ANDRES S.C.		CERVECERIA BAVIERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3748**	NORMAQ MARTA	GRACIA SALVADOR	BAR EL RANA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2656**	DOLORES	GARCIA FELIZ	BAR LA FIERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5310**	ISABEL	FANO IBAÑEZ	CAFE BAR LA CABAÑA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0089**	EMMANUEL	AVILA CEDEÑO	BAR IBERIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3558*	ANGELA	POIENAR	CAFETERIA ANGELA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3757*	IRINA	COCIS	BAR RESTAURANTE EL ESPLIEGO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4390**	SILVIA CARMEN	VICENTE RODRIGUEZ	BAR 27	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1084*	DZHULIYA	NIKOLAEVA DAKOVA	BAR SAN LEON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7006**	NORA	EL-FAKIH GARCIA	LATABERNA DE NORA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2719*	VICTORIA ANTOANETA	MOLDOVAN	BAR DEL PUEBLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6494**	ERIKA	PERNIA ROSALES	BAR LAS PISCINAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6078**	ISRAEL	TEJERO HERNANDEZ	GALAN 21	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****6904*	TEREZA STANEVA	GEORGIEVA	BAR CAFETERIA CENTRO POLIVALENTE MUNICIPAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****6946*	MARIUS GEORGE	SERBAN	BAR GAMA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3460**	MARIA PILAR	CUBAS GARCIA	TONY´SS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50595800	SUMINISTROS JAC SL		PUB KEEPER	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0468**	JUAN JOSE	MARTINEZ GIL	UNCETA 58	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9481**	MARIA VICTORIA	LANGARITA BERNAL	BAR CHIMBO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0553**	FRANCISCO JAVIER	ALONSO CRESPÒ	BARCA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3652**	DAVID	ROY CASTELLOT	MAYORAL 2	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50716331	CERRAO DE BOSQUE SOCIEDAD LIMITADA		CERRAO DE BOSQUE, S.L.U.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1741*	VERONICA DEL	RIVERA MARADIAGA	PAN Y VINO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
B99459992	AMALIACAR BARES SOCIEDAD LIMITADA		AMALIACAR BARES SL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99469231	GOURMET WORLD INTERNATIONAL SOCIEDAD LIMITADA		CASA NOGARA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2597**	NATIVIDAD	LICER YUSTE	BAR VILLAFRANCA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****6555*	INDIRA-SAMI	COSTA DA SILVA	BAR RUSSIAN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4749*	CATALIN	GIURGIU	PUB BAMBOO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8142**	JORGE	GARRIDO DOBLADO	EL BODEGON DE ARY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1771**	DALIANI IRAIS	SANTOS SANTOS	SALA CITY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99510356	COPAS YOU WAY 2017 SL		MINI CLUB	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99527004	RETORNO GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA		MI ULTIMO DESEO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9821**	TERESA	ESCUDERO KOSTELOVA	CAFETERIA NIRVANA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3807**	DIEGO	BLASCO PEREZ	GREEN PLANET TERUEL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99558678	LUVIAU 2019 S.L.		LOS JOTEROS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****7288*	PETAR	ANGELOV MITOV	BAR VALPALMAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0869*	BEATA MARIA	ZAREMBA	BEATA MARIA ZAREMBA - CHANTILLY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****5077*	ELLAHI	EHSAN	ESTAMBUL DONER KEBAB	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****7106*	VASILE	BARAN	BAR AVENIDA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99495178	LA METRO 2017 SL		HAMBURGUESERIA LA 21	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5512**	YOANA	VELIZ ARZOLA	CAFETERIA EL PUENTE DE GOYA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1175*	ALI	ALIEV BOSHNAKOV	BAR ATEA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50909647	POSADA ARCO SAN MIGUEL SC		POSADA ARCO DE SAN MIGUEL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22305700	HOTEL RESTAURANTE REVESTIDO SOCIEDAD LIMITADA		HOTEL BAR RSETAURANTE REVESTIDO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0768**	MARIA JOSEFA	MUR ALOS	BAR TOSQUIZO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2979*	MARYNA	HRYNCHUK	MARYNA HRYNCHUK	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4334**	ESPERANZA	FATAS REMIRO	BAR CAFETERIA LA LUNA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****6305*	REMUS NICOLAE	ARMIE	BAR WINCHESTER	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****7746*	REDOUAN	BELHADJ	REDOUAN BELHADJ	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5957**	MARIA CARMEN	NERVION SIERRA	BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99407355	INVERSIONES PINTA VERDE SL		BAR UNIVERSITY	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99072738	DOS ELEMENTOS, SC.		BAR TRES ELEMENTOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2035**	ANTONIO	GONZALEZ MEDINA	BAR LOS TEJARES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6697**	IVAN	VAZQUEZ RIVERA	IVAN VAZQUEZ RIVERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1853**	ELISA	PUNTER PLACENCIA	LA ALCAZABA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***2901**	JOSE LUIS	MATURANA ARNAUDAS	CASA MATU	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99426082	GIZOSTRA 2014 S.L.		LA OSTRERIA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0649**	SANDRA	RIVERA ALEGRE	BAR EL CUBANO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***7980**	ADRIANA	RAMO MUÑOZ	PUB LASSER	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9942**	MARIA MAR	LOPEZ MEDINA	MARIA MAR LOPEZ MEDINA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2921*	STEFAN	RABA	BISTRO MUDEJAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50309160	BAR HOSTAL RESTAURANTE ELENA SC		BAR HOSTAL RESTAURANTE ELENA S.C.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6132**	JOSE GENARO	OÑATE LOPEZ	ISABELO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6132**	JOSE GENARO	OÑATE LOPEZ	AGRUPACION ARTISTICA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9021*	NICULAE	PATRASCAN	CAFÉ-BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2744**	Rodolfo	Esteban Ciriano	BAR ESTER	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0134*	KIMILE	HAMIDOVA KISELOVA	BAR ALARBA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99476855	LA CHATA FAWN SL		LA CHATA FAWN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99274938	HOSTELERIA ZARAGOZANA MAJA S.L.		BAR CD UNON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****7612*	HONG	LIN	BAR, RESTAURANTE ALMOZARA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50907567	URANO S.C		PAVAROTI	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99526949	BAR EL COLECCIONISTA SL		BAR EL COLECCIONISTA SL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8113**	MARIBEL	VALERO PASTOR	BAR PUNXAETES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2176**	MIGUEL ANGEL	LAMBAN USAN	BAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9482**	PABLO	MUR REDON	BODEGA EL VERO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8091*	JING	xu	CAFETERIA GALA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0597**	JESUS	GIMENEZ RAMIREZ	BAR CAFETERÍA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4917*	ADIL	EL FATMI	LA VIÑA 2	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4917*	ADIL	EL FATMI	LA VIÑA 1	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***9507**	WENDY CAROLINA	PERDOMO LOPEZ	PUB MORRIGAN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B44257038	OCIO MUDEJAR SL		PARQUE MUNICIPAL DE FUENTE CERRADA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8597**	MERITXELL	PAJARES RAMIREZ	MERITXELL PAJARES RAMIREZ	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0440**	AURELIO	ALVAREZ LAINEZ	BAR LA LUNA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2695**	MARIA ANGELES	MALDONADO GIBELLO	CAMPO DE TIRO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0467**	IGNACIO	TARDIO LOPEZ	BAR LA MINA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1759*	JUAN MIGUEL	POLANCO	BAR D'OPE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99458465	HOSTELERIA EL SARMIENTO 2016 SL		HOSTELERIA EL SARMIENTO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5346**	ARDENIS JOAN	MARTE JIMENEZ	BAR EL CUBETAZO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***8023**	AGUSTIN	COLAN GARCIA	RESTAURANTE EL MIRADOR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
****5585*	OSCAR ALEJANDRO	QUINTERO VELASQUEZ	PUB ST PATRICIUS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1248**	ENRIQUE	MAESTRO ORTIZ	BAR ESTUDIANTIL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J22426506	DESISLAVA TSVETKOVA Y ALEJANDRO RAMOS SC		BAR PIM PAM	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B22404461	HOSTELERIA BOLTAÑA SL		ASADOR ZABRIN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6308**	SANTIAGO	GUERRERO VIDAL	SANTIAGO GUERRERO VIDAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99331522	GRUPO EMPRESARIAL JUSTICIA SOCIEDAD LIMITADA		BAR RESTAURANTE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6703**	MIGUEL ANGEL	CASADO DE FORONDA	BAR LUISITOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99329526	SUPER HALAL CARNE SLU		KING DONER KEBAB ARRABAL	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6570**	PLACIDO	MARQUEZ LOPEZ	CASA MAZA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2594**	MARÍA PILAR	MARTÍNEZ VÁZQUEZ	BAR DONDE PILAR	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****2633*	MAZHAR	IQBAL	NOOR DONER KEBAB	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1304**	CONCEPCION	ALONSO BARGAS	MULTISERVICIO ESCORIHUELA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1674**	YAHVEH	COLON LASIERRA	LA BOMBONERA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99529927	LAS BARRICAS SC		LAS BARRICAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99569816	LA MARALINA SC		CATERINA DIET	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9593*	FLORENTINA	MUNTEANU	TABERNA LA MARTINA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****5433*	GEORGIANA NICOLETA	IORDACHE	COMERCIOS/SERVICIOS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99329534	CLUB NAUTICO DE ESCATRON		CLUB NAUTICO DE ESCATRON, S.C	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50795137	LA CAJA DE LOS HILOS SC		MARIANELA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6884**	SERGIO	SANAGUSTÍN CASANUEVA	O' REFUGIO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J50795137	LA CAJA DE LOS HILOS		PLATERIAS 15	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99519100	DEROMY CUATRO ACUERDOS 2018 S.L.		BAR 40 X 20	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
J99445587	ALMAR S.C		ALMAR S.C.	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5551**	MARIA ALBINA	PORTO CORRAL	MESON EL BODEGON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99362477	VAMPYS DANCE S.L.U.		VAMPYS DANCE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****4722*	ARELIS	ALEJO DE CASTILLA	BAR AMSTERDAM	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6209**	JESUS MARIA	ROY BETRIAN	BAR LEONES	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****0591*	MARIA JOSE	MANZANARES MARTINEZ	BAR CHINANDENGANO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***6416**	MARIA JOSE	ENERI BETRAN	RESTAURANTE CALDEARENAS	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1776**	PROVIDENCIA MIGUELINA	MATEO DIAZ	BAR EL PIMPOLLO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1703*	MOHAMED	AIT MHAND	BAR SEVEN	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****8604*	MARILZA	FRAGA DA COSTA	BAR AVENIDA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2657**	GREGORIO	ROMEO FRANCO	PABELLON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3

csv: BOA20210701015

ANEXO II RESOLUCIÓN FINAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
***0533**	ROGELIO	CAPISTROS LUNA	ASADOR LA PLANA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1568**	ALEJANDRO	CARBALLO LATORRE	LA BODEGUITA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***1581**	ROSARIO	MONZON FABREGAT	BAR MOZOTA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***4284**	PONCIANO	SANZ GONZALEZ	BAR GALEON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****3134*	GABRIELA NICOLETA	DEACONESCU	BAR YONIC	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***0470**	JOSE MARIA	SANZ BAGUENA	BAR EL ARCO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***5248**	ARNALDO MIGUEL	ESCO GONZALEZ	BAR LONDON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****9650*	CATIA SOFIA	MARQUES GONZALVEZ	BAR ALMUNIENTE	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99329526	SUPER HALAL CARNE S.L.		DONER KEBAB EL RINCON	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***2196**	RICARDO	ALVAREZ ANORO	BAR PUNTO CIEGO	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
****1182*	WEIHUA	CHEN .	RESTAURANTE DUQUESA CHINA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B50835529	LA BOTICA DE MAESTRO LUNA SL		LA BOTICA	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
B99329526	SUPER HALAL CARNE S.L.U.		KING DONER KEBAB	Desistido. Artículo 8 punto 2 párrafo 3
***3593**	FRANCISCO JOSE	TORCAL GIMENO	BAR TOGI	Expediente duplicado

csv: BOA20210701015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/752/2021, de 24 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, en especial su promoción y la regulación de la formación deportiva.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo artículo 15 se refiere al Plan de la Actividad física y el deporte en edad escolar de Aragón, dispone que la Dirección General competente en materia de deporte organizará anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en cuyo desarrollo colaborarán las entidades locales y las federaciones deportivas aragonesas, con base en criterios pedagógicos adecuados a cada edad, primando el carácter participativo y educativo de las mismas sobre criterios meramente competitivos.

Por su parte, el artículo 29 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre de 2020), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las federaciones y clubes deportivos, asumiendo, entre otras, la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Además, el mencionado Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, en los subapartados ab) y ac) de su artículo 1.2, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil, y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés, y la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

El texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 9.1.10.ª, el deporte como competencia propia de la Comarca. El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, "la promoción y fomento de la actividad deportiva…", y "la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar…" y, con carácter particular, "la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales".

La Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023 regula, en la Ficha 3.5.1.2.2, las ayudas a federaciones deportivas para gastos de organización y funcionamiento de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón convocados por el Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases generales por las que se regirán los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, correspondientes al curso/temporada 2021-2022, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, programa 457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva, a desarrollar con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Segundo.— La Dirección General de Deporte coordinará las actuaciones necesarias con las distintas federaciones deportivas aragonesas, clubes y entidades, ayuntamientos y comarcas para un adecuado desarrollo de la actividad.

Tercero.— Facultar al Director General de Deporte para determinar, oídas las Federaciones correspondientes, la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las

csv: BOA20210701016

competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas competiciones.

Cuarto.— Facultar al Director General de Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la presente Orden, incluida la autorización de la modificación de calendarios, normativa o aquellos aspectos necesarios para facilitar el buen desarrollo de la competición y garantizar en todo momento que durante la actividad deportiva se mantengan las medidas sanitarias preventivas indicadas por el Ministerio de Sanidad en caso de cualquier eventualidad o repunte de la situación generada por la COVID-19.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

BASES GENERALES

Primera.— *Participantes*.

Centros de enseñanza, clubes deportivos, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Segunda.— *Deportes convocados.*

1. Especialidad de equipo.

Baloncesto, Balonmano, Béisbol y Softbol, Datchball, Fútbol, Fútbol 8, Fútbol Sala, Hockey Hierba, Hockey Sala, Rugby, Voleibol, Waterpolo.

Las competiciones de Fútbol y Fútbol 8 se realizarán según programas de las correspondientes Federaciones con apoyo económico del Gobierno de Aragón. Las normas recogidas en estas Bases Generales serán de aplicación también a estas especialidades.

2. Especialidad individual.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Ciclismo, Deportes Tradicionales, Escalada Deportiva, Esgrima, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Golf, Hípica, Judo, Karate, Kickboxing, Lucha, Natación, Natación Artística, Orientación, Pádel, Patinaje, Pelota, Salvamento y Socorrismo, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Trampolín, Triatlón, Vóley Playa.

3. Deporte para personas con discapacidad.

Será desarrollado mediante normativa específica, distinguiéndose entre:

a) Deporte Especial, para personas con discapacidad intelectual.
b) Deporte Adaptado, para personas con discapacidad física y/o sensorial.

4. Otros deportes.

Podrán incluirse otros deportes a solicitud de las federaciones deportivas aragonesas o en caso de así considerarse oportuno por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En caso de autorizarse, se les dará la difusión necesaria, tanto de la convocatoria como de las normas.

Tercera.— *Categorías convocadas y edades.*

1. Las diferentes categorías corresponden a las siguientes edades:

Cadete: Nacidos/as en 2006 Y 2007; 4.º y 3.º de ESO.
Infantil: Nacidos/as en 2008 y 2009; 2.º y 1.º de ESO.
Alevín: Nacidos/as en 2010 y 2011; 6.º y 5.º de Primaria.
Benjamín: Nacidos/as en 2012 y 2013; 4.º y 3.º de Primaria.
Iniciación: Nacidos/as en 2014 y 2015; 2.º y 1.º de Primaria.
Preiniciación: Nacidos/as en 2015; 1.º de Primaria.

2. Modificación de categorías.

Excepcionalmente, previa aprobación de la Dirección General de Deporte, y a propuesta de la federación correspondiente, podrán modificarse las edades en las categorías propuestas en algún deporte con el fin de adecuarlas a las competiciones convocadas por el Consejo Superior de Deportes.

3. Categorías adaptadas.

csv: BOA20210701016

Podrá proponerse por parte de la federación correspondiente dividir una categoría cuando el número de equipos previstos para inscribirse en la misma así lo aconseje, para facilitar una competición lo más equilibrada posible.

En tal caso, la subcategoría llevará delante del nombre de la categoría el prefijo PRE, y estará integrada por los deportistas de primer año de la categoría de referencia (Ejemplo: Preinfantil para los nacidos en 2009).

4. Inscripciones en categoría superior.

Salvo en la categoría de iniciación y preiniciación, en la que no podrán incorporarse nacidos con posterioridad a 2015, podrá autorizarse la inscripción de deportistas de segundo año en la categoría inmediata superior, siempre que dicha posibilidad esté prevista en las correspondientes Normas Específicas, sea solicitada por la federación y aceptada por la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, en especialidades de equipo y con el objetivo de favorecer la participación de deportistas sin equipo de su categoría en entorno más cercano, o atendiendo a criterios de inclusión social, podrá autorizarse, previa presentación de solicitud motivada a la Dirección General de Deporte, la inscripción de deportistas de primer año en la categoría inmediata superior.

La tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará la autorización del padre, madre o tutor, y facultará la participación del deportista en la categoría inmediata superior en aquellos deportes que se establezcan.

5. Inscripción en categoría inferior.

Especialmente en niveles “B” y “C”, y con carácter excepcional, podrá autorizarse la inscripción de los siguientes deportistas en la categoría inmediatamente inferior a la que les corresponda:

a) Deportistas con discapacidad demostrada, escolarización tardía o, en el caso de repetidores de curso, cuando las circunstancias personales y académicas así lo aconsejen, para facilitar su integración, siempre que la diferencia de edad no suponga ventaja con respecto a la categoría solicitada.

b) Cuando, en su entorno más cercano, no haya equipo de su categoría en el que puedan inscribirse, en especialidades de equipo, con el objetivo de facilitar su participación. En este caso, la tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará que el equipo no podrá participar en la fase final provincial y autonómica de esa modalidad deportiva. Para proceder a su inscripción, deberá presentarse solicitud individualizada, aportando la documentación e informes que acrediten su condición. La Dirección General de Deporte decidirá si procede la autorización para competir en la categoría inmediatamente inferior.

6. Enfoque de las competiciones.

Las categorías alevín, benjamín, iniciación y preiniciación, así como los niveles “B” y “C” del resto de las categorías, tendrán carácter participativo, primando el componente educativo y lúdico que debe acompañar a estas actividades en el contexto escolar. Los niveles “B” y “C” organizados por las comarcas se regirán, en su caso, por las normas específicas que éstas elaboren.

Las propuestas técnicas y las normas específicas de cada disciplina deberán ser aprobados por la Dirección General de Deporte y, para ello, deberán contener:

a) En todas las categorías:
Composición de la Comisión o del responsable federativo del deporte en edad escolar.

b) Al menos hasta la categoría infantil (incluida):
En deportes colectivos, la normativa específica deberá concretar la diferencia máxima de puntos o goles por partido entre los dos equipos que se reflejarán en el acta.

c) Al menos hasta la categoría alevín (incluida):

1.º En la normativa específica se deberá justificar que el formato de competición garantiza que todos los deportistas inscritos en el acta dispondrán de un periodo mínimo de participación, que, en deportes de equipo, no podrá ser inferior a un cuarto del tiempo total del encuentro.

2.º En deportes individuales, además de los resultados y clasificaciones individuales, se darán también por equipos.
Con la finalidad de visibilizar el deporte femenino y de promover el incremento de su práctica, se buscarán nuevas fórmulas de premiación, sumando la clasificación de los equipos masculinos y femeninos de una misma entidad. Estas fórmulas de premiación habrán de estar reguladas en la normativa específica.

csv: BOA20210701016

En todas las categorías y edades convocadas deberá prevalecer el componente educativo y formativo, independientemente del tipo de práctica o modalidad deportiva realizada, pudiendo la Dirección General de Deporte arbitrar todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de estos fines y de los recogidos en el Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar (CSD, 2010), con especial atención a las actuaciones de los agentes intervinientes (coordinadores, personal técnico, equipo arbitral, familia, clubes, federaciones deportivas).

En deportes colectivos, aquellas federaciones que lo deseen podrán participar en el programa "Juega en Valores" VADI (Valores Aragón Deporte Integración) en las categorías preiniciación, iniciación, benjamín o alevín, debiendo estar para ello detallado en sus normativas técnicas. Las entidades que participen en este modelo de competición deberán asumir las condiciones del mismo. Este nuevo modelo de competición lleva implícito un sistema de puntuación innovador, ya que además del resultado del marcador, también se incluyen los valores del deporte en la puntuación total.

7. Inscripción de deportistas nacidos en el año 2005.

Excepcionalmente, y previa comunicación a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte, podrán inscribirse en los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar aquellos deportistas nacidos en el año 2005 que residan en comarcas con baja densidad poblacional en las que no se desarrolle competición federada. Dichos deportistas, que únicamente podrán competir en la fase local - comarcal, habrán de inscribirse en la categoría cadete.

Cuarta.— *Modalidades*.

1. Para todas las categorías serán:

a) Masculina.

b) Femenina.

De forma general, en especialidades de equipo, manteniendo la modalidad del equipo (masculina o femenina), se permitirá que entre sus componentes se encuentre un porcentaje de deportistas del sexo contrario, concretado en la normativa específica de cada deporte, que en ningún caso podrá superar el 25 % del total de deportistas del equipo. No obstante, esta opción se permitirá siempre que no exista la posibilidad de crear un equipo de su modalidad.

2. Asimismo, a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrá convocarse la modalidad mixta. Si el número de equipos de categoría mixta no fuera suficiente para realizar la competición, estos se incorporarán a la modalidad masculina.

Quinta.— *Niveles convocados.*

Los niveles convocados serán: "A", "B" y C". Los niveles B y C tendrán, preferentemente, carácter participativo.

1. En los deportes en que, por el número de equipos o participantes inscritos, o por las diferencias de nivel existentes entre los y las participantes, así resulte aconsejable, se podrán proponer los niveles "A" y "B".

2. Excepcionalmente, en aquellos deportes de equipo en que proceda por su elevado número de participación, podrá programarse el nivel "C".

3. Para los deportes en que se proponga un solo nivel, el nivel convocado será el "A".

4. En las categorías de preiniciación e iniciación existirá un único nivel, que será el "B".

5. Inscripción: Los equipos deben indicar en la hoja de inscripción el nivel en el que desean participar; no obstante, y a propuesta de la federación aragonesa correspondiente, podrán constituirse los niveles de acuerdo a criterios deportivos, pudiendo, de conformidad con los mismos, modificarse el nivel solicitado por los equipos.

6. En competiciones en que, por la dificultad de realizar niveles al principio de la competición, se establezca una primera fase previa, la segunda agrupación se realizará siguiendo los criterios de los niveles anteriores ("A", "B", "C"), asumiendo las características de los niveles en cuanto a las fases y los criterios competitivos.

Para promocionar el deporte escolar podrá realizarse, a iniciativa de la Dirección General de Deporte, una competición en formato reducido en cuanto a participantes o adaptaciones dentro de la modalidad deportiva.

Sexta.— *Fases de la competición.*

1. Fases por categorías.

csv: BOA20210701016

	CADETE		INFANTIL				ALEVÍN			BENJAMÍN			INICIACIÓN PREINICIACIÓN		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
LOCAL-COMARCAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
PROVINCIAL	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
AUTONÓMICA	X			X			X(*)			X(*)					
NACIONAL (**)	X			X											

(*) Previa solicitud a la Dirección General de Deporte.

(**) En deportes convocados por el CSD.

En el nivel “A” de las categorías cadete o infantil, en algunos deportes, podrían suprimirse una o varias fases si el número de equipos y el interés de la competición así lo aconsejan, estableciéndose una categoría “especial” de ámbito autonómico, lo que quedaría reflejado en la Norma Especifica. Los gastos extraordinarios que pudieran producirse, serían atendidos siempre que lo permitan los presupuestos y se solicite en los plazos establecidos.

2. Fase Local-Comarcal.

Se regirá por lo dispuesto por las diferentes comarcas, adaptándose, tanto en su programación como en su normativa, a las características propias de la comarca y a lo dispuesto en las presentes bases generales.

Todos los niveles convocados serán desarrollados por las entidades comarcales y locales y, en su caso, por los Servicios Comarcales de Deportes, incluidas aquellas categorías y deportes del programa VADI, que se realizarán en toda la Comunidad Autónoma. Además, podrán colaborar las federaciones deportivas aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera. En cualquier caso, con el objeto de adaptar la normativa de los Juegos a las características de la Comarca, se realizarán las modificaciones oportunas previa consulta a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva, de la Dirección General de Deporte.

Cada Comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Esta programación, conforme a las demandas y necesidades, podrá reflejarse en una adaptación de la normativa específica del deporte, cuando fuera imprescindible para su desarrollo. Elaborará su propia reglamentación relativa a la organización y calendario de competición, que presentará a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la competición, y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más comarcas, si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre sí para desarrollar directamente una Fase Intercomarcal, con las mismas consideraciones que la Fase Comarcal.

3. Fase Provincial.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases generales, con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

4. Fase Autonómica.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases generales, siendo organizada por la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad deportiva de la Dirección General de Deporte para las categorías cadete, infantil y alevín (*), benjamín (*) del nivel “A” y el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas. Tendrá carácter de fase final.

* En categoría alevín y benjamín, con carácter excepcional, las Federaciones que lo estimen oportuno podrán proponer que se celebre Fase Autonómica para esta categoría, siempre que la misma no suponga un incremento de los presupuestos de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, debiendo quedar reflejado en las correspondientes Normas Específicas.

Asimismo, la Dirección General de Deporte organizará el deporte para personas con discapacidad intelectual hasta la constitución de la correspondiente Federación Deportiva Aragonesa.

5. Fase Nacional: Campeonatos de España en Edad Escolar.

Se regirá, en los deportes establecidos, por lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en las presentes bases, y en las resoluciones que específicamente puedan dictarse. Contará con el apoyo técnico de las federaciones deportivas aragonesas.

En cualquier caso, siempre que sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en especialidades individuales, la selección arago-

csv: BOA20210701016

nesa estará compuesta, al menos, por los dos primeros clasificados de la Fase Autonómica de la categoría.

Cada federación deberá incluir en su normativa técnica los criterios de selección de los deportistas que compondrán el equipo que participe en el Campeonato de España.

Séptima.— *Condiciones de participación.*

1. De las entidades inscritas.

Las entidades participantes, al realizar su inscripción, mencionarán expresamente si participan como centros escolares (públicos o privados), agrupación deportiva, club, etc, inscripción que mantendrán durante toda la temporada, teniendo en cuenta el número mínimo y máximo de deportistas por equipo que se hayan autorizado en las Normas Específicas.

Las entidades deportivas serán las encargadas de verificar y validar los datos correctos de sus participantes, haciéndose responsables en caso de no cumplimentar adecuadamente las licencias o en caso de falsedad documental de las mismas.

Las entidades participantes garantizarán el acceso de los niños y niñas o adolescentes al deporte escolar sin discriminación negativa alguna, facilitando la participación de los menores y procurando establecer criterios objetivos de incorporación o bajas en caso de exceso o defecto de deportistas en los equipos. Estos criterios deben ser de conocimiento general para que no puedan producirse situaciones de incertidumbre.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se comprometen a rechazar cualquier tipo de discriminación, garantizando que las personas transexuales puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo a su identidad de género autodeterminada, aunque la registrada no coincida con esta.

2. De los equipos inscritos.

Con carácter general, en nivel “A” podrán inscribirse, como máximo, dos equipos por entidad en cada modalidad, categoría y deporte. Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la normativa específica de cada modalidad, podrá autorizarse por la federación correspondiente, la inscripción de más equipos, previa comunicación a la Dirección General de Deporte.

En aquellos donde solo se convoque nivel “A”, podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría, participando sus componentes como equipos independientes, no pudiendo cambiarse jugadores entre ellos.

En nivel “B” y “C” podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría de cada deporte.

Las licencias tramitadas como escuelas deportivas no son aptas para participar en las competiciones deportivas.

3. De los deportistas participantes.

Inscripción.

1. En nivel “A”: Cada deportista podrá inscribirse, como máximo, a lo largo de la temporada, en dos deportes. De manera excepcional, podrá inscribirse en un tercer deporte, siempre y cuando esa modalidad deportiva tenga un único nivel, previa solicitud a la Dirección General de Deporte.
2. En nivel “B”: desarrollados por las comarcas y ayuntamientos, (excepcionalmente por las federaciones). Podrán inscribirse deportistas en los deportes de equipo e individuales que desee, siempre que se respete lo indicado en cuanto a participación.

Participación.

Cada deportista podrá participar en aquellas especialidades en las que haya hecho efectiva su inscripción y haya sido validada por la Dirección General de Deporte. En aquellas situaciones en las que los encuentros coincidan en día y hora, quedará a su criterio la elección del deporte en que va a participar.

Cambio de deporte.

Estará permitido una sola vez por temporada, y habrá de producirse dentro de los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

Cambio de equipo.

Estará permitido una sola vez por temporada, en los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte, presentando el conforme por escrito de la entidad de origen (cuando proceda de entidad distinta).

En situaciones de especial relevancia como, por ejemplo, traslado de domicilio familiar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o problemas graves que impidan el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida, podrá dirigirse escrito argumentado al Director

csv: BOA20210701016

General de Deporte solicitando el cambio que se estime oportuno, según lo establecido en este apartado. El escrito deberá estar acompañado de la documentación que facilite la estimación del objeto de la solicitud; en estos casos excepcionales no se tendrá en cuenta la posible alineación, ni será necesario el conforme de la entidad de origen.

Deportistas inscritos en una categoría podrán participar en otro equipo de la misma entidad en la categoría inmediatamente superior (únicamente deportistas de segundo año), o en un equipo de la misma entidad y de la misma categoría, pero de superior nivel, siempre que esta posibilidad figure expresamente recogida en la correspondiente Norma Especifica de su deporte. En estos casos, no está permitida la participación, en ningún caso, con más de un equipo por jornada y día; y en las Fases Finales Provinciales y/o Autonómicas con más de un equipo, pudiendo hacerlo sólo con el equipo en el que esté inscrito.

Difusión de imágenes.

La participación en los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar conlleva la autorización al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción, con la finalidad de incorporarse posteriormente a programas de difusión de los Campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

Cesión, uso y tratamiento de imágenes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los participantes pasan a formar parte de un registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de Deporte, y cuya única finalidad es la gestión de la participación en los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar. Se podrán ejercitar los derechos a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón: deportearagon@aragon.es.

4. Altas y Bajas.

En los deportes de equipo podrá realizarse la tramitación de 3 altas y 3 bajas de deportistas sobre el cupo máximo establecido para cada uno de ellos. Si en la inscripción inicial no figurase el número máximo de deportistas permitido, podrá completarse el mismo sin necesidad de dar de baja a ninguno de los inscritos. No podrá ser dado de baja un jugador o jugadora sobre el que pese una reclamación, hasta que exista fallo firme del Comité correspondiente.

El plazo para tramitar altas y bajas será el que se establezca en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

Octava.— *Número máximo y mínimo de jugadores por deporte.*

El número máximo y mínimo de jugadores por equipo, a inscribir en todas las categorías y niveles, se adaptará a criterios que fomenten la participación, siendo propuesto por la Federación Aragonesa correspondiente, y figurará, una vez aprobado, en la Norma Específica de cada deporte para los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Salvo en situaciones de excepcionalidad, descritas posteriormente, el número máximo de inscripciones en deportes de equipo no excederá el número máximo permitido en el acta del partido, evitando de esta forma la exclusión de deportistas en determinadas jornadas por exceso de inscripciones.

De forma excepcional, previa petición motivada a la Dirección General de Deporte, en la Fase Comarcal e Intercomarcal, en entornos con baja densidad poblacional en los que no existan otros equipos cercanos con plazas vacantes de la misma categoría para el mismo deporte, se podrá autorizar, respecto a los límites superior e inferior estipulados en las Normas Específicas, una diferencia de:

- Hasta dos integrantes por equipo en las provincias de Huesca y Teruel.
- Hasta un/a integrante por equipo en la provincia de Zaragoza.

Novena.— *Fases finales del Campeonato de Aragón.*

1. Fechas de celebración.

Serán propuestas a la Dirección General de Deporte por las correspondientes Federaciones, y deberán adecuarse a los planteamientos establecidos para los Juegos Deportivos en Edad Escolar y a las competiciones programadas por el Consejo Superior de Deportes cuando proceda.

csv: BOA20210701016

En deportes de equipo, en el caso de existencia de una liga autonómica, podrá evitarse la realización de la fase final del Campeonato de Aragón. En este caso, el resultado de la liga autonómica determinará el campeón de Aragón.

Las fechas deberán figurar en la Propuesta Técnica de cada Federación.

2. Equipos participantes.

Las federaciones aragonesas propondrán a la Dirección General la composición de las fases finales del Campeonato de Aragón en las categorías cadete e infantil, y deberá figurar en las Normas Específicas. Cada provincia tendrá al menos un equipo representante, que será el ganador de la final Provincial.

Décima.— *Derecho de retención.*

Cada deportista con Licencia Deportiva Escolar quedará libre de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada, no siendo válidas las estipulaciones particulares que se establezcan contraviniendo lo dispuesto en este apartado.

En el ámbito del deporte escolar no podrá ejercerse el derecho de retención, quedando sin efecto los derechos de formación, de compensación u otros análogos de las entidades de origen, así como el de prórroga por más de una temporada.

Decimoprimera.— *Inscripción y tramitación.*

1. Plazos de Inscripción.

Con carácter general, a partir del día 1 de septiembre del año en curso. Para cada especialidad se indicarán los plazos de cierre de la inscripción en las Normas Específicas de cada deporte.

Cada equipo deberá contar, al menos, con una persona con licencia de entrenador/a; si ésta fuese menor de edad, deberá contar, además, con una persona con la licencia de delegado/a. El delegado/a deberá tener más de 18 años y certificar la veracidad de las licencias del equipo en el momento de la competición, comprobando que estén los datos correctamente inscritos y sellados por la entidad.

La licencia de entrenador/a será expedida por la Dirección General de Deporte, siendo necesario que las personas interesadas tengan reconocida la titulación deportiva en la Escuela Aragonesa del Deporte.

En las normas específicas de cada federación se establecerá el número de equipos y entidades que podrán contar con un mismo entrenador/a.

Para participar en la presente edición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, las entidades deberán presentar declaración responsable de que disponen de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales correspondiente a todo su personal que tiene contacto habitual con menores, y que no ha sido condenado por ninguno de los delitos explicitados en el en el apartado 5.º del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Entrenadores.

Podrán tramitar la licencia de entrenador/a aquellos responsables que dispongan de titulaciones oficiales y formaciones que se relacionan a continuación, mediante solicitud a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, a través del modelo normalizado que se incluye como anexo (I).

Las siguientes titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la actividad físico-deportiva permitirán la tramitación de la correspondiente licencia para todas las modalidades deportivas convocadas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciatura en Educación Física…).
- Grado de Enseñanza Primaria mención en Educación Física o equivalente (Diplomatura en Educación Física…).
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas.
- Técnico Superior en Acondicionamiento físico.
- Técnico Superior en Enseñanza y animación socio-deportiva.
- Técnico de Grado Medio en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural.

Podrán obtener la licencia de entrenador/a exclusivamente para la modalidad deportiva específica para la que obtuvieron la correspondiente titulación, aquellos responsables que acrediten alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Deportivo de Grado Medio (inicial o final) o de Grado Superior en las diferentes modalidades deportivas de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

csv: BOA20210701016

- Formaciones deportivas en periodo transitorio, en sus diversos niveles (incluida la oferta parcial del Nivel I), autorizadas por el órgano competente en materia de deporte o, en su caso, competente en materia de formación deportiva, de la Comunidad Autónoma correspondiente y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- Formación de entrenador/a deportivo federativo, expedidas por federaciones deportivas legalmente constituidas, con currículo previamente informado por la Escuela Aragonesa del Deporte.

- Certificados de profesionalidad vinculados a la modalidad deportiva.

3. Tramitación de la documentación.

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se realizará, necesariamente, por vía telemática.

Para poder realizar la tramitación de participantes y equipos es necesario realizar los pasos establecidos en el portal Web de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. http://deporteescolar.aragon.es, pudiendo igualmente consultar en la web el manual de la aplicación.

4. Lugares de información.

Huesca: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Sección del Deporte. Tfno. 974 293021 mail: deportehuesca@aragon.es.

C/ Ricardo Del Arco, 6, 22.003 - Huesca.

Teruel: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Sección del Deporte. Tfno. 978 641035 mail: deporteteruel@aragon.es.

C/ San Vicente de Paúl, 3. 44.002 - Teruel.

Zaragoza: Dirección General de Deporte.

Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva. Teléfono 976 714979 mail: deporteescolar@aragon.es.

Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª Planta 50018 - Zaragoza.

Una vez completada la inscripción, la licencia debe contar con el sello de la entidad a la que representa.

Decimosegunda.— *Documentación a presentar en las competiciones.*

1. En Aragón (en todas las fases y deportes).

En todas las categorías y competiciones se presentará, a los jueces/as y árbitros/as de la competición, la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos (en deportes de especialidad de equipo).
- Licencia Deportiva Escolar (con foto incluida y sellada por la entidad) en vigor.

2. En los Campeonatos de España en Edad Escolar.

En estas competiciones es obligatorio presentar la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos.
- Licencia Deportiva Escolar, en vigor.
- Original DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente.
- 1 foto tamaño DNI (para la acreditación) en formato jpg, remitida por la Federación Deportiva Aragonesa a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte, dentro de los plazos establecidos.

Decimotercera.— *Jornada deportiva.*

1. De los deportes especialidad de equipo (base segunda, aptdo. 1).

Se realizarán preferentemente los sábados (mañana y tarde) y/o domingos (mañana), excepto los que afecten a equipos de diferente localidad, que serán los sábados, iniciándose los encuentros entre las 10 y las 12 horas, para facilitar el desplazamiento y el transporte colectivo. Este horario podría modificarse por causas justificadas, previa solicitud y propuesta a la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, podrán celebrarse estos encuentros cualquier día de la semana por acuerdo de las dos partes, previa solicitud, con al menos 5 días de antelación y contando con la aceptación del Comité de Competición del deporte de que se trate; en este caso, el desplazamiento siempre se realizaría por sus propios medios.

2. De los deportes de especialidad individual (base segunda, aptdo. 2).

Se realizarán sábados o domingos, según el calendario indicado en las Normas Específicas, desarrollándose la competición en horario de 10 a 12 horas, al objeto de facilitar el desplazamiento y el transporte de las entidades participantes de localidades diferentes.

De forma excepcional, previa autorización de la Dirección General de Deporte, y ante circunstancias que objetivamente lo justifiquen, se podrán autorizar competiciones entre semana después del horario escolar.

csv: BOA20210701016

3. En aquellos deportes en que sea necesario habilitar otros días, la Dirección General de Deporte podrá autorizarlos previa solicitud y propuesta de la Federación Deportiva correspondiente, compatibilizando este horario con el horario escolar para una correcta conciliación académica.

Decimocuarta.— *Calendarios deportivos.*

Deberán ajustarse al calendario escolar, respetando festivos y periodos vacacionales.

Las Federaciones deportivas deberán actualizar sus correspondientes calendarios a lo largo de la temporada cuando se produzcan cambios. Dichas actualizaciones deberán enviarse a la Dirección General de Deporte.

Decimoquinta.— *Arbitrajes*.

En las categorías y niveles que se establezcan, serán realizados por los Comités de Arbitraje correspondientes de las federaciones deportivas y financiados por el Gobierno de Aragón, vía subvención a las federaciones deportivas aragonesas, mediante convocatoria pública de ayudas con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Dirección General de Deporte, hasta donde permitan sus presupuestos.

Decimosexta.— *Material deportivo oficial de la competición.*

Las normas específicas concretarán las características del material que se consideran imprescindibles para la competición.

Decimoséptima.— *Seguro deportivo.*

1. Afiliación.

Todas las personas participantes en las expediciones a los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes, deberán tener subscrita la afiliación al seguro deportivo a través de la Dirección General de Deporte.

2. Asistencia médica.

El seguro deportivo cubre los accidentes producidos en el desarrollo de los entrenamientos y de la competición organizada por la Dirección General de Deporte.

La duración de la cobertura del seguro deportivo abarcará desde la tramitación, hasta el 31 de agosto de 2022.

La asistencia médica de todos los deportes se realizará únicamente en las clínicas concertadas por la entidad aseguradora. Cualquier actuación fuera de las mismas será por cuenta del interesado.

Será imprescindible tramitar el parte de accidente deportivo cuyo riesgo cubre la empresa aseguradora.

3. Importe del seguro deportivo.

Se publicará en la página web http://deporteescolar.aragon.es una vez adjudicado el correspondiente contrato de seguro.

Este importe no superará los 5 euros.

Decimoctava.— *Subvenciones*.

Las Federaciones que quieran optar a la subvención correspondiente a los Juegos Deportivos en Edad Escolar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Adecuar sus propuestas técnicas a las presentes bases generales, ajustándose a lo establecido en dichas Bases y con criterios pedagógicos acordes a la edad de los participantes.

- Informar de los calendarios y de los resultados deportivos, tras cada competición realizada, a la Dirección General de Deporte. Asimismo, deberán tener un enlace desde la web de la Federación de cada modalidad a los resultados de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

- Difundir la imagen corporativa del Gobierno de Aragón en todos los actos de la Federación en relación con los Juegos Deportivos en Edad Escolar y utilizar esta nomenclatura.

- Utilizar el diseño comunicado por la Dirección General de Deporte para la elaboración de las medallas y trofeos.

Decimonovena.— *Comarcalización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.*

Las fases local-comarcal e intercomarcal serán establecidas por las comarcas a propuesta de las mismas, y se determinará su participación una vez conocidas las inscripciones para las Fases Provinciales y Autonómica.

La participación de las Comarcas está contemplada en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo artículo 9.1.10 contempla el deporte como competencia propia de la Comarca, contando con presupuesto propio para su desarrollo.

csv: BOA20210701016

Vigésima.— *Normas de disciplina deportiva.*

Será de aplicación el régimen disciplinario recogido en el Título VIII de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, así como las Normas específicamente establecidas para los Juegos Deportivos en Edad Escolar que a continuación se detallan.

En lo no contemplado en ellas se aplicarán, subsidiariamente, las correspondientes a las Federaciones del deporte que se trate.

1. Responsabilidades.

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. Los centros escolares, clubes o entidades, serán responsables del buen desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores/as, delegados/as, y de cuantas personas intervengan, incluso como público, por su mediación en la organización y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso. La participación en la competición VADI lleva implícito, por parte de la entidad, un compromiso en el desarrollo de los valores del deporte en su equipo.

La falsificación de datos por parte de jugadores, entrenadores o delegados dará lugar a la expulsión del equipo de la competición. Asimismo, la entidad, como responsable directa de la actuación de sus jugadores, entrenadores y delegados, quedará descalificada de todas las competiciones en las que participe.

2. Faltas.

Son faltas todas las acciones u omisiones realizadas por los clubes, centros, entidades o personas relacionadas con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, tipificadas como tales en las presentes bases generales y en las normas específicas de cada disciplina.

Para la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir.

Son circunstancias modificativas atenuantes:

1.º Haber mostrado la persona que realiza la infracción su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

2.º Rechazar de manera clara la solidaridad o apoyo de sus compañeros/as de equipo, entrenador/a, delegado/a o público asistente, ante la acción infractora cometida y sancionada en el lugar de juego.

3.º La existencia de provocación previa y suficiente por parte de un tercero.

Son circunstancias modificativas agravantes:

1.º La reincidencia.

2.º No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales.

3.º Incitar al público.

4.º Como consecuencia de la incitación, descrita en el número anterior, haber recibido el apoyo tumultuario de otras personas.

5.º Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.

6.º Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

3. Sanciones generales.

Las sanciones tendrán el carácter disciplinario y educativo que el espíritu deportivo requiere. Serán siempre las que contienen estas normas, resultando de aplicación subsidiaria las sanciones disciplinarias que tenga cada reglamento federativo de los deportes convocados.

Todas las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportivo procurarán, con todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando en todo momento, y especialmente durante el desarrollo de las competiciones, el verdadero fin de las actividades del deporte escolar, para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los escolares.

Los citados fines se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de la competición deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, descalificaciones, destitución o expulsión temporal o definitiva de las competiciones deportivas, incluso de la temporada siguiente, y pérdida de puntos de la clasificación, así como la reparación de los daños causados y/o la realización de tareas o actividades comunitarias con componente educativo.

Las sanciones tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, atendiendo para su calificación a las atenuantes o agravantes si concurrieren.

Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

csv: BOA20210701016

Las sanciones de descalificación o expulsión temporal han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del correspondiente Comité federativo de Competición.

Cualquier participante objeto de expulsión que figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido/a para el siguiente encuentro, aun cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerara indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Si una persona no cumple íntegramente su sanción dentro del desarrollo de la competición, finalizará su cumplimiento en la siguiente temporada, sea en el mismo o en distinto centro. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4. Para los jugadores y jugadoras.

Las faltas cometidas por los jugadores/as durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el equipo arbitral) se sancionarán como sigue:

1.º Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

2.º Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores/as o suplentes, representantes de las entidades, delegado/as, entrenadores/as o público en general: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

3.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, sin repetición dentro del acto: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

4.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, repetida o altamente lesiva: desde seis encuentros de suspensión hasta descalificación por un curso.

Las faltas indicadas en los apartados anteriores, cuando sean cometidas por un jugador/a contra el equipo arbitral se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.º a la descalificación por tres cursos.

Las faltas cometidas por un jugador en el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

1.º Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

2.º Incitar al público, entrenadores, directivos, delegados o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

3.º Cuando las faltas citadas anteriormente diesen lugar a la suspensión o interrupción del encuentro, se sancionará al jugador con suspensión de entre dos y seis encuentros.

Faltas cometidas por el capitán o capitana del equipo.

1.º Cuando el deportista sea el capitán o capitana del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá en su grado máximo.

2.º La negativa a firmar en el acta será sancionada con suspensión de hasta tres encuentros.

3.º Cuando un capitán/a de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, podrá ser descalificado/a, además, como capitán/a, por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

5. Para el profesorado, entrenadores/as, delegados/as o representantes, dirigentes de las entidades y público.

En los casos en los que el comportamiento de entrenadores/as, delegados/as o dirigentes y público suponga un mal ejemplo ante los deportistas, el árbitro/a podrá proceder de la siguiente manera:

1.º Parará el juego durante un minuto en silencio, en el que permanecerá en el centro del campo junto con los/as deportistas. No se reanudará la competición mientras no cese la situación que motivó la detención.

2.º Si la situación persiste, parará el juego de nuevo procediendo de la misma forma que en el punto 1.º .

Las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportiva, por su responsabilidad de ser un ejemplo para sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

1.º Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán con suspensión desde uno hasta seis encuentros.

csv: BOA20210701016

2.º Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores/as, delegados/as, árbitros/as, auxiliares o público, serán sancionados con suspensión de tres a ocho encuentros.

3.º Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, la sanción podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

4.º La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, o la participación en actitudes de hostigamiento, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.º La agresión o coacción hacia el equipo arbitral, equipo, delegado/a o dirigentes contrarios, o hacia el público, dará lugar a sanción desde suspensión por diez encuentros hasta descalificación por cinco años, según la gravedad de la acción.

6.º Retirada de la licencia de entrenador/a y la inhabilitación para dirigir equipos en la competición con carácter temporal o permanente, según la gravedad de la falta.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá por entrenador/a o delegado/a a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado para el equipo.

La suspensión del deportista producirá siempre la amonestación a su preparador/a.

Las faltas de los delegados/as en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro/a y con el equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno hasta cinco encuentros.

La no presentación de licencia, tanto del delegado/a como del entrenador/a, al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. En caso de mantener esta actitud en más de un encuentro, será sancionado con suspensión desde dos hasta cuatro partidos.

6. Para los equipos.

La comisión de los hechos tipificados en las normas precedentes, en relación con cualquier estamento participante e incluso padres, madres, o acompañantes vinculados al equipo, podrán dar lugar a la sanción al centro escolar, club, asociación o entidad, consistente en la pérdida de hasta 6 puntos en la clasificación o descalificación del equipo por lo que resta de curso escolar e incluso del siguiente, según la gravedad de los hechos producidos.

Lo indicado en el párrafo precedente se aplicará sin perjuicio de las sanciones que procedan por aplicación de otras normas relativas a los equipos, o de manera individual a las personas vinculadas a los mismos.

Alineación indebida: se considerará alineación indebida la inclusión en el acta de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría, que no puedan participar en los Juegos por alguna causa contemplada en la convocatoria general, dando lugar a las siguientes sanciones:

1.º Descalificación del deportista de la competición. Si fuese reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

2.º Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

3.º Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado el equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

4.º La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida deberá ser siempre determinada por el Comité de Competición correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración de un partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

5.º Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como vía ordinaria, en virtud de denuncia de parte proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro. No obstante, el Comité de Competición podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro/a y la persona representante del equipo contrario consignará esta circunstancia en el apartado de observaciones para que el Comité de Competición tome las medidas oportunas, no debiendo suspender el encuentro por esta causa. Esta consignación en el acta no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

A los efectos de falta de la documentación reglamentaria, se entenderán por tales los siguientes casos:

csv: BOA20210701016

- Falta de la Licencia Deportiva Escolar y hoja de inscripción (si procede) en el momento de confeccionar el acta del partido.

- Ante la reclamación de una de las partes, el Comité Organizador podrá establecer la obligación de presentar ante la Secretaría Provincial de los Juegos y por el jugador/a implicado el DNI o Libro de familia (lo que proceda) en el plazo fijado por el Comité. La omisión de este requisito dará lugar a los efectos que acarrean la falta de documentación.

En las fases finales corresponderá a los Comités Técnicos la revisión de la documentación en el momento de cumplimentar el acta del partido, estando facultados para demorar la comprobación de la misma hasta 24 horas como máximo después de concluido el encuentro si así lo estiman conveniente.

Retención de deportistas: El incumplimiento de la obligación de permitir a deportistas darse de baja del equipo al finalizar la temporada implicará la imposibilidad de que la entidad infractora inscriba equipos en los Juegos Deportivos en Edad Escolar en la siguiente temporada.

Incomparecencias: Al equipo que no comparezca en un encuentro a la hora señalada en el calendario sin causa de fuerza mayor que lo justifique, se le sancionará como sigue:

1.º Pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de dos puntos en la clasificación en la presente temporada y otros dos en la siguiente (del equipo de la categoría donde estén la mayor parte de los deportistas del año anterior).

En el caso de que el no compareciente sea el equipo visitante, cuando la asistencia al partido implique el desplazamiento a otra localidad situada a más de 30 kilómetros, la sanción a aplicar podrá incluir, además, si así lo prevén las correspondientes Normas Específicas, una sanción económica por los gastos ocasionados (alquiler, arbitraje…), hasta un máximo de 60 euros.

2.º En caso de reincidencia (dos partidos en la presente temporada), quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

3.º Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si se hubiera previsto.

Cuando el equipo se presentará al encuentro con posterioridad al horario fijado, con el fin de considerar la existencia o no de incomparecencia, se aplicarán las normas reglamentarias específicas de cada deporte.

Además, podrá ser sancionada la entidad a la que este equipo pertenece, así como la persona delegada del equipo.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de deportistas, según señalen las Normas Técnicas de cada deporte, se aplicará la norma relativa a la incomparecencia, si bien la segunda ocasión en que se produzca esta situación se sancionará con la pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de tres puntos en la clasificación; y, en la tercera ocasión en que se produzca, procederá la expulsión de la competición.

Se faculta a los Comités de Competición Federativos para apreciar, en casos excepcionales, incomparecencias justificadas, procediendo en este caso a:

1.º La repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

2.º Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que les sea computado a los efectos de reincidencia.

Retiradas de la competición: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado, desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se les sancionará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá, por los que establezcan los diferentes reglamentos federativos.

Abandono del terreno de juego.

Si, comenzado un encuentro, un equipo abandonara el terreno de juego, se le considerará automáticamente perdedor del encuentro, dando lugar, asimismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

Negativa a comenzar un partido.

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negará a jugar el partido, se les considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el

csv: BOA20210701016

Comité Aragonés de Disciplina Deportiva Escolar, quien decidirá después de haberse jugado el partido.

Aplazamiento.

Durante el desarrollo de la competición, excepto en finales y semifinales y en casos extremos, podrá aplazarse un encuentro siguiendo los siguientes requisitos:

- El equipo solicitante será el responsable de comunicarlo al equipo contrario y de fijar en él la fecha próxima de su desarrollo, dentro de los 15 días siguientes.

- De este acuerdo de aplazamiento se dará comunicación por escrito por parte del solicitante al Comité que corresponda (Secretaría de los Juegos, al Coordinador de Zona, y/o a la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente) con 48 horas de antelación como mínimo, quien autorizará o negará la propuesta.

- Si el partido no se celebrase, se dará por perdido al equipo que solicite el aplazamiento, excepto en los casos en que la no celebración no fuere imputable a él.

- Los partidos aplazados deberán realizarse en el mismo horario destinado para los encuentros. En caso de no tener otra fecha y tener que celebrarse entre semana, la competición no podrá concluir pasadas las 20 horas.

Suspensión de encuentros.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en otros apartados, cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos, o incluso de las personas ajenas al juego pero que de manera acreditada aparezcan vinculadas en sentido amplio a aquel, se dará por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que, por analogía con las Federaciones respectivas, sean procedentes.

Si el responsable de la suspensión fuera el equipo local, se le sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

Cuando, por causas atmosféricas o deficiencias en el campo, no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro/a así lo hará constar en el acta, junto con la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. En caso contrario, según dispongan los respectivos Reglamentos, el Comité, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité de Disciplina dará como válido el resultado que hubiera en el momento, y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si solo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos Federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado, se actuará como sigue, excepción hecha de finales provinciales y semifinales y finales de la fase territorial:

1.º Arbitrará la persona idónea, previo acuerdo de ambos equipos.

2.º Si no existiera acuerdo, el arbitraje será alternativo, comenzando con la persona designada por sorteo en representación de cada equipo.

El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la pérdida de los puntos al equipo o equipos causantes del incumplimiento.

Deterioro de las instalaciones.

Teniendo en cuenta el carácter educativo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, si el comportamiento incorrecto de un equipo tuviera como consecuencia un deterioro no justificado de las instalaciones, este hecho podrá ser recogido en el acta del encuentro, y podrá acarrear la pérdida de hasta dos puntos al equipo o equipos causantes, independientemente de otras acciones legales que pudieran tomar los responsables de la instalación deteriorada.

7. Reclamaciones - Recursos.

a) Reclamaciones: Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos, podrán elevar recurso en primera instancia ante el Comité de Competición de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Comité y deberán ir firmadas por la Dirección del centro educativo, la Presidencia del Club o Entidad, o persona responsable del mismo, e irán dirigidas a la Presidencia del Comité.

2.º El Comité entenderá de los recursos presentados por las entidades participantes en los Juegos Deportivos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disci-

csv: BOA20210701016

plina deportiva. Por tanto, actuará como Comité de Competición y de Disciplina Deportiva Escolar.

3.º Las reclamaciones deberán tener entrada, por escrito, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del incidente.

4.º Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado/a del equipo recurrente indicará al equipo arbitral el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

5.º Las reclamaciones se admitirán por el Comité, que deberá constituirse, como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

b) Recursos: Se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados contra las resoluciones de los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

La organización y funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por tres componentes, todos ellos con licenciatura en derecho, que estarán asistidos por una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, que actuará como secretario/a, sin voz ni voto.
   Los componentes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán nombrados por la Dirección General de Deporte. La Resolución de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. El plazo para presentar recurso ante este Comité será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución del Comité de Competición de la Federación.
3. Presentado y admitido a trámite el recurso, el Comité recabará de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente el envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido. El expediente habrá de remitirse en el plazo de ocho días.
   Se dará traslado del recurso admitido a las personas interesadas para que, en el plazo de ocho días, aleguen lo que estimen oportuno.
4. Si en el recurso se solicitara la suspensión de la efectividad de la resolución impugnada, en la sesión de admisión a trámite se resolverá sobre la petición de suspensión. Contra esta Resolución no cabrá interponer recurso alguno en esta vía.
5. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimará o admitirá, sancionando con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y a la gravedad de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes.
6. Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.
7. Los acuerdos del Comité agotan la vía administrativa.

Vigesimoprimera.— *Página web.*

Para todos los asuntos relacionados con los Juegos deportivos en Edad Escolar de Aragón, se dispone de una página web donde puede consultarse cualquier tema relacionado con los mismos http://deporteescolar.aragon.es.

Vigesimosegunda.— *Normas Específicas por deportes.*

En la propuesta técnica de las Federaciones Deportivas se incluirán unas Normas Específicas y una memoria económica en la que se contenga la previsión presupuestaria para cada especialidad deportiva, que complementarán las presentes normas y que serán presentadas y aprobadas por la Dirección General de Deporte.

Asimismo, la propuesta técnica deberá contemplar todos los gastos que serán repercutidos a los/as deportistas en las diferentes fases de la competición. Dichos gastos habrán de ser autorizados por la Dirección General de Deporte, no pudiendo trasladarse a los/as deportistas ningún gasto que no haya sido objeto de dicha aprobación.

De manera excepcional, y como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, las propuestas técnicas deberán incluir los protocolos a adoptar para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Sanidad en cada momento. Para ello, habrá que reconsiderar y modificar determinadas conductas y prácticas tradicionalmente vinculadas a la actividad deportiva, evitando la masificación en las zonas de salidas y llegadas, comportamientos grupales en zonas mixtas, revisión de materiales, etc.

A partir del día 9 de septiembre de 2021 se tendrá acceso a las Normas Específicas, según deportes y calendario de inicio, en la página web http://deporteescolar.aragon.es.

csv: BOA20210701016

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria del Pirineo, SA, con NIF A22112635, con código ES221250000057 ubicada en el término municipal de Huesca, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201907014).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de

csv: BOA20210701017

la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con capacidad para 3.287 reproductoras, en el paraje el olivar, en el polígono 12, parcela 5 del término municipal de Huesca y promovida por Agropecuaria del Pirineo SA publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 20 de diciembre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10724).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10327).

Tercero.— Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de noviembre de 2007, con motivo de la inclusión de una balsa de purines existente entre las infraestructuras de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2017/05076).

Cuarto.— Mediante Resolución de 20 de enero de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 8 de noviembre de 2007, por la construcción de una nueva balsa de purines. (Expte. INAGA500202/02/2019/05323).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— Con fecha 6 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de empresa gestora autorizada.

Séptimo.— En fecha 7 de julio de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 5 de agosto de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Huesca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD)

csv: BOA20210701017

en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10724 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de producción existente con capacidad para 3.287 reproductoras, en el paraje el olivar, en el polígono 12, parcela 5 del término municipal de Huesca y promovida por Agropecuaria del Pirineo SA, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución,en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 6 de julio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210701017

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

csv: BOA20210701017

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

csv: BOA20210701017

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210701017

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Abadias Monzon, con NIF ****708, con código ES220490000013 ubicada en el término municipal de Barbués, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910720).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210701018

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 4.096 plazas en el polígono 501, parcela 18 del término municipal de Barbués (Huesca) y promovida por Carlos Abadías Monzón publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 4 de diciembre de 2018 (Expte: INAGA 500202/02/2017/11577).

Segundo.— Mediante Resolución de 31 de julio de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 31 de octubre de 2018, por modificaciones en las balsas de purines de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04433).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Barbués (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido

csv: BOA20210701018

de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/11577 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 4.096 plazas en el polígono 501, parcela 18 del término municipal de Barbués (Huesca) y promovida por Carlos Abadías Monzón, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210701018

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

csv: BOA20210701018

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210701018

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210701018

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Rosario Palacio Gil, con NIF ****777, con código ES500950000814 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 5002020220191071 2).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210701019

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de Hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de agosto de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta una capacidad de 96.000 plazas de pollos, ubicada en el polígono 103, parcelas 108, 444 y 20105 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Rosario Palacio Gil publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 6 de septiembre de 2016 (Expte: INAGA 500601/02/2015/09036).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017, de este Instituto, se considera como modificación no sustancial la construcción de una nave de almacén y la instalación de paneles evaporativos para la ventilación de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2017/08114).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 19 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos Jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-

csv: BOA20210701019

blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/09036 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta una capacidad de 96.000 plazas de pollos, ubicada en el polígono 103, parcelas 108, 444 y 20105 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Rosario Palacio Gil, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión del estiércol se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210701019

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

csv: BOA20210701019

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.f.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Procesar el estiércol con técnicas para minimizar olores antes o en la aplicación al campo: compostar el estiércol sólido o fracción sólida del purín (Ver MTD 19.f).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.

csv: BOA20210701019

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Santolaria Lecina S.C, con NIF ***8954, con código ES222030000014 ubicada en el término municipal de Salillas, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906961).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210701020

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en el polígono 2, parcelas 350 y 352 del término municipal de Salillas (Huesca), y promovida por Emeterio Santolaria Lecina publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 12 de diciembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/09826).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10114).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 24 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Salillas (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido

csv: BOA20210701020

de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/09826 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en el polígono 2, parcelas 350 y 352 del término municipal de Salillas (Huesca), y promovida por Emeterio Santolaria Lecina, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210701020

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

csv: BOA20210701020

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210701020

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210701020

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Track Lane SL, con NIF B63244990, con código ES220250000072 ubicada en el término municipal de Altorricón, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906992).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210701021

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 17 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 11.488 plazas (1.378,56 UGM), ubicada en el polígono 6, parcela 34 del término municipal de Altorricón (Huesca), y promovida por Lleidacamp SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 31 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10828).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10228).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de abril de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Track Lane SL (Expte. INAGA 500601/02/2016/02819).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 17 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Altorricón (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos Jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-

csv: BOA20210701021

blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10828 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 11.488 plazas (1.378,56 UGM), ubicada en el polígono 6, parcela 34 del término municipal de Altorricón (Huesca), y promovida por Lleidacamp SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210701021

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

csv: BOA20210701021

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Dilución de purines, seguida de técnicas como un sistema de riego de baja presión (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20210701021

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210701021

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Conte Cuello, con NIF ***694, con código REGA ES221970000029 ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906764).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210701022

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.630 plazas, 435,6 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 37 y 38 del término municipal de Robres (Huesca), promovida por Antonio Conte Pisa, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 9 de noviembre de 2007. Expediente INAGA 500301/02/2006/10745.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, Expte. INAGA 500601/02/2013/10205, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013.

Tercero.— Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2018, se modifica la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de D. Carlos Conte Cuello. Expediente INAGA 500202/02/2018/07801.

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 30 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 13 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Robres (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha de entrada 4 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto informe del ayuntamiento de Robres favorable en aspectos relativos a su competencia, condicionado a que si como resultado de la revisión resultase que deban realizarse actuaciones sujetas a licencia municipal, le sea impuesta al titular la solicitud a este ayuntamiento.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no consta que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que

csv: BOA20210701022

se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10745 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.630 plazas, 435,6 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 37 y 38 del término municipal de Robres (Huesca), promovida por Antonio Conte Pisa, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210701022

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

csv: BOA20210701022

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210701022

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210701022

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español, para 2021-2023.

El 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/2024 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El ámbito de aplicación del mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea, estructuradas en seis pilares. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España incorpora diez políticas palanca, entre las que se encuentra la relativa a "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades". Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

En el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación.

Las Universidades públicas españolas desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación, consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación.

En este contexto, el capital humano de las universidades públicas constituye un activo fundamental, por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador, permitirá aumentar la calidad del servicio público que prestan y garantizar de este modo el derecho a la educación.

La formación de jóvenes doctores, la promoción de movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario y la atracción de talento internacional en el seno de las universidades públicas españolas constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 96, de 22 de abril de 2021), tiene por objetivo regular la concesión directa de subvenciones con carácter plurianual a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

La Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 133, de 4 de junio de 2021), concede las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

En virtud del citado Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, se otorgan subvenciones a las universidades públicas españolas para el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico, en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

a) La formación de doctores.
b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
c) La atracción de talento internacional.

A tal fin, la Universidad de Zaragoza, al igual que el resto de universidades públicas españolas, destinará la subvención otorgada en la citada Orden a financiar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades:

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

CAPÍTULO I
Aspectos comunes a las tres modalidades

Base 1. *Objeto de la convocatoria.*

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, para la formación de jóvenes doctores, la promoción de movilidad del personal docente e investigador universitario y la atracción de talento internacional.

En concreto, se procede a convocar las siguientes ayudas:

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

csv: BOA20210701023

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.
La duración de las estancias no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

Base 2. *Régimen de concesión.*
La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La distribución de las ayudas se hará por las ramas de conocimiento contempladas en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; y de forma proporcional al número de solicitudes recibidas por cada una de ellas. En caso de que en alguna rama de conocimiento no haya solicitudes suficientes que superen la puntuación de corte, las que correspondan se podrán redistribuir por el resto de ramas de conocimiento por orden de puntuación obtenida.
En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios hasta deshacer el empate:
1.º Puntuación del CVA del candidato.
2.º Puntuación del historial científico-técnico del grupo receptor.
3.º Puntuación de la memoria justificativa.

Base 3. *Publicación de solicitudes admitidas y excluidas provisionales y definitivas.*
3.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza procederá a la revisión de las solicitudes presentadas y publicará en el Tablón electrónico Oficial de la Universidad de Zaragoza (eTOUZ) el listado de las solicitudes admitidas y excluidas, de manera provisional, para pasar a la fase de evaluación. La dirección de acceso es: https://ae.unizar.es/?app=touz.
3.2. Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud por los mismos medios descritos para la presentación de solicitudes, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
3.3. La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular, en ningún caso.
3.4. Concluido el trámite anterior y revisada la nueva documentación aportada, se publicará en el eTOUZ el listado definitivo de las solicitudes admitidas y excluidas.

Base 4. *Procedimiento de evaluación.*
4.1. La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.
4.2. La comisión de evaluación estará formada por la Vicerrectora de Política Científica, o persona en que delegue, que actuara como Presidenta, el Vicerrector de Profesorado, o persona en quien delegue, que actuara como Secretario, o personas en quien delegue, y cinco investigadores externos, de reconocido prestigio, uno por cada una de las ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura).
4.3. El proceso de selección se llevará a cabo en una única fase en la que se priorizarán a los candidatos previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe justificativo.
4.4. La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por investigadores de reconocido prestigio en cada uno de los campos del conocimiento (con al menos dos sexenios de investigación reconocidos), debiendo ser todos ellos ajenos a la Universidad de Zaragoza. Adicionalmente, uno de los evaluadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con cualquiera de las solicitudes que le sean asignadas.
4.5. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:
a) CVA del candidato, hasta 50 puntos.
b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.

csv: BOA20210701023

c) Memoria justificativa, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Base 5. *Resolución provisional y definitiva.*

5.1. Tras la evaluación, se formulará la propuesta de resolución provisional, que será motivada con un informe con indicación de la puntuación obtenida por todas las personas solicitantes y se publicará en el eTOUZ.

5.2. Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas por los mismos medios descritos para la presentación de solicitudes.

5.3. Una vez valoradas las alegaciones presentadas, se publicará la propuesta de resolución definitiva de concesión con fecha límite el 30 de noviembre de 2021. La propuesta de resolución definitiva incluirá la lista de candidatos seleccionados y de reserva que hayan superado la puntuación mínima requerida según la base anterior, por orden de puntuación.

5.4. En el caso de existencia de fondos remanentes procedentes de renuncias se podrán gestionar a través de la lista de reserva o bien se podrá realizar una convocatoria complementaria si no hubiera reservas, en el plazo máximo de 18 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva.

Base 6. *Recursos contra la resolución definitiva.*

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Base 7. *Renuncias y bajas.*

Las renuncias, bajas y demás incidencias que se produzcan deberán ser informadas por los interesados, en los 10 días hábiles siguientes al hecho causante, al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

En ningún caso, las renuncias, bajas y demás incidencias podrán dar lugar a extensión de las ayudas con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024.

Base 8. *Financiación y número de ayudas.*

8.1. De acuerdo con el anexo I del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, la Universidad de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención, recibirá una financiación de 10.730.436 euros, que se incorporarán al presupuesto del Vicerrectorado de Política Científica, para el pago de las ayudas concedidas, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

8.2. Asimismo, se establece que el número mínimo de ayudas a conceder por la Universidad de Zaragoza será de 73.

8.3. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, al menos el 50% del importe de la subvención recibida por la Universidad de Zaragoza habrá de destinarse a la convocatoria de las ayudas “Margarita Salas”.

csv: BOA20210701023

Base 9. *Publicidad*.

9.1. En las actuaciones que se lleven a cabo mediante estas ayudas, que impliquen difusión impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del "Ministerio de Universidades", con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

9.2. Adicionalmente, habrá de cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, incluyendo el lema de la Unión Europea con la declaración de financiación "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Base 10. *Incumplimientos*.

10.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Resolución y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar previo el oportuno trámite de audiencia, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar esta, total o parcialmente.

CAPÍTULO II
Aspectos específicos de la modalidad Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

Base 11. *Objeto de las ayudas.*

11.1. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores.

11.2. Las ayudas podrán tener una duración de dos o tres años.

Base 12. *Número de ayudas.*

12.1. El número mínimo de contratos a formalizar con la presente modalidad, en todas las ramas de conocimiento, será de 54, y dependerá de las disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que, al menos, el 50% de la subvención recibida por la Universidad de Zaragoza habrá de destinarse a estas ayudas.

12.2. Se reserva un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

Base 13. *Características de los contratos.*

13.1. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se regirá por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI) y tendrá dedicación a tiempo completo.

13.2. La duración del contrato a suscribir será por periodos completos, de dos o tres años, de acuerdo con la duración de la estancia concedida. La estancia se realizará de forma continuada y tendrá como límite de realización el 31 de diciembre de 2014.

13.3. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del artículo 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años. En ningún caso se contemplan duraciones inferiores a los dos años con esta convocatoria.

13.4. La persona beneficiaria será contratada por la Universidad de Zaragoza y se incorporará al centro público de investigación o universidad que se indica en la solicitud con carácter inmediato y, en el último año del contrato, al departamento o instituto de una universidad pública española.

13.5. Las interrupciones debidas a situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

13.6. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de "interrupción por fuerza mayor", por lo que las ayudas

csv: BOA20210701023

concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

13.7. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la institución de acogida, de acuerdo con su normativa vigente.

13.8. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la Universidad de Zaragoza y esa relación finalizará una vez concluida la estancia de investigación vinculada al contrato.

13.9. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria en esta modalidad no será compatible con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Base 14. *Cuantía de las ayudas.*

14.1. El importe mensual que recibirá la Universidad de Zaragoza para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario, incluidos los costes patronales de la Universidad de Zaragoza ascenderá a 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España.

14.2. El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Zaragoza para este concepto los costes patronales de la Universidad de Zaragoza. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

14.3. En concepto de ayuda para gastos de traslado se abonarán las siguientes cantidades en función del destino:

- España: 1.000 euros.
- Resto de Europa: 1.500 euros.
- Resto del mundo: 3.500 euros.

El pago se realizará añadiéndolo, como un concepto complementario, en la primera mensualidad del contrato, integrándose por tanto en la retribución global del contrato. Con estas cuantías, será obligación y responsabilidad del beneficiario, la contratación de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes, en el caso de no tener validez la tarjeta sanitaria europea.

Base 15. *Requisitos de las personas solicitantes.*

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

- Haber defendido la tesis doctoral en la Universidad de Zaragoza. No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en una universidad privada española o bien aquellas personas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros y deseen hacer la estancia postdoctoral o incorporarse el último año de la ayuda en la Universidad de Zaragoza, podrán participar en la presente convocatoria.

- Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

- Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

- Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

- Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

- Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

csv: BOA20210701023

- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurran en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

- Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

- Solicitar su admisión para realizar la estancia en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado. No obstante, las ayudas que se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

Base 16. *Obligaciones del personal contratado.*

Las obligaciones del personal contratado en la modalidad Margarita Salas son las siguientes:

a) Incorporarse a la universidad española o extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español, indicado en la solicitud, en la fecha establecida en el contrato y que deberá coincidir con lo señalado en el documento de la base 20.1.e). Incorporarse a una universidad pública española el último año de vigencia del contrato. Si la incorporación en el último año de vigencia del contrato se realiza en la Universidad de Zaragoza, deberá integrarse en un grupo reconocido de la Universidad de Zaragoza.
b) Desarrollar con aprovechamiento la actividad de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquella haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
c) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
d) Remitir al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, las memorias o informes que se requieran por parte del Ministerio de Universidades o la Universidad de Zaragoza.
e) Comunicar a la Universidad de Zaragoza cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda.
f) Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Zaragoza.
g) Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
i) Reconocer la titularidad de la Universidad de Zaragoza sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.
j) La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como a las que el Vicerrectorado de Política Científica

csv: BOA20210701023

determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo, además del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

Base 17. *Presentación de solicitudes.*

17.1. Los candidatos presentarán sus solicitudes en la Universidad de Zaragoza en los casos siguientes:

a) Si han defendido su tesis en la Universidad de Zaragoza.
b) Si han defendido su tesis en una universidad privada española o bien siendo personas de nacionalidad española si han obtenido el título de doctor en universidades o centros de investigación extranjeros y desean hacer su estancia postdoctoral completa o de último año en la Universidad de Zaragoza.

17.2. Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y siguiendo los siguientes pasos: 1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud. 2. Identificarse. 3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Convocatoria de Recualificación Sistema Universitario Español-modalidad Margarita Salas”.

Los interesados extranjeros no residentes en España, deberán escribir a la cuenta registro@unizar.es, para solicitar clave de acceso, indicando el proceso selectivo al que concurren y aportando copia del documento de identidad de su país vigente y/o copia del pasaporte vigente, con fecha límite el 20 de julio de 2021.

17.3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de julio de 2021.

Base 18. *Documentación necesaria.*

Los candidatos a las ayudas presentarán la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud, a través de la aplicación Solicit@ - Gestión de Solicitudes, del Registro Electrónico (https://ae.unizar.es/?app=solicita).
b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, en formato PDF.
c) Título de Doctor.
d) Documento justificativo de cumplimiento de requisitos para ampliación plazo de obtención título de Doctor.
e) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
f) Documento de aceptación de la estancia por la universidad pública española en la que se realizará la estancia del último año del contrato. En el caso de realizarse en la Universidad de Zaragoza deberá presentarse la aceptación del grupo reconocido por la Universidad de Zaragoza.
g) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo.
h) Currículum vitae abreviado de la persona solicitante, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA) normalizado (se puede utilizar el curriculum de FECYT) y tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
i) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrá solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente, en el caso de ser seleccionado el candidato.
j) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores de la estancia, incluido el grupo de la Universidad pública del último año de estancia en el modelo normalizado, con una extensión máxima de cuatro páginas.
k) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, en el modelo normalizado, con una extensión máxima de cuatro páginas.

Base 19. *Baremo*.

19.1. La Comisión de Evaluación constituida al efecto evaluarán las solicitudes siguiendo lo establecido en la base 4 de la presente convocatoria, con los siguientes criterios de valoración:

Apartado 1. Curriculum Vitae (CVA): hasta 50 puntos.

1. Producción científica hasta 25 puntos.

- Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI).

csv: BOA20210701023

- Participación en reuniones científicas y congresos.

2. Participación en proyectos/contratos de investigación hasta 15 puntos.

3. Estancias de movilidad en centros de investigación o universidades distintas a la universidad en la que se ha defendido la tesis doctoral hasta 10 puntos.

Apartado 2. Historial científico-técnico del grupo receptor en el período 2011-2021, hasta 30 puntos.

1. Producción científica hasta 15 puntos.

- Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI).
- Participación en reuniones científicas y congresos.
- Ponencias invitadas en congresos científicos de relevancia.

2. Financiación y Transferencia de resultados: proyectos competitivos, convenios, contratos, acuerdos y patentes hasta 8 puntos.

3. Capacidad formativa de investigadores hasta 7 puntos.

Apartado 3. Memoria justificativa, hasta 20 puntos.

- Innovación, relevancia y viabilidad del proyecto hasta 15 puntos.
- Grado de internacionalización de la movilidad propuesta hasta 5 puntos.

19.2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Base 20. *Adjudicación de la contratación.*

20.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el Servicio correspondiente:

a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de una ayuda de la presente convocatoria.
b) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
c) Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
d) Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo.
e) Documento de incorporación validado por la universidad o centro de investigación de destino en el que figure la fecha exacta de incorporación al mismo, de la persona seleccionada.

   La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

   En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los permisos exigidos por las normativas de extranjería.

20.2. Los contratos se formalizarán en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación solicitada en el punto anterior y en cualquier caso con antelación suficiente al inicio de la estancia concedida. La fecha de inicio del contrato será la fecha de incorporación que figure en el punto 20.1.e) anterior.

En caso de circunstancias inevitables, la incorporación al centro de destino, podrá ser posterior a lo indicado en el párrafo anterior, previa aceptación del Vicerrectorado de Política Científica.

20.3. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

CAPÍTULO III
Aspectos específicos de la modalidad ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

Base 21. *Objeto de las ayudas.*

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a aquel en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

Base 22. *Número de ayudas.*

22.1. El número mínimo de ayudas a conceder con la presente modalidad, en todas las ramas de conocimiento, será de 19 para la totalidad de las categorías, y dependerá de las

csv: BOA20210701023

disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que, al menos, el 50% de la subvención recibida por la Universidad de Zaragoza habrá de destinarse las ayudas Margarita Salas.

22.2. Se reserva un número de ayudas equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

Base 23. *Características de las ayudas.*

23.1. Pueden presentarse a estas ayudas las personas pertenecientes a las categorías siguientes:

a) Profesor Titular de Universidad.
b) Profesor Contratado Doctor.
c) Profesor Ayudante Doctor.
d) Profesorado laboral equivalente de carácter autonómico, en el caso de la UZ, el personal interino.

23.2. Se reserva un 25% de ayudas de esta modalidad para el personal ayudante doctor y personal interino. En caso de no cubrirse por no superar la puntuación mínima de 80 puntos pasarán al grupo de profesores permanentes.

23.3. En el caso del Profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno o dos años. Se podrá realizar de forma discontinua, en un máximo de dos periodos, siempre que se cumpla la totalidad de la duración concedida y que la fecha de finalización respete el límite del 31 de diciembre de 2024.

23.4. En el caso del Profesorado Ayudante Doctor y personal interino, las ayudas tendrán una duración de un año, siempre que la fecha de finalización del contrato (incluido el quinto año en profesor ayudante doctor) sea posterior a la duración prevista de la estancia. Se podrá realizar de forma discontinua, en un máximo de dos periodos, siempre que se cumpla la totalidad de la duración concedida y que la fecha de finalización respete el límite del 31 de diciembre de 2024.

23.5. El Profesorado Ayudante Doctor y el personal interino mantendrán la reserva de plaza en la universidad, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.

23.6. La persona beneficiaria se incorporará a la universidad española, universidad extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español indicado en la solicitud, en la fecha indicada en el documento de la base 30.1.d).

23.7. Las interrupciones debidas a situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

23.8. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de “interrupción por fuerza mayor”, por lo que las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

Base 24. *Cuantía de las ayudas.*

24.1. El personal de la Universidad de Zaragoza, seleccionado en esta modalidad, mantendrá su contrato actual durante la vigencia de la estancia objeto de la ayuda, sin variación ni merma de sus derechos, y su retribución durante la estancia será el salario vigente (sueldo base más complementos) en la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, más un incremento del 20% sobre ella.

24.2. Las cuantías no se actualizarán por los incrementos retributivos anuales que se aprueben con carácter general ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones en el caso del personal funcionario.

24.3. En concepto de ayuda para gastos de traslado se abonarán las siguientes cantidades en función del destino:

- España: 1.000 euros.
- Resto de Europa: 1.500 euros.
- Resto del mundo: 3.500 euros.

El pago se realizará añadiéndolo, como un concepto complementario, en la primera mensualidad. Con estas cuantías, será obligación y responsabilidad del beneficiario, la contratación de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes, en el caso de no tener validez la tarjeta sanitaria europea.

csv: BOA20210701023

Base 25. *Requisitos de las personas solicitantes.*

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

- Desempeñarse en la Universidad de Zaragoza como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor (fijo e interino), Profesor Ayudante Doctor o las figuras de profesorado laborales equivalentes de carácter autonómico, en el caso de la UZ, profesor de interinidad.

- Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a la Universidad de Zaragoza.

- El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras (las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración, se descontarán del tiempo de servicio).

Base 26. *Obligaciones del personal seleccionado.*

El personal seleccionado en las ayudas de recualificación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse a la universidad española o extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español, indicado en la solicitud, en la fecha establecida en la concesión y deberá coincidir con la fecha señalada en el documento de la base 30.1.d.
b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpore, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas de la universidad o centro de destino.
c) Realizar su labor docente e investigadora en la universidad o centro de investigación de destino. No se podrá ejercer docencia virtual en la universidad de origen.
d) Remitir al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, las memorias o informes que se requieran por parte del Ministerio de Universidades o la Universidad de Zaragoza.
e) Comunicar a la Universidad de Zaragoza cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda.
f) Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Zaragoza.
g) Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y de la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
i) Reconocer la titularidad de la Universidad de Zaragoza sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.
j) La concesión de la ayuda mediante la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el Vicerrectorado de Política Científica determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.
k) El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

Base 27. *Presentación de solicitudes.*

27.1. La Universidad de Zaragoza recibirá las solicitudes del personal vinculado a la misma funcionarial o contractualmente.

27.2. Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP

csv: BOA20210701023

y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y siguiendo los siguientes pasos: 1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud. 2. Identificarse. 3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Convocatoria de Recualificación Sistema Universitario Español-modalidad recualificación profesorado universitario".

27.3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de julio de 2021.

Base 28. *Documentación necesaria.*

Los candidatos a las ayudas presentarán la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud, a través de la aplicación Solicit@ - Gestión de Solicitudes, del Registro Electrónico (https://ae.unizar.es/?app=solicita).
b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, en formato PDF.
c) Título de Doctor.
d) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
e) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo.
f) Hoja de servicios actualizada.
g) Currículum vitae abreviado de la persona solicitante, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA) normalizado y tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
h) Currículum vitae abreviado de la persona solicitante, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA) normalizado (se puede utilizar el curriculum de FECYT) y tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
i) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrá solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente, en el caso de ser seleccionado el candidato.
j) Historial científico-técnico del grupo receptor de la estancia en el modelo normalizado, con una extensión máxima de cuatro páginas.
k) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, en el modelo normalizado, con una extensión máxima de cuatro páginas.

Base 29. *Baremo*.

Apartado 1. Curriculum Vitae (CVA) en el período 2011-2021: hasta 50 puntos.

1. Producción científica hasta 25 puntos.

- Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI).
- Participación en reuniones científicas y congresos.

2. Participación en proyectos/contratos de investigación hasta 10 puntos.

3. Actividades de transferencia: convenios, contratos y acuerdos de transferencia hasta 5 puntos.

4. Estancias de movilidad en centros de investigación o universidades, distintas a la universidad en la que se ha defendido la tesis doctoral hasta 5 puntos.

5. Dirección de tesis doctorales hasta 5 puntos.

Apartado 2. Historial científico-técnico del grupo receptor en el período 2011-2021, hasta 30 puntos.

1. Producción científica hasta 15 puntos.

- Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI).
- Participación en reuniones científicas y congresos.
- Ponencias invitadas en congresos científicos de relevancia.

2. Financiación y Transferencia de resultados: proyectos competitivos, convenios, contratos, acuerdos y patentes hasta 8 puntos.

3. Capacidad formativa de investigadores hasta 7 puntos.

Apartado 3. Memoria justificativa, hasta 20 puntos.

- Innovación, relevancia y viabilidad del proyecto hasta 15 puntos.
- Grado de internacionalización de la movilidad propuesta hasta 5 puntos.

29.2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Base 30. *Adjudicación de la ayuda.*

30.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos

csv: BOA20210701023

alegados para la obtención de la ayuda, deberán presentar la siguiente documentación en el Servicio correspondiente:

a) Documento de conformidad del departamento al que pertenece la persona solicitante, haciendo constar que conocen y aceptan la solicitud de ayuda para la estancia.
b) Licencia concedida por el Vicerrectorado de Profesorado para realizar la estancia.
c) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de una ayuda de la presente convocatoria.
d) Documento de incorporación validado por la universidad o centro de investigación de destino en el que figure la fecha exacta de incorporación al mismo de la persona seleccionada.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la ayuda.

30.2. La incorporación a la universidad o centro de investigación, indicado en la solicitud, deberá realizarse en la fecha indicada en el documento del punto d) anterior.

En caso de circunstancias inevitables, la incorporación al centro de destino podrá ser posterior a lo indicado en el párrafo anterior, previa aceptación del Vicerrectorado de Política Científica.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la revocación de la ayuda.

CAPÍTULO IV
Aspectos específicos de la modalidad María Zambrano para la atracción de talento internacional

Base 31. *Objeto de las ayudas.*

31.1. El objeto de estas ayudas es la atracción, a la Universidad de Zaragoza, de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

31.2. Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España, diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

31.3. Además, estas personas deberán estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.

Base 32. *Número de las ayudas.*

32.1. Se convocan un mínimo de 20 contratos, en todas las ramas de conocimiento de la Universidad de Zaragoza. El número final de contratos dependerá de las disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que, al menos, el 50% de la subvención recibida por la Universidad de Zaragoza habrá de destinarse a las ayudas Margarita Salas.

32.2. Se reserva un número de contratos equivalente al 2% del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas de esta misma modalidad.

Base 33. *Características de los contratos.*

33.1. El contrato laboral obtenido mediante esta convocatoria se regirá por el artículo 22 de la LCTI y tendrá dedicación a tiempo completo.

33.2. La duración del contrato a suscribir será por años completos, de uno, de dos o de tres años, de acuerdo con la duración de la estancia concedida. La estancia se realizará de forma continuada y tendrá como límite de realización el 31 de diciembre de 2024.

33.3. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del artículo 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado, a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

33.4. La persona beneficiaria se incorporará a la Universidad de Zaragoza en la fecha de inicio del contrato, que coincidirá con la fecha señalada en la base 40.1.e).

33.5. Las interrupciones debidas a situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

csv: BOA20210701023

33.6. Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de “interrupción por fuerza mayor”, por lo que las ayudas concedidas cubrirán en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia. En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

33.7. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la Universidad de Zaragoza.

33.8. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la Universidad de Zaragoza y esa relación finalizará una vez concluida la estancia de investigación vinculada al contrato.

33.9. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria en esta modalidad no será compatible con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Base 34. *Cuantía de las ayudas.*

34.1. El importe mensual que recibirá la Universidad de Zaragoza para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario y los costes patronales de la Universidad de Zaragoza ascenderá a 4.000 euros brutos.

34.2. El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Zaragoza para este concepto los costes patronales de la Universidad de Zaragoza. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

34.3. En concepto de ayuda para gastos de traslado se abonarán las siguientes cantidades en función del origen:

- Europa: 1.500 euros.
- Resto del mundo: 3.500 euros.

El pago se realizará añadiéndolo, como un concepto complementario, en la primera mensualidad del contrato, integrándose por tanto en la retribución global del contrato. Con estas cuantías, será obligación y responsabilidad del beneficiario, la contratación de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes, en el caso de no tener validez la tarjeta sanitaria europea.

Base 35. *Requisitos de las personas solicitantes.*

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

- Acreditar una trayectoria postdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España, diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España en el momento de presentar la solicitud. Se deberá acreditar con la justificación oficial correspondiente emitida por el Centro en el que lo esté realizando, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen.
- Residir en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen.
- Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la Universidad de Zaragoza.
- Justificación del impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida de la Universidad de Zaragoza.

Base 36. *Obligaciones del personal contratado.*

Las obligaciones del personal contratado en la modalidad María de Zambrano son las siguientes:

a) Incorporarse al departamento o instituto de la Universidad de Zaragoza en la fecha que se determine en el contrato.
b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Zaragoza en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas.
c) Realizar su labor investigadora en la Universidad de Zaragoza.
d) Remitir al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, las memorias o informes que se requieran por parte del Ministerio de Universidades o la Universidad de Zaragoza.
e) Comunicar a la Universidad de Zaragoza cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investiga-

csv: BOA20210701023

ción o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda.

f) Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de Zaragoza.

g) Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de contratación y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU", en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Reconocer la titularidad de la Universidad de Zaragoza sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

j) La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el Vicerrectorado de Política Científica determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

k) El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

Base 37. *Presentación de solicitudes.*

37.1. Las personas candidatas que quieran incorporarse a la Universidad de Zaragoza en el ámbito de esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes en la Universidad de Zaragoza.

37.2. La Universidad de Zaragoza será la responsable de recibir y gestionar, exclusivamente, las solicitudes de las personas que quieren incorporarse a esta universidad.

37.3. Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita y siguiendo los siguientes pasos: 1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud. 2. Identificarse. 3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Convocatoria de recualificación sistema Universitario español-modalidad María Zambrano".

37.4. Los interesados extranjeros no residentes en España, deberán escribir a la cuenta registro@unizar.es, para solicitar clave de acceso, indicando el proceso selectivo al que concurren y aportando copia del documento de identidad de su país vigente y/o copia del pasaporte vigente, con fecha límite el 20 de julio de 2021.

37.5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de julio de 2021.

Base 38. *Documentación necesaria.*

38.1. Los candidatos a las ayudas presentarán la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud, a través de la aplicación Solicit@ - Gestión de Solicitudes, del Registro Electrónico (https://ae.unizar.es/?app=solicita).

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, en formato PDF.

c) Título de doctor. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cum-

csv: BOA20210701023

plan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente, en el contrato, una condición resolutoria en este sentido.

d) Documento de aceptación de la estancia firmado por el responsable del grupo reconocido de la Universidad de Zaragoza y por el Centro o Instituto de la Universidad de Zaragoza.
e) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33%, documento acreditativo.
f) Documento o documentos acreditando la trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
g) Documento acreditando estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España.
h) Currículum vitae abreviado de la persona solicitante, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Currículum Vitae Abreviado (CVA) normalizado (se puede utilizar el curriculum de FECYT) y tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
i) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrá solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente, en el caso de ser seleccionado el candidato.
j) Historial científico-técnico del grupo receptor, en el modelo normalizado, con una extensión máxima de cuatro páginas.
k) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado en el modelo normalizado, con una extensión máxima de cuatro páginas.

Base 39. *Baremo*.

Apartado 1. Curriculum Vitae (CVA), hasta 50 puntos.

1. Producción científica hasta 25 puntos.

- Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI).
- Participación en reuniones científicas y congresos.

2. Participación en proyectos/contratos de investigación hasta 10 puntos.

3. Actividades de transferencia: convenios, contratos y acuerdos de transferencia hasta 5 puntos.

4. Estancias de movilidad en centros de investigación o universidades, distintas a la universidad en la que se ha defendido la tesis doctoral hasta 5 puntos.

5. Dirección de tesis doctorales y TFM hasta 5 puntos.

Apartado 2. Historial científico-técnico del grupo receptor en el período 2011-2021, hasta 30 puntos.

1. Producción científica hasta 15 puntos.

- Publicaciones con índices de referencia en su campo (según criterio CNEAI).
- Participación en reuniones científicas y congresos.
- Ponencias invitadas en congresos científicos de relevancia.

2. Financiación y Transferencia de resultados: proyectos competitivos, convenios, contratos, acuerdos y patente hasta 8 puntos.

3. Capacidad formativa de investigadores hasta 7 puntos.

Apartado 3. Memoria justificativa, hasta 20 puntos.

- Adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado hasta 20 puntos.

39.2. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Base 40. *Adjudicación de la contratación.*

40.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, las personas seleccionadas para su contratación, además de acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención del contrato, deberán presentar la siguiente documentación en el Servicio de Gestión de la Investigación.

a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de una ayuda de la presente convocatoria.
b) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
c) Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

csv: BOA20210701023

d) Fotocopia compulsada del título de doctor y la correspondiente credencial de la homologación o justificante de la solicitud de homologación o equivalencia del mismo, en el caso de que haya sido obtenido en el extranjero.
e) Documento de incorporación a la Universidad de Zaragoza en modelo normalizado, validado por el investigador responsable del grupo reconocido, en el que figure la fecha exacta de incorporación.

La no presentación en plazo y forma de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

40.2. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los permisos exigidos por las normativas de extranjería.

40.3. Los contratos se formalizarán en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación solicitada en los puntos anteriores y en cualquier caso con antelación suficiente al inicio de la estancia concedida.

40.4. La incorporación a la Universidad de Zaragoza deberá realizarse en la fecha indicada en el documento de incorporación del punto anterior.

En caso de circunstancias inevitables, la incorporación al centro de destino podrá ser posterior a lo indicado en el párrafo anterior, previa aceptación del Vicerrectorado de Política Científica.

40.5. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

Disposición final.

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210701023

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/750/2021, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios.

BDNS (Identif.): 571391

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571391).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden los empresarios que, en la fecha de solicitud, cumplan alguna de estas condiciones:

a) Estén gestionando algún establecimiento de la Red de Multiservicios Rurales de Aragón, con oferta comercial y que efectivamente hayan asumido el coste de los indicados consumos, bien porque es el titular del suministro o bien porque lo haya abonado al propietario del local donde se desarrolla la actividad, debiendo también cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.

b) Estén gestionando algún establecimiento comercial situado en una localidad o municipio aragonés con menos de 300 habitantes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

Segundo.— *Finalidad*.

Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas:

Los gastos derivados del coste del consumo energético y de comunicación generados directamente por la actividad de los Multiservicios Rurales y de los establecimientos comerciales que estén en localidades de menos de 300 habitantes y, que estén en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden.

Los gastos de reparación y mantenimiento de los elementos destinados a la actividad comercial.

2. La actuación subvencionable deberá de haberse ejecutado entre el 30 de julio de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 30 de julio de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

4. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

csv: BOA20210701024

Cuarto.— *Importe*.

Porcentaje máximo a conceder y gasto máximo subvencionable por beneficiario:

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), y se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: G/19030/6221/470128/91002.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder será del 80% sobre el gasto subvencionable, con un gasto máximo subvencionable de 3.000 euros, por beneficiario.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios (según establece el apartado tercero de la convocatoria).

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-apoyo-comercio-proximidad, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “número 2316”.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-apoyo-comercio-proximidad, e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Sexto.— *Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda.*

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes (con la citada documentación justificativa) finalizará en un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20210701024

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EXTRACTO de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para el periodo 2021-2023.

BDNS (Identif.): 571709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571709).

Primero.— *Beneficiarios*.
Se convocan ayudas para la formación de jóvenes doctores, la promoción de movilidad del personal docente e investigador universitario y la atracción de talento internacional.

Segundo.— *Objeto*.
El objeto de la convocatoria comprende las siguientes modalidades de ayuda:
- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/04/20/289/con).

Cuarto.— *Cuantía*.
El importe de la Universidad de Zaragoza para las tres modalidades asciende a 10.730.436 euros, de los que, al menos el 50% se destinará a la modalidad Ayudas Margarita Salas.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo se iniciará en la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 30 de julio de 2021.

Sexto.— *Otros datos.*
Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/solicita.
Los anexos correspondientes a la convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica citada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 24 de junio de 2021.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210701025

AYUNTAMIENTO DE CALANDA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calanda, del Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2021, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela Infantil Municipal.

Vista la necesidad de proceder a la modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Escuela de Educación Infantil Municipal de este municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio a fin puedan formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciada, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://calanda.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la escuela de educación infantil municipal, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge: (modificado por Acuerdo de Pleno de 11 de junio de 2021).

CAPITULO I
Naturaleza y fines de las escuelas municipales

Artículo 1.º La escuela municipal de educación infantil es un centro educativo, dependiente del Ayuntamiento de Calanda, que atenderá exclusivamente a niños en edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Del total de plazas de la escuela infantil municipal 1 plaza quedará reservada para si se diese el caso de algún niño empadronado en Calanda en riesgo de exclusión.

Artículo 2.º Como institución educativa que reconoce la educación infantil como derecho fundamental del niño, deberá responder a los principios educativos que, al respecto, elabore la consejería de educación del gobierno en Aragón o la autoridad competente en materia educativa.

CAPÍTULO II
Condiciones Generales. Ingreso y Bajas

Artículo 3.º Podrán solicitar plaza los niños empadronados y residentes en Calanda. La solicitud de plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y presentarse en el Ayuntamiento.

Artículo 4.º Las solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento y se deberá comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos, y la presentación de los documentos acreditativos necesarios para su posterior baremación, que serán los siguientes:

Partida de nacimiento del menor o fotocopia compulsada del libro de familia.

Fotocopia del documento de salud donde se refleje que el niño está vacunado según el calendario establecido por la Diputación General de Aragón.

Si una vez recibidas las solicitudes, estas excedieran del número de plazas disponibles, se requerirá a los solicitantes para que aporten la siguiente documentación complementaria:

Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor (última nómina o certificado de vida laboral emitido por organismo competente).

Justificante de retribuciones percibidas por todos los integrantes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, rentas, pensiones o cualquier otro concepto.

Se acreditará mediante una copia de la hoja de liquidación del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio fiscal del último ejercicio, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la agencia estatal de Administración Tributaria para su recep-

csv: BOA20210701026

ción, así como copia de la declaración, y, en su caso, documento equivalente donde se refleje el número de miembros de la unidad familiar.

Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportarán copias de ambas hojas de liquidación.

En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

En el supuesto de que se opte por no aportar la documentación fiscal mencionada, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de rentas familiares del baremo.

En el caso de no estar obligado a presentar la declaración correspondiente ante dicha administración tributaria, se acreditará esta circunstancia mediante certificación expedida al efecto por la agencia estatal de administración tributaria, y en su caso, certificación de retribuciones percibidas o prestaciones reconocidas por otros organismos públicos o cualquier otro documento necesario para poder determinar la renta de la unidad familiar. Se adjuntará además documentos donde se refleje el número de miembros de la unidad familiar.

Documentos acreditativos de otros criterios sociales: viudedad, familia monoparental, título familia numerosa, minusvalías, informes emitidos por profesionales de servicio social de base. El criterio complementario de situación de familia numerosa se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

El criterio complementario de condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno o, en su caso, del tutor será acreditado mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 5.º Formalizado el expediente de ingreso se procederá a su valoración mediante baremo de acuerdo con los criterios que se establecen en este reglamento. anexo I.

Artículo 6.º Criterios de admisión.— La admisión de alumnos en este centro, cuando no existen plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, se regirá por los criterios que se establecen a continuación:

Criterios prioritarios:

Estar empadronados en Calanda.

Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

La renta de la unidad familiar procedente del trabajo personal, rentas, pensiones o cualesquiera otros conceptos.

Criterios complementarios:

Situación de familia numerosa.

Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno o, en su caso, el tutor.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación.

Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

Asignación por sorteo público ante la Junta de Calificación.

Artículo 7.º La fijación de las cuotas que deberán abonar los padres corresponderá al pleno del Ayuntamiento.

Artículo 8.º Si por motivos diversos el centro permaneciese cerrado un número de días inferior a la mitad de los del mes, se abonará la cuota correspondiente al mes completo. En caso de permanecer cerrado un número de días superior a la mitad de los del mes se abonará la mitad de la cuota.

Artículo 9.º Las cuotas mensuales se abonarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta y entidad que el solicitante designe en su solicitud, y se harán efectivas en los diez primeros días del mes.

Artículo 10.º Para la valoración de las peticiones de ingreso, así como la admisión y señalamiento de las cuotas correspondientes, se constituirá una junta de calificación.

csv: BOA20210701026

Artículo 11.º La junta de calificación estará constituida por la comisión de cultura. Todos ellos actuarán con voz y con voto.

Artículo 12.º Será motivo de baja en el centro:
La renuncia voluntaria.
La falta de asistencia sin justificar, superior a 20 días por curso.
Haber cumplido el niño la edad límite para su permanencia en el centro una vez finalizado el curso.
El impago de dos cuotas mensuales sucesivas sin causa justificada.
Su baja será acordada por la junta de calificación.

Artículo 13.º La presentación de peticiones de ingreso se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de agosto.
Los solicitantes que inicialmente no obtengan plaza se integrarán en una lista de espera. Las solicitudes que se formulen con posterioridad al 15 de agosto pasarán a engrosar la lista de espera, siendo baremadas. En la adjudicación de plazas obrantes en la lista de espera, tanto iniciales como las presentadas a lo largo del curso, no se otorgará preferencia alguna por razón de la fecha de presentación de la solicitud.

CAPITULO III
Normas de funcionamiento

Artículo 14.º El Centro permanecerá abierto de 8:30 a 13:00 horas por la mañana y de 14:30 a 17:30 horas por la tarde, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo aquellos días declaradas inhábiles por disposición legal, señaladas en el calendario laboral. El período lectivo comenzará en el día 1 de septiembre y finalizará el 31 de julio.
El día 1 de septiembre o en su defecto el 1.º día de curso escolar, no será lectivo, será utilizado por las educadoras para recoger el material de los alumnos y hacer entrevista personalizada.

Artículo 15.º No se hará entrega de ningún niño inscrito en el Centro a persona extraña si no se tiene comunicación previa de los padres o tutores.

Artículo 16.º No se admitirán niños en estado febril o que padezcan enfermedad transmisible.

Artículo 17.º En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del interesado.
El personal del Centro no administrará antitérmicos ni medicamentos salvo en casos estrictamente necesarios (enfermedad crónica), siempre bajo prescripción médica.

Artículo 18.º Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por período superior a tres días, debido a enfermedad u otras circunstancias, deberá ser comunicado y justificado tal hecho por los padres a la Dirección.

Artículo 19.º El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno y tras los trámites reglamentarios.

Segundo.— Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.
Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela de Educación Infantil Municipal en el portal web del Ayuntamiento http://calanda.sedelectronica.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Calanda, 11 de junio de 2021.— El Alcalde, José Alberto Herrero Bono.

csv: BOA20210701026

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calanda, del Acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2021, por el que se aprueba inicialmente la modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de ampliación del polígono industrial La Fuensalada.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana - Ampliación polígono industrial Fuensalada de este Municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://calanda.sedelectronica.es).

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son las siguientes: Área de protección del Entorno Industrial dentro del suelo no urbanizable genérico de 270.045,46 m², consistente en la reclasificación de una superficie de 164.627,47 m² de suelo urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado de uso industrial con el objeto de ampliar el polígono industrial “La Fuensalada”.

“Vista la necesidad de aumentar el suelo industrial para grandes empresas y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Obras, Infraestructuras, Industria y Empelo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana - Ampliación polígono industrial Fuensalada, que afecta al área de protección del Entorno Industrial dentro del Suelo no urbanizable genérico, que consiste en incrementar la oferta de suelo industrial mediante al ampliación del Polígono Industrial “ La Fuensalada”, y que incorpora las previsiones recogidas en el Informe Ambiental Estratégico emitido por el órgano ambiental, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.— Solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, remitiéndoles para ello el expediente completo de la modificación aislada.

Tercero.— Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en la Sección Provincial del “Boletín Oficial de Aragón” y en el Periódico La Comarca.

Calanda, 11 de junio de 2021.— El Alcalde, José Alberto Herrero Bono.

csv: BOA20210701027

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a información pública del Reglamento interno de la Escuela Infantil Municipal de Caspe.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento interno de la Escuela Infantil Municipal de Caspe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.1.º b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulasen reclamaciones.

Caspe, 24 de junio de 2021.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

csv: BOA20210701028

FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21, 24 y 25 de los Estatutos de esta Federación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 29.b, convoco la Asamblea General Ordinaria de la Federación Aragonesa de Fútbol, correspondiente a la temporada 2020/2021, que se celebrará el miércoles, día 28 de julio de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en el Auditorio del Centro de Congresos del WTC Zaragoza, sito en la calle María Zambrano, 31, de Zaragoza, con el siguiente orden del día:

1. Llamamiento.
2. Nombramiento de cuatro asambleístas encargados de intervenir el acta.
3. Informe del señor Presidente.
4. Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto de 2020.
5. Aprobación, si procede, del presupuesto para 2021.
6. Aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de la temporada 2020/2021.
7. Aprobación, si procede, de la programación deportiva para la temporada 2021/2022.
8. Propuestas presentadas a la Asamblea.
9. Aprobación, si procede, de las modificaciones al Reglamento General.
10. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de junio de 2021.— El Presidente, Oscar Flé Latorre.

csv: BOA20210701029

AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PIRINEOS - PYRÉNÉES

ANUNCIO de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées", de convocatoria para la provisión de la plaza de Coordinador/a de Proyectos la AECT Pirineos - Pyrénées.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial, AECT "Pirineos-Pyrénées", integrada por la Comunidad Autónoma de Aragón (ES), la Diputación Provincial de Huesca (ES), el Departamento de Hautes-Pyrénées (FR) y el Departamento de Pyrénées-Atlantiques (FR), en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el convenio y los Estatutos de la AECT Pirineos-Pyrénées firmados el 1 de junio de 2020 en Huesca (España) y reunida en Asamblea, anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de coordinador/a de proyectos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées", de acuerdo con las bases contenidas en anexo.

Zaragoza, 21 de junio de 2021.— El Presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées", Michel Pelieu.

csv: BOA20210701030

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE COORDINADOR/A DE PROYECTOS DE LA AECT PIRINEOS –PYRÉNÉES

ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Aragón (España), la Diputación Provincial de Huesca (España), el Departamento de Hautes Pyrénées (Francia) y el Departamento de Pirineos Atlánticos (Francia) crearon una entidad de derecho público de cooperación transfronteriza con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar denominada: Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) "PIRINEOS -PYRÉNÉES".

La AECT Pirineos- Pyrénées, tiene como objetivo de realizar y gestionar, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial dentro de sus ámbitos competenciales, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

Para cumplir su objetivo, la AECT tiene las siguientes funciones:

a) Promover los Pirineos centrales como destino turístico internacional bajo el nombre "Pirineos", incluida la comercialización.

b) Desarrollar una integración racional e innovadora de la movilidad local y turística.

c) Impulsar el desarrollo del espacio pirenaico y sus somontanos en el marco de un proyecto territorial que integre la gestión sostenible de sus infraestructuras de comunicación transfronterizas.

d) Comprometerse con el desarrollo de los territorios de montaña asumiendo los retos actuales: el mantenimiento de la población y la adaptación a los cambios que se están experimentando: climáticos, económicos y sociales.

e) Asociar a las entidades locales, asociaciones y actores económicos y sociales con los proyectos de cooperación y desarrollo de los territorios.

El presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) Pirineos-Pyrénées, integrada por la Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y los Departamentos de Hautes Pyrénées y de Pyrénées Atlantiques en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por la Asamblea de la AECT reunida en sesión ordinaria, por medio de videoconferencia, el día 09 de junio de 2021, anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de coordinador/a de proyectos de la AECT Pirineos-Pyrénées.

csv: BOA20210701030

De acuerdo con lo expuesto se establecen las siguientes bases:

LUGAR DE TRABAJO

El desempeño de la actividad laboral tendrá como sede habitual la sede de la AECT Pirineos – Pyrénées sita en Jaca, en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón.

Sin embargo, teniendo en cuenta el ámbito geográfico del la AECT y los estudios, obras, proyectos y servicios que se llevarán a cabo, el adjunto al director/a deberá tener disponibilidad para viajar a cualquier punto del territorio delimitado en la AECT Pirineos Pyrénées, no solo en el ámbito geográfico del conjunto de los territorios de las entidades miembros (cualquier punto del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los Departamentos de Hautes Pyrénées y de Pyrénées Atlantiques) sino también o a otros puntos del territorio español, francés, o de la UE, si ello fuera necesario, para la coordinación de determinados proyectos o celebración de reunión de toma de contacto con estas u otras Administraciones.

DETALLE DEL PUESTO

Contrato DERECHO ESPAÑOL. 40 horas a la semana.

Contrato laboral de cuatro años de duración, prorrogable por periodos iguales, con un período de seis meses de prueba que se regirá por el Derecho Laboral Español. Quince días antes de la finalización del período de prueba y tras la valoración pertinente, se acordará la contratación.

JORNADA DE TRABAJO

La dedicación de la persona seleccionada será en turno de mañana y tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, y será determinada por la Asamblea en función de las necesidades específicas del puesto.

RETRIBUCIÓN

Se establece una retribución bruta anual de 51.312,42€, distribuida en 12 pagas. Grupo A1, Nivel 29. Complemento específico B.

FUNCIONES

A cargo del director/a de la AECT Pirineos-Pyrénées realizará todas las funciones delegadas por este y será el responsable de acompañar al director/a en la dirección de la AECT. Será el máximo responsable de la AECT en caso de ausencia del director/a y suplirá al director/a cuando este no pueda encargarse de algún asunto.

Entre las funciones a desempeñar , cabe destacar las siguientes:

Asistir al director/a: asistir en todo aquello que el director/a precise así como al resto de las Áreas de la AECT.

Preparar los informes y la monitorización del trabajo: Entre sus tareas, se encargará de elaborar todos los informes, así como monitorizar todas las tareas del resto de empleados de la AECT. Todo ello de cara a facilitar el conocimiento del director/a.

csv: BOA20210701030

Coordinar los proyectos europeos: Hacer un seguimiento de la convocatorias de ayudas europeas y de cualquier administración o entidad privada relacionadas con las actividades de la AECT y proponer al presidente/a y los vicepresidentes/as posibles candidaturas.

Preparar el contenido de los proyectos, dirigir y coordinar su presentación y, si son elegidos, impulsar su puesta en marcha y coordinar y dirigir su ejecución.

Colaborar en la consecución de los objetivos de la AECT: colaborará en la coordinación para el mantenimiento y explotación del Túnel de Bielsa -Aragnouet y del Espacio Portalet así como en la definición y planificación de los diferentes proyectos de la AECT.

PERFIL DEL CANDIDATO

1. Requisitos básicos.

A) Poseer la nacionalidad española, francesa o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

B) Titulado de Grado Superior o equivalente.

C) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad forzosa de jubilación (65 años).

D) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario firme, del servicio de cualquier entidad de carácter público, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de la profesión.

F) Experiencia confirmada, de entre 5 y 7 años en puestos de similares características y de entre 8 y 15 años de experiencia en planificación, desarrollo y gestión de proyectos.

G) Acreditar dominio de la lengua castellana y francesa a nivel hablado y escrito como lenguas vehiculares y nivel alto de inglés.

H) Estar en posesión de Carnet de Conducir (B1).

I) Se requieren ciertas cualidades humanas tales como la capacidad de trabajo, autonomía, iniciativa, proactividad, rigor, capacidad para la toma de decisiones y ser metódico.

2. Competencias requeridas.

A) Conocimientos y/o experiencia demostrada en el ámbito de la Administración y la Gestión Pública, en particular en el campo de la contratación pública.

B) Conocimientos y/o experiencia demostrada en la gestión de proyectos de cooperación transfronteriza.

C) Conocimientos a nivel superior del paquete Office.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, debiendo aportar documentación original o fotocopia.

csv: BOA20210701030

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se considerarán, al menos, los siguientes criterios de valoración:

- Conocimientos en materia de Fondos Estructurales Europeos y Programas de cooperación europea.

- Conocimiento de la política cohesión territorial y social de la UE, de sus instrumentos.

- Conocimiento de los diferentes instrumentos de financiación de la UE: POCTEFA, Horizonte Europa, Mecanismo Conectar Europa… entre otros.

- Conocimiento de las funciones, competencias y órganos de administraciones públicas que constituyen la AECT.

- Motivación y disponibilidad.

- Capacidades lingüísticas.

- Herramientas informáticas y manejo de redes sociales.

COMITÉ DE SELECCIÓN

La idoneidad del candidato será determinada por un Comité de Selección, tomando como base el Curriculum Vitae presentado por cada aspirante.

El Comité de Selección, una vez valorados los méritos aportados por los/as candidatos/as, realizará entrevistas personales, a fin de evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y determinar mejor su idoneidad a las características de los puestos que se convocan. De ser muy elevado el número de solicitantes, el Comité podrá seleccionar para su realización a los tres primeros aspirantes con mayor puntuación. La no-concurrencia a la entrevista supondrá el desistimiento del aspirante a la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los candidatos deberán presentar una **carta de presentación** (máximo 1 hoja) y un **CV** donde se hagan constar los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato, adjuntando asimismo fotocopias de los documentos acreditativos, además de completar el **modelo de solicitud** que se adjunta como Anexo a la presente Convocatoria. También presentará una **propuesta sintética personal** (máximo 3 hojas) para mostrar el conocimiento.

Todo ello debe dirigirse tanto por correo postal como por e-mail a:

Dirección postal

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón
Paseo María Agustín nº36 Puerta 7, pl. 3ª
50.004 Zaragoza
España

Mail

gabinetevtmyv@aragon.es

csv: BOA20210701030

La fecha límite de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (BOA).

PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta Convocatoria, y las siguientes resoluciones ó anuncios derivados de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón (BOA), en el INAEM así como en la página web de la Diputación Provincial de Huesca, del Consejo General de Altos Pirineos, de Pirineos Atlánticos, la página web del Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos (https:// www.bielsa-aragnouet.org) y la página web de la AECT Espacio Portalet (https:// www.espalet.eu).

Una vez determinada la persona que haya resultado seleccionada, se publicará la Resolución de la Convocatoria en estos mismos boletines.

El Comité queda facultado para, en el supuesto de que la persona seleccionada no llegase a incorporarse a su puesto por cualquier causa o no superase el período de prueba que se indica a continuación, efectuar una nueva adjudicación a favor del aspirante que ocupase el siguiente puesto en lista de puntuación.

El cargo de coordinador/a de proyectos de la AECT Pirineos-Pyrénées se designará por el presidente de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Acta de la reunión de la Asamblea de la AECT Pirineos Pyrénées celebrada mediante videoconferencia el 09 de junio de 2021.

IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Podrán interponerse las reclamaciones que las personas aspirantes estimen oportunas ante el Presidente de la Asamblea de la AECT Pirineos-Pyrénées.

csv: BOA20210701030

SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR/A DE PROYECTOS DE LA AECT PIRINEOS-PYRÉNÉES

✦✦✦✦

- D./Dª._____
- Nº Carnet de Identidad_____
- Nacido/a _____/_____/_____ en _____
- Domicilio en Calle_____
- Ciudad_____ Provincia_____País_____
- Teléfono :_____
- E- mail : _____@_____

EXPONE: Que conociendo la oferta de empleo de ____ junio de 2021 para el puesto de coordinador/a de la AECT Pirineos-Pyrénées y reuniendo las condiciones exigidas,

SOLICITA: ser admitido/a en el proceso de selección, adjuntando a la presente solicitud su *Curriculum Vitae*, su carta de presentación y la documentación correspondiente.

En_____, el____de 2021

csv: BOA20210701030